

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.550 – Viernes 17 de
Marzo de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 09 MAR 2023

DECRETO N° 0091
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación bajo la modalidad *con Factura* del Sr. Martín Sebastián CÓRDOBA, para cumplir tareas en la Secretaría de Cultura y Turismo, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Martín Sebastián CÓRDOBA**, DNI N° 25.411.517, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forman parte y se adjunta al presente._

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica._

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROMERO-NALLAR

SALTA, 15 MAR 2023

DECRETO N° 0094
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 016.140-SG-2023.

VISTO el Convenio de Transferencia de Fondos –Fondo Compensador Municipal suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco del Fondo Compensador Municipal, la Provincia transferirá a la Municipalidad fondos para la ejecución de la obra "*Pavimento Articulado con Adoquines de Hormigón de Alto Tránsito en Barrio Grand Bourg (Andrade y Pasajes)*", la que beneficiará a los vecinos de la mencionada zona.

QUE obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, concluyendo que corresponde la aprobación del presente Convenio.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS –FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL**, suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Inés Romero y la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Díez Villa, el que se adjunta y forma parte del presente._

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón y registro las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio._

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico._

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROMERO-NALLAR



Coordinación de Enlace y
Relaciones Políticas
Gobierno de Salta
Secretaría del Interior

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL

----- Entre la **SECRETARIA DEL INTERIOR**, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, representada en este acto por su titular el Dr. JAVIER DIEZ VILLA, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en este acto por su Intendente, Dra. BETTINA ROMERO, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia de fondos que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de pesos **\$32.640.766,25** (pesos treinta y dos millones, seiscientos cuarenta mil, setecientos sesenta y seis con 25/100) en el marco del Fondo Compensador Municipal.

SEGUNDA: DESTINO: LA MUNICIPALIDAD destinará los fondos a la ejecución de la Obra **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGON DE ALTO TRANSITO EN B° GRAN BOURG (ANDRADE Y PASAJES)"**, con un plazo de ejecución de 45 días corridos, cuya ejecución será realizada a través de la Municipalidad, conforme a la documentación técnica que obra en la Municipalidad.

TERCERA: RESPONSABILIDAD: Las partes dejan establecido que la MUNICIPALIDAD .es la única responsable por la ejecución de los trabajos (asumiendo la responsabilidad civil en los términos de C.C.C.); por la eventual subcontratación de cualquier prestación con terceros; por la correcta terminación de la obra; por cualquier perjuicio- derivado de la misma- a terceros y/o operarios intervinientes en su construcción, ya sean empleados del Municipio o personal contratado al efecto, para cuya cobertura la Municipalidad debe contratar todos los seguros y A.R.T. correspondientes la Ley 19587, manteniendo indemne y liberando a la Provincia por cualquier cuestión y/o reclamo derivado de la ejecución de la obra. El Municipio se compromete colocar el cartel de obra, a designar el director técnico de la obra y a hacer cumplir medidas y protocolos sanitarios y de seguridad establecidas para la prevención del contagio de coronavirus.

CUARTA: MODALIDAD DE LA TRANSFERENCIA: La modalidad de la transferencia se establece mediante un anticipo equivalente al 30% del monto contractual y el saldo contra certificación de avance de obra.

La transferencia de la suma acordada queda supeditada a la disponibilidad financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, situación que no generará ningún derecho a reclamo por intereses.

QUINTA: RENDICION: Una vez concluidos los trabajos, la MUNICIPALIDAD se compromete a presentar un informe sobre la afectación de los fondos recibidos al destino indicado, acreditado la correcta terminación de los mismos con la conformidad técnica de la Secretaria de Obras Públicas Municipal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Salta a los 15 días del mes de Febrero de 2023.-

Dr. JAVIER DIEZ VILLA
SECRETARIO DEL INTERIOR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA


Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0094**

SALTA, 15 MAR 2023

DECRETO N° 0095

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 016.141-SG-2023.

VISTO el Convenio de Transferencia de Fondos –Fondo Compensador Municipal suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco del Fondo Compensador Municipal, la Provincia transferirá a la Municipalidad fondos para la ejecución de la obra "Pavimento Articulado con Adoquines de Hormigón de Alto Tránsito en Barrio Grand Bourg (F. Alcorta entre Cnel Di Pasquo y Av. Los Incas)", la que beneficiará a los vecinos de la mencionada zona.

QUE obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, concluyendo que corresponde la aprobación del presente Convenio.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS –FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL**, suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Inés Romero y la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa, el que se adjunta y forma parte del presente._

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón y registro las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio._

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico._

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROMERO-NALLAR



Coordinación de Enlace y
Relaciones Políticas
Gobierno de Salta
Secretaría del Interior

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL

----- Entre la **SECRETARIA DEL INTERIOR**, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, representada en este acto por su titular el Dr. JAVIER DIEZ VILLA, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en este acto por su Intendente, Dra. BETTINA ROMERO, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia de fondos que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de pesos **\$32.608.550,63** (pesos treinta y dos millones, seiscientos ocho mil, quinientos cincuenta con 63/100) en el marco del Fondo Compensador Municipal.

SEGUNDA: DESTINO: LA MUNICIPALIDAD destinará los fondos a la ejecución de la Obra **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGON DE ALTO TRANSITO EN B° GRAN BOURG (F. ALCORTA ENTRE CNEL. DI PASCUO Y AV. LOS INCAS)"**, con un plazo de ejecución de 45 días corridos, cuya ejecución será realizada a través de la Municipalidad, conforme a la documentación técnica que obra en la Municipalidad.

TERCERA: RESPONSABILIDAD: Las partes dejan establecido que la MUNICIPALIDAD .es la única responsable por la ejecución de los trabajos (asumiendo la responsabilidad civil en los términos de C.C.C.); por la eventual subcontratación de cualquier prestación con terceros; por la correcta terminación de la obra; por cualquier perjuicio- derivado de la misma- a terceros y/o operarios intervinientes en su construcción, ya sean empleados del Municipio o personal contratado al efecto, para cuya cobertura la Municipalidad debe contratar todos los seguros y A.R.T. correspondientes la Ley 19587, manteniendo indemne y liberando a la Provincia por cualquier cuestión y/o reclamo derivado de la ejecución de la obra. El Municipio se compromete colocar el cartel de obra, a designar el director técnico de la obra y a hacer cumplir medidas y protocolos sanitarios y de seguridad establecidas para la prevención del contagio de coronavirus.

CUARTA: MODALIDAD DE LA TRANSFERENCIA: La modalidad de la transferencia se establece mediante un anticipo equivalente al 30% del monto contractual y el saldo contra certificación de avance de obra.
La transferencia de la suma acordada queda supeditada a la disponibilidad financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, situación que no generará ningún derecho a reclamo por intereses.

QUINTA: RENDICION: Una vez concluidos los trabajos, la MUNICIPALIDAD se compromete a presentar un informe sobre la afectación de los fondos recibidos al destino indicado, acreditado la correcta terminación de los mismos con la conformidad técnica de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Salta a los 15 días del mes de Febrero de 2023.-

Dr. JAVIER DIEZ VILLA
SECRETARIO DEL INTERIOR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA


Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0095**

SALTA, 16 MAR 2023

DECRETO N° 0096

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 1928-TC-2023.

VISTO la Nota de Plenario N° 107.596 mediante la cual el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal remite a esta Municipalidad copia de la Resolución T.C. N° 6604 de fecha 09 de Marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se aprueba el procedimiento de contratación de la Dra. Mariana CASASOLA, para cumplir funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE los servicios laborales de la nombrada, resultan necesarios atento al considerable incremento de las funciones del Tribunal de Cuentas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan en la Comuna.

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa la Resolución N° 4097/14 del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Dra. Mariana CASASOLA**, DNI N° 34.244.515, para prestar servicios en el Tribunal de Cuentas Municipal, con el nivel remunerativo, función y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 16 MAR 2023

DECRETO N° 0097

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 074.795-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RICARDO JOSÉ GUAYMÁS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/01/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Resolución de la ANSeS de fecha 26/12/22 mediante la cual se declara que el nombrado agente acredita derecho a Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Guaymás, a partir del 01/01/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/01/23**, por el agente de planta permanente **Sr. RICARDO JOSÉ GUAYMÁS**, DNI N° 13.844.803, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 16 MAR 2023

DECRETO N° 0098
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 074.446-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANDRÉS JOSÉ RIVADEO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/01/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01321 de fecha 15/10/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Rivadeo, a partir del 01/01/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/01/23**, por el agente de planta permanente **Sr. ANDRÉS JOSÉ RIVADEO**, DNI N° 13.703.671, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 16 MAR 2023

DECRETO N° 0099

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 005.564-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RODOLFO RICARDO CRUZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/02/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/12/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01322 de fecha 18/11/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Cruz, a partir del 01/02/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/02/23**, por el agente de planta permanente **Sr. RODOLFO RICARDO CRUZ**, DNI N° 13.414.099, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 17 MAR 2023

DECRETO N° 0100

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°009158-SG-2023.

VISTO el ofrecimiento en donación a la Municipalidad de Salta realizado por DGB S.R.L. y LA LOMA I.C.F.S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE los representantes legales de las mencionadas personas jurídicas, cuya representación se encuentra debidamente acreditada mediante copias certificadas de los correspondientes instrumentos, incorporadas a fs. 56/61 y 79 respectivamente, en su carácter de titulares registrales de la Matrícula N° 183.605 – Sección M - Fracción 22 del Departamento Capital, ofrecen en donación una superficie de 29.361,99 m², perteneciente a la matrícula mencionada, para la ejecución del Proyecto "Conexión y Parque Oeste Alto" - parque urbano y conectividad vial - contemplado en PIDUA II.

QUE conforme al proyecto aludido, la superficie ofrecida en donación debe ser destinada a espacio verde y red vial.

QUE a través del proyecto mencionado se prepara la construcción de una nueva unión entre la calle Figueroa Alcorta y la Avenida Belgrano. Para ello se propone la ejecución de una calle de circulación en ambas direcciones, de un puente vehicular sobre el Canal Oeste y del Parque Oeste Alto en el vasto espacio existente como pulmón verde en la ladera este de Lomas de Medeiros.

QUE se encuentran iniciadas las gestiones para obtener el financiamiento del proyecto a través de la CAF – Corporación Andina de Fomento - Banco de Desarrollo de América Latina –, en lo que constituye el Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal, requiriéndose la acreditación de la titularidad del terreno donde se ejecutará el proyecto por parte del Municipio.

QUE a fs. 40/42 obra Dictamen N° 025/23, del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, que concluye que habiendo tomado intervención las dependencias municipales competentes a fin de conformar la voluntad administrativa sin que existieran observaciones, no existe objeción para declarar de interés municipal la donación ofrecida.

QUE tratándose de una transmisión hecha al municipio a título gratuito, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal.

QUE en forma previa y conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 8028/98, que sustituyese el artículo 29 de la Ordenanza N° 6.923, corresponde a este Departamento Ejecutivo declarar si el bien donado resulta de interés municipal, por lo que se hace necesario emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento en donación de la superficie de 29.361,99 m² correspondientes a una fracción de la Matrícula N° 183.605 - Sección M - Fracción 22 del Departamento Capital, realizado a favor de la Municipalidad de Salta, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos, discriminado de la siguiente manera:

Superficie destinada a espacio verde	20.503,95 m ²
Superficie destinada a red vial	8.858,04 m ²
Superficie total a donar	29.361,99 m²

ARTÍCULO 2°. LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada a espacio verde y red vial y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto

ARTÍCULO 3°. REMITIR el presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a los interesados la emisión del presente instrumento.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 17 MAR 2023

DECRETO N° 0101

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 011.219-SG-2023.

VISTO la Ordenanza N° 14.830, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Ordenanza crea en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta el Registro Único de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, determina los requisitos para inscripción, las obligaciones del administrador y las infracciones y sanciones correspondientes.

QUE es necesario garantizar a los ciudadanos mecanismos transparentes y seguros respecto de la administración de los consorcios de Propiedad Horizontal.

QUE a los efectos de efectivizar la implementación de la norma, resulta necesario reglamentarla y determinar su Autoridad de Aplicación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 35 de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DETERMINAR que la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Salta será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.830

ARTÍCULO 2º. ENCOMENDAR a la Secretaría Legal y Técnica la redacción del proyecto de reglamentación de la Ordenanza N° 14.830, el que deberá ser elevado al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Procuración General con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 10 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 047
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0080/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al personal comprendido en su ANEXO, para cumplir funciones en la Secretaría de Juventud y Deportes, entre los que se encuentra la Sra. SILVANA CARINA MARTÍNEZ.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO desde el 01/03/23, la designación de la Sra. SILVANA CARINA MARTÍNEZ, DNI N° 26.899.257, dispuesta por el Decreto N° 0080/2023, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 14 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 048
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 075.021-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 168/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 24 de febrero del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 168/23, referida a incrementos del importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias e incorporaciones al cálculo de las erogaciones del Ejercicio 2022.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mencionada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 168/23 de fecha 24 de febrero del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 14 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 049

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 075.020-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 172/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 24 de febrero del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 172/23, referida incrementos del importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias e incorporaciones al cálculo de las erogaciones del Ejercicio 2022.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 172/23 de fecha 24 de febrero del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021._

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

NALLAR

SALTA, 23 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 166

SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 39.678-SG-2020, Notas Siga N° 4.837/2021, 11.162/2021, 994/22, 10.166/2022 y 943/2023.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. María Luciana Bernaski, de prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 854 de fecha 05 de diciembre de 2022 se otorga a la nombrada la prórroga del usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 15/10/2020 y hasta el 31/10/2022;

QUE a fs. 112/122, se acompaña copia del Contrato de Locación de Servicios mediante los cuales se designa a la Sra. María Luciana Bernaski como "Consultor" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a partir del 01/01/2023 y hasta el 31/10/2022;

QUE a fs. 129, la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos concluye que, correspondería ratificar y ampliar el Dictamen N° 826/22 prorrogando la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 01/01/2023 y hasta el 31/10/2023;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR el usufructo de la licencia sin goce de haberes, a la agente de planta permanente, Sra. MARIA LUCIANA BERNASKI, DNI N° 32.804.963 dependiente de la entonces Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01/01/2023 y hasta el 31/10/2023.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 07 MAR 2023

RESOLUCION N° 185.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13141-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Cultura y Turismo - Lic. Fernando García Soria- solicita se autorice liquidación de viáticos, hospedaje y gastos varios, que generará la participación en el 69° WORKSHOP TURÍSTICO ARAV en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe y del II Encuentro de la Red DTI-AR – 1er Congreso Latinoamericano de Inteligencia Turística en la ciudad de Córdoba;

QUE a fs. 06, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa el importe total a liquidar y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fs. 07, el Programa de Presupuesto informa reserva de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje y gastos varios, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 09 MAR 2023

RESOLUCION N° 186.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPDES N° 67584-SG-2022.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Procurador General, solicita ampliación en el Adicional de Horario Extensivo para los agentes dependientes de esa área;

QUE a fs. 13, el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal, informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 15, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 17, la Asesora Legal de esta Secretaría toma intervención informando que en cuanto a la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autoriza la ampliación solicitada;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma de \$ 432.427,54 (Pesos: Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete con 54/100) al cupo presupuestario mensual asignado a Procuración General mediante Resolución N° 041/23, para el pago del Adicional Horario Extensivo

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Procuración General y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 10 MAR 2023.-

RESOLUCION N° 189
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14364-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, el Secretario de Cultura y Turismo -Lic. Fernando García Soria-, solicita se autorice gastos de viáticos para la Directora General de Desarrollo de la Oferta y Productos -Lic. Julieta del Carpio-, quien participará en la Jornada Provincial de Referentes de Turismo "Diálogo para la Acción" que se realizará en la Ciudad de Rosario de la Frontera, desde el día 13/03/23 hasta el día 14/03/23, y;

QUE a fojas 06, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.643,50 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 07, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 10 MAR 2023 .-

RESOLUCION N° 191.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTEs. N°s 6125-SG-2023, 14589-SG-2023 y NOTA SIGA N° 121/23.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Finanzas y el Departamento Contable, solicitan modificación de categoría en el adicional Horario Extensivo para los agentes Facundo Napoleón Tolaba Neufeld y Gonzalo Esteban Apaza dependientes de esas áreas;

QUE a fs. 06 y 18, el Área de Auditoría del Programa de Personal pone en conocimiento, que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 09 y 21, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a fs. 11 y 23, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Marzo del cte. año la suma de \$ 47.311,76 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Once con 76/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría por Resoluciones N° 041/2023, N° 097/23 y N° 171/23, para el pago del Adicional por Horario Extensivo

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir del mes de Marzo/23 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Finanzas			
Facundo Napoleón Tolaba Neufeld	35.107.071	142/23	Art. 44 inc. b)1
Gonzalo Esteban Apaza	29.337.669	142/23	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 192
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 66.599-SG-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MIRTA LORENA SANTOS OLIVEIRA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría Legal y Técnica;

QUE a fs. 1, el Procurador Adjunto de la Procuración General solicita el traslado de la agente Santos Oliveira, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones en esa área;

QUE el Secretario Legal y Técnico (fs. 01) presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 04 y 11, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 08, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que, la referida agente registra mediante Resolución N° 200/22 de Procuración Adjunto, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) horas mensuales y por Decreto N° 1.419/18 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 09, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Mirta Lorena Santos Oliveira de Secretaría Legal y Técnica a la Procuración General, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **MIRTA LORENA SANTOS OLIVEIRA, DNI N° 26.696.096**, de la Secretaría Legal y Técnica a la Procuración General, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 193

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 65.634-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, la Jefa del Programa de Cuidado de la Vía Pública y el Secretario Legal y Técnico solicitan el traslado definitivo de los agentes Martín Miguel Giménez, Darío Gerardo López, Pablo Nicolás Valdez Mambrini, Claudio Daniel Mamani y Gonzalo Ariel Troncoso para que pasen a cumplir funciones en el mencionado Programa;

QUE a fs. 03, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna para que se realice el traslado de los agentes Giménez, López y Valdez Mambrini;

QUE a fs. 07, la Coordinadora de Ceremonial y Protocolo presta conformidad a lo requerido respecto al agente Mamani;

QUE a fs. 08, obra copia de la Resolución N° 243/22 emitida por la Procuración General mediante la cual se resuelve aplicar la sanción de exoneración al agente Gonzalo Ariel Troncoso, razón por la cual y en relación al mencionado no se continúa con el traslado;

QUE a fs. 09 y 21, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que los agentes Giménez, López, Valdez Mambrini y Mamani cumplen con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que los agentes Giménez, López, Valdez Mambrini registran el adicional Riesgo de Vida (Resolución N° 52/19, Decreto N° 592/19 y Resolución N° 440/18) y el agente Mamani registra por Resolución N° 440/18 el adicional Tareas Administrativas, asimismo todos registran el horario extensivo bajo distintas modalidades por Resolución N° 28/22 de Secretaría Legal y Técnica;

QUE a fs. 19, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de los agentes Martín Miguel Giménez, Darío Gerardo López, Pablo Nicolás Valdez Mambrini y Claudio Daniel Mamani al Programa de Cuidado de la Vía Públicas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º .AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de los agentes de planta permanente Sres. **MARTIN MIGUEL GIMENEZ, DNI N° 34.913.519, DARIO GERARDO LOPEZ, DNI N° 36.912.102, PABLO NICOLAS VALDEZ MAMBRINI, DNI N° 34.764.483 y CLAUDIO DANIEL MAMANI, DNI N° 26.627.258**, al Programa de Cuidado de la Vía Pública dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conservando los adicionales Riesgo de Vida y Tareas Administrativas respectivamente y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. DECLARAR ABTRACTO lo solicitado respecto del agente **GONZALO ARIEL TRONCOSO, DNI N° 33.970.316**, en razón de lo expuesto en los considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 194

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 56.527-SG-2022.

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. JORGE ARIEL CARRIZO, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 02 y 03, la Subsecretaría de Promoción Social; Inclusión y Discapacidad y la Secretaría de Desarrollo Humano prestan conformidad para que el agente Carrizo pase a cumplir funciones a la Dirección de Regularización Dominial;

QUE a fs. 12 y 24, la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 14 y 28, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 17, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que el referido agente, registra mediante Decreto N° 300/14 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 26, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Jorge Ariel Carrizo a la Dirección de Regularización Dominial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sra. JORGE ARIEL CARRIZO, DNI N° 20.399.364, a la Dirección de Regularización Dominial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Urbano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 195

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 8.626-SV-2022, Notas Siga N° 1.763/2022, 4.391/2022 y 910/2023.-

VISTO la solicitud de licencia del Sr. Miguel Jorge Lazarte, a partir del 21/02/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 05 y 11, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro del pedido de licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 09, por Nota Siga N° 1.763/2022 rectifica la fecha de solicitud de licencia, requiriendo que la misma sea desde el 09/03/2022;

QUE a fs. 12, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado computa 16 años y 07 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 18/20, el Subprograma de Control e Inspección de Personal amplía lo informado a fs. 15/16 respecto a que la licencia se usufructuó desde el 09/03/2022 hasta el 18/05/2022;

QUE a fs. 21, se adjunta Nota Siga N° 4.391/2022 por la cual el nombrado solicita la liquidación de los adicionales correspondientes al mes de febrero/2022;

QUE a fs. 28, el Departamento de Control de Adicionales informa sobre los adicionales que registra y percibe el mencionado agente;

QUE a fs. 29, por Nota Siga N° 910/2023 el Sr. Lazarte solicita el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes desde el 06/02/2023 y por el período de tres (03) meses;

QUE a fs. 40, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 06/02/2023 y por el término de 03 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE corresponde aclarar, que por este acto administrativo corresponde la resolución de las dos licencias solicitadas, atento a que no se emitió instrumento alguno al respecto de la primera solicitud que refiere al periodo ya gozado desde el 09/03/2022 al 18/05/2022;

QUE cabe señalar que conforme la normativa aplicable al caso, el Art. 116 no prevé la acumulación de días no gozado por licencia de asuntos particulares, por lo que no resulta factible sumar los veinte (20) días no usados al nuevo periodo requerido;

QUE en lo referente a la solicitud de liquidación de los adicionales correspondientes al mes de febrero de 2022, el agente deberá iniciar nuevo expediente por tratarse de tema distinto al que se solicita en estos autos;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR la *licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares* al Sr. **MIGUEL JORGE LAZARTE**, DNI N° 31.547.931, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo, desde el 09/03/2022 al 18/05/2022.

ARTÍCULO 2º. OTORGAR al Sr. **MIGUEL JORGE LAZARTE**, DNI N° 31.547.931, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, el usufructo de la *licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 06/02/2023 y por el término de 03 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN al Departamento de Control de Novedades dependiente del Programa de Supervisión de Haberes para su registro.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 196

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 55/2023.-

VISTO el contenido de la nota de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 07 y 13, el Programa de Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos pone a conocimiento sobre la búsqueda interna iniciada por el Programa de Tesorería y Registros para el puesto de cajero, informando que se procedió a tomar entrevista a la persona que se postuló habiéndose presentado la agente Silvana Verónica López, dependiente del Programa de Cementerios de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, quien cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos (fs.01) presta conformidad para que se realice el traslado respectivo;

QUE a fs. 04, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en la presente actuación;

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 159/2022, Horario Extensivo bajo la modalidad de (24) (SEAC) veinticuatro horas mensuales, por Decreto N° 139/22 Tareas Específicas y por Decreto N° 517/15 Tareas Insalubres;

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Silvana Verónica López al Programa de Tesorería y Registros dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando su nivel remunerativo alcanzado y a partir de la fecha de su notificación;

QUE referente al Horario Extensivo, corresponde excluirla del mismo, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, como así también de los adicionales Tareas Específicas y Tareas Insalubres en razón de lo dispuesto en el Art. 51° CCT;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **SILVANA VERONICA LOPEZ**, DNI N° **27.175.447**, al Programa de Tesorería y Registros dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **SILVANA VERONICA LOPEZ**, DNI N° **27.175.447**, del cobro de los Adicionales Horario Extensivo, Tareas Específicas y Tareas Insalubres, conforme lo expresado en los considerandos,

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Programa de Tesorería y Registros y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 197

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 69.627-SG-2022 y Nota Siga N° 10.881/2022.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. BARBARA ALEJANDRA FLORES LANDIVAR**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Unidad de Intendencia;

QUE a fs. 01, la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo solicita el traslado de la agente Flores Landivar para que pase a prestar servicios a la Subsecretaría de Gestión y Promoción Laboral;

QUE a fs. 05 y 15, la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 06 y 20, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 09, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 58/22 de Secretaría Legal y Técnica, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decreto N° 1.243/15 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 18, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Bárbara Alejandra Flores Landivar a la Subsecretaría de Gestión y Promoción Laboral del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE referente al Horario Extensivo, corresponde excluirla del mismo, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerá a partir de la notificación de su traslado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **BARBARA ALEJANDRA FLORES LANDIVAR, DNI N° 38.739.685**, a la Subsecretaría de Gestión y Promoción Laboral del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **BARBARA ALEJANDRA FLORES LANDIVAR, DNI N° 38.739.685**, del cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos,

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 198

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 34.505-SG-2022.

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. ANA ISABEL ESCALANTE**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 02 y 03, la Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos y el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente prestan conformidad respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 12, 23 y 30, el Secretario de Movilidad Ciudadana informa que no tiene objeción alguna para que la agente Escalante pase a prestar servicio en esa área como Inspectora Uniformada;

QUE a fs. 16 y 42, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 19, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 159/22 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales y por Resolución N° 286/19 el adicional Riesgo de Vida;

QUE a fs. 40, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Ana Isabel Escalante de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando su nivel remunerativo e ingresando al Agrupamiento Uniformado y a partir de la fecha de su notificación;

QUE teniendo en consideración que en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente la agente desarrollaba tareas como Inspectora y que en la Secretaría de Movilidad Ciudadana prestará funciones como Inspectora Uniformada es que deberá conservar el Adicional Riesgo de Vida

QUE finalmente, en razón de que el Adicional Horario Extensivo le fue otorgado por el área en la que prestaba funciones, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, es que corresponde que sea excluida desde la fecha de su notificación y solicitarlo en el área de destino conforme lo establecido por el Art. 10 del Decreto N° 1.173/12 y sus modificatoria;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **ANA ISABEL ESCALANTE, DNI N° 28.633.122**, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, para cumplir funciones de Inspectora Uniformada, conservando el adicional Riesgo de Vida e ingresando al Agrupamiento Uniformados.

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **ANA ISABEL ESCALANTE, DNI N° 28.633.122**, del cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos,

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 199

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 75.105-SG-2022 y Nota Siga N° 1.290/2023.-

VISTO la solicitud de licencia del Sr. **Domingo Ignacio Zorrilla**, a partir del 10/03/2023, por el término de 01 año y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Juventud y Deportes;

QUE a fs. 08, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro del pedido de licencia sin goce de haberes desde el 10/03/2023;

QUE a fs. 09, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado computa 06 años, 10 meses y 26 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 17, por Nota Siga N° 1.290/2023 el Sr. Zorrilla nuevamente solicita licencia sin goce de haberes por el término de 06 meses a partir del 16/03/2023;

QUE a fs. 19, el mencionado Departamento toma conocimiento y registro de la licencia solicitada;

QUE a fs. 20, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 16/03/2023 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **DOMINGO IGNACIO ZORRILLA**, DNI N° 32.505.326, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares, a partir del 16/03/2023 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 200

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 4.858-SG-2023.-

VISTO la solicitud de licencia del Sr. **Fernando Javier Almirón**, a partir del 01/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 08, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro del pedido de licencia sin goce de haberes desde el 01/02/2023;

QUE a fs. 09, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado computa 09 años, 09 meses y 12 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 01/02/2023 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **FERNANDO JAVIER ALMIRON**, DNI N° 29.517.332, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares, a partir del 01/02/2023 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Urbano y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 MAR 2023

**RESOLUCION N° 201.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 42019-SH-2022, 56411-SH-2022 y 1411-AR-2023.-**

VISTO que el Sr. Huallpa Flores Marcelino, solicita la devolución en efectivo de lo abonado en forma errónea, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 73, obra Resolución N° 2198/22, emitida por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, la cual resuelve proceder a emitir nota de crédito por la suma de \$12.614,80 (Pesos Doce Mil Seiscientos Catorce con 80/100), que surge de lo abonado erróneamente;

QUE a fs. 75, el solicitante requiere el reintegro en efectivo;

QUE a fs. 79, el Subsecretario de Finanzas informa que, no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por la contribuyente en cuanto a la devolución en efectivo;

QUE a fs. 83, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para proceder a la devolución en efectivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 80/100 (\$12.614,80)**, a favor del Sr. Huallpa Flores Marcelino, D.N.I. N° 18.892.065, por los motivos citados en el considerando

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Subsecretaría de Finanzas

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Huallpa Flores Marcelino de lo dispuesto en el presente Instrumento legal

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Salta, 28 de Febrero de 2.023.-

**RESOLUCIÓN N° 153/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3732-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/2023 – 1º (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 24/23 solicitado por el Programa de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Seguridad (mamelucos, guantes y mascarillas entre otros)", con destino al personal operario de Programa de Cementerios, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 14, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 24/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1456, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 6.553.913,70 (Pesos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Trece con 70/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/02/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en Acta de apertura de sobres para cumplimentar documentaciones exigidas en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, se procede a desestimar las ofertas presentadas por la firmas **NUEVA FORMA Y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por incumplimiento al Art. 1° inc. b), g), h) e i).-

QUE a fs. 135, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual informan que habiendo verificado las muestras presentada como así también analizadas las propuestas de los oferentes admitidos (**TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**), se recomienda se pre-adjudique los ítems N° 01, 03 y 06 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, y los ítems N° 04 y 05 a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, ambas por ajustarse a lo solicitado en nota de pedido N° 24/23 de fs. 22. Asimismo, en relación al ítem N° 02 (guantes de nitrilo) las ofertas presentadas no se ajustan a las necesidades requeridas;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 03 y 06 de la contratación de referencia a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y los ítems N° 04 y 05 a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, ambas por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo en relación al ítem N° 02 (guantes de nitrilo) declarar fracasado por no ajustarse a lo requerido, autorizándose a realizar un nuevo llamado para la compra de los mismos;

QUE de acuerdo a Resolución N° 815/2022 (esquema de pagos...) de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y resultar dicha adjudicación en forma parcial por renglón, es que se procede a readecuar la forma de pago para la contratación de referencia;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Seguridad (mamelucos, guantes y mascarillas entre otros)", con destino al personal operario de Programa de Cementerios, solicitado por el Programa de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 24/23, con un presupuesto oficial de \$ 6.553.913,70 (Pesos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Trece con 70/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible las ofertas de las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 03 y 06 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, CUIT N° 27-38276985-1 por el importe total de \$ 2.589.510,24 (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Diez con 24/100), en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C., y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones de la presente contratación; **ADJUDICAR** los ítems N° 04 y 05 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, CUIT N° 27-26627630-9 por el importe total de \$ 1.401.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Un Mil con 00/100), en las condiciones de pago: A 7 (Siete) Días C.F.C., y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. **MONTO TOTAL ADJUDICADO:** \$ 3.990.510,24 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa Mil Quinientos Diez con 24/100) monto que se encuentra en un 11,56% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en relación a los ítems a adjudicar;

ARTICULIO 5°: NOTIFICAR a las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** para ambos casos.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: DECLARAR FRACASADO el llamado para el ítem N° 02 (guantes de nitrilo) por no ajustarse a lo solicitado, y **CONVOCAR** Nuevo llamado para el mismo bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 03 de Marzo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 170/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5456-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 43/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 45/23 solicitado la Coordinación de Ceremonial y Protocolo y ;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo", con destino al personal del sector de ornamentación, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 45/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1556, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 457.695,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/02/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM Y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, según consta acta de apertura de sobres de fs. 31;

QUE a fs. 91, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** de Carlos Nogueira, se ajusta a lo requerido en la nota de pedido N° 45/23. Asimismo hacer saber que la firma antes mencionada, presenta lo solicitado con compromiso y responsabilidad;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar por monto global la contratación de referencia a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo", con destino al personal del sector de ornamentación, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo en Nota de Pedido N° 45/23, con un presupuesto oficial de \$ 457.695,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas de las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM Y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, CUIT N° 30-69068252-0 por el importe total de \$ 466.920,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Veinte con 00/100), monto global que se encuentra un 2,02% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (Siete) Días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 06 de Marzo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 175/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7170-SV-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 41/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 106/23 solicitada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "Adquisición y Servicio de recambio de Kit de Embrague" destinado al móvil N° 289 camioneta VW Amarok, dominio AC365KM, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 106/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1562 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 458.897,84 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete con 84/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/02/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE a fs. 38, obra informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual concluyen que la firma **LOURDES S.A.** se ajusta a las necesidades requeridas, como así también, presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha, es por esto que consideran se dispongan las medidas conducentes para aprobar la propuesta presentada por la firma antes mencionada;

QUE analizadas las ofertas presentadas y compartiendo criterio con el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición y Servicio de recambio de Kit de Embrague" destinado al móvil N° 289 camioneta VW Amarok, dominio AC365KM, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 106/23, con un presupuesto oficial de \$ 458.897,84 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete con 84/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A.**, CUIT N° 30-70922397-2 por el monto de \$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100) monto que se encuentra en un 12,83% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura; y demás condiciones en el Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **LOURDES S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 06 de Marzo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 178/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10429-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 78/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 111/23 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la **Adquisición de Insumos de Carne** destinado a personas de distintos Barrios y Villas vulnerables de la ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a la situación económica que es de público conocimiento, a través del Programa Unidos, asimismo para ser utilizada en el Centro de Desarrollo Familiar que funciona en el CIC de Santa Cecilia; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 111/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1762 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 3.336.000,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 22 obra Nota Aclaratoria N° 01;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/03/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Marzo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 183/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68213-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 39/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 58/2023 solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la **"Contratación del Servicio de Impresión de Fly Banners Pluma"** para ser utilizado en diferentes acciones de promoción ferias provinciales, nacionales e internacionales, caravanas de promoción y todo evento en donde la ciudad de Salta sea invitada a participar, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 14, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 58/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1550 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/02/2023 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE a fs. 45 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informa que la oferta presentada por la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas como así también se ajusta al presupuesto;

QUE analizada la oferta presentada y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Fly Banners Pluma", para ser utilizado en diferentes acciones de promoción ferias provinciales, nacionales e internacionales, caravanas de promoción y todo evento en donde la ciudad de Salta sea invitada a participar, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 58/2023, con un presupuesto oficial de \$ **350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, CUIT N° 23- 27701022-4 por el monto de \$ **345.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 1,43% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: a 7 (siete) Días Contra Factura; y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR a la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Marzo de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 191/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7011-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 57/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 112/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia General (cerramiento, instalaciones eléctricas, sanitarias, etc...)", destinado al Playón Deportivo del Barrio Gauchito Gil, ubicado en la Avenida Santos Discépolo Esquina Calle Fortín Las Juntas, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 29, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 112/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1624, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **8.584.089,50 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ochenta y Nueve con 50/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 28/02/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DOMUM S.A.S.** y **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 55;

QUE habiéndose vencido los plazo otorgados en Acta de Apertura de sobres, se procedió a desestimar la oferta presentada por la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, por no haber dado cumplimiento con lo solicitado en Artículo 1° inc. h) del Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación;

QUE a fs. 129, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que analizada la oferta presentada y teniendo en cuenta la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem de la oferta a la firma **DOMUM S.A.S.** al cumplimentar con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **DOMUM S.A.S.**, por cuanto a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia General (cerramiento, instalaciones eléctricas, sanitarias, etc...)", destinado al Playón Deportivo del Barrio Gauchito Gil, ubicado en la Avenida Santos Discépolo Esquina Calle Fortín Las Juntas, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 112/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 8.584.089,50 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ochenta y Nueve con 50/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTICULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la **DOMUM S.A.S.**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DOMUM S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71679932-4**, por el monto de \$ 8.579.650,00 (Pesos Ocho Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra en un 0.05% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 20% Anticipo del Total Adjudicado, Contragarantía por el mismo monto del adelanto; 80% Restante: 30% Contado C.F.C.; 30% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 40% a 60 (Sesenta) Días C.F.C. y Certificación de Trabajo Realizado y/o Terminado; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **DOMUM S.A.S.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Marzo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 194/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7657-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 86/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 091/23 solicitada por la Subsecretaría de Comunicación Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Máquinas Industriales de Coser", con destino a la realización de cursos, talleres y capacitaciones de mujeres emprendedoras de la zona de influencia de los Dispositivos Territoriales de la Ciudad de Salta; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 091/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1807 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 5.421.600,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/03/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Marzo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 199/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5678-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/2023 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 050/22 solicitada por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de Insecticida, Arbusticida y Coadyuvante**", con destino al tratamiento de forestales del espacio público, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 15 obra resolución interna N° 78/23 emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara Desierto, por falta de oferentes, el 1° (primer) llamado para la contratación de referencia, autorizando a convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 23/02/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

QUE a fs. 37, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informan que la oferta de la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, se ajusta en precio y calidad y a su vez no excede en su oferta al presupuesto oficial autorizado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta por monto global a la cotización presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Insecticida, Arbusticida y Coadyuvante**", con destino al tratamiento de forestales del espacio público, solicitado por Subsecretaría de Espacios Verdes, en Nota de Pedido N° 050/23, con un Presupuesto Oficial de \$ 112.000,00 (**Pesos Ciento Doce Mil con 00/100**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, C.U.I.T. N° 27-26627630-9**, por el monto de \$ 110.000,00 (**Pesos Ciento Diez Mil con 00/100**), monto global que se encuentra en un 1,79% por debajo del Presupuesto Oficial, en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones según Formulario de Propuesta que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Marzo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 200/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3652-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 92/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 22/23 solicitada por la Subsecretaría de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de Notebooks e Impresoras**"; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 18, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 22/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1819 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 591.600,00 (Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/03/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ*****
Salta, 09 de Marzo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 201/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6517-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 37/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 92/23 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Impresión de Dúpticos y Catálogos**", con destino a las muestras que se llevarán a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97, durante los meses de marzo y abril de corriente año, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 24, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 92/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1533, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 285.700,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/02/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARTOON S.A. y ARTES GRÁFICAS S.A.**, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de apertura de sobres para cumplimentar documentaciones exigidas en el Formulario de Propuesta el cual rige para la presente contratación, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.**;

QUE a fs. 57, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que como conclusión y haciendo análisis de la documentación presentada y teniendo en cuentas las necesidades de la Secretaría, consideran que la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez la propuesta económica más conveniente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar todos los ítems a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Dípticos y Catálogos", con destino a las muestras que se llevarán a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97, durante los meses de marzo y abril de corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N° 92/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 285.700,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR admisible la oferta de la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, CUIT N° 30-50032158-6 por el importe total de **\$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)**, en las condiciones de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Marzode 2.023.-

RESOLUCIÓN N°204/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11682-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 103/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 181/2023, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala "Contratación dela Artista Plástica y Tatuadora **EMILIA CRISTINA QUINTEROS**", para la realización de la muestra "Mujeres y Tatuajes", que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97, a partir del día 11 de Marzo del corriente año, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUEa fs. 01 y 09, la dependencia solicita la contratación de la **SRA.EMILIA CRISTINA QUINTEROS**para la realización de la muestra "Mujeres y Tatuajes" que se llevara a cabo en el Museode la Ciudad en el marco del mes de la mujer, que tiene un doble objetivo, por un lado, busca presentar el gran trabajo artístico que significa la creación de tatuajes, a la vez mostrar que existen en Salta mujeres tatuadoras. Asimismo, señala que se convoca a la **SRA.EMILIA CRISTINA QUINTEROS**para esta propuesta, debido a que es una de las pocas tatuadoras que existen en la ciudad, con una interesante trayectoria tanto en el mundo del Tatuaje como en las Artes Plásticas, viene trabajando y desarrollando su carrera con gran ímpetu, ha participado en varias exposiciones, por lo que es fundamental su participación en la mencionada muestra;

QUEa fs. 03 al 08, obran Presupuesto, Constancia deOpción de AFIP, Curriculum Vitae de la **SRA.EMILIA CRISTINA QUINTEROS**;

QUE a fs. 11, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 181/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1860, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran

mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la Contratación de la **SRA. EMILIA CRISTINA QUINTEROS**, para la realización de la muestra "Mujeres y Tatuajes", que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Artista Plástica y Tatuadora **EMILIA CRISTINA QUINTEROS**", para la realización de la muestra "Mujeres y Tatuajes", que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97, a partir del día 11 de Marzo del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N°181/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) a la **SRA. EMILIA CRISTINA QUINTEROS, CUIT N° 27-33090218-9** por el monto de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** con la condición de pago A 7 Días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Marzo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°205/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11671-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 105/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 180/2023, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Artista Plástica y Tatuadora **DELFINA ROBLES**", para la realización de la muestra "Mujeres y Tatuajes", que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad a partir del día 11 de Marzo del corriente año, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 06, la dependencia solicita que amerita la contratación de la Sra. **Delfina Robles** para la realización de la muestra "Mujeres y Tatuajes" que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad en el marco del mes de la mujer, con el objetivo de mostrar el gran trabajo artístico que significa la creación de tatuajes y a la vez mostrar que existen en Salta mujeres tatuadoras. Asimismo señala que se convoca a la Sra. Robles por ser una de las pocas tatuadoras que existen en la ciudad, con una interesante trayectoria tanto en el mundo del Tatuaje como en las Artes Plásticas, cuenta con su propio taller y ha participado en varias exposiciones a nivel provincial. Por lo expuesto, teniendo en cuenta la "competencia especial", surge sus competencias específicas en la materia, resultando la misma a fin a los servicios requeridos;

QUE a fs. 03 a 05, obran Presupuesto, Constancia de Opción de AFIP, Curriculum Vitae de la Sra **DELFINA ROBLES**;

QUE a fs. 08, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 180/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1856, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del "Servicio Contratación de la **Artista Plástica y Tatuadora DELFINA ROBLES**", por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Artista Plástica y Tatuadora DELFINA ROBLES**", para la realización de la muestra "Mujeres y Tatuajes", que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad a partir del día 11 de Marzo del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N°180/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) **al** **Sra. DELFINA ROBLES, CUIT N° 27-39215600-9** por el monto de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** con la condición de pago A 7 Días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Marzo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 207/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7127-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 86/2023 solicitado por Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 3 (Tres) Notebooks**", solicitadas y destinadas al área de Despacho administrativo de la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 86/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1577 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 1.185.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/02/2023 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. y TIK'S DE MAXIMILIANO OSCAR TOSSONI**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 26;

QUE a fs. 77 y 78, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiestan que ambas propuestas cumplen con las características mínimas para el uso dentro de la red de la Municipalidad de Salta, que corresponde a procesadores de como mínimo sean de 11ª generación, por lo que seleccionan la propuesta de la firma **TIK'S DE MAXIMILIANO OSCAR TOSSONI**, siendo la más conveniente económicamente para el municipio;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, compartiendo criterios con el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **TIK'S DE MAXIMILIANO OSCAR TOSSONI**, por ajustarse a lo solicitado, como así también por encontrarse dentro del presupuesto oficial y en atención a las necesidades de contar con los materiales requeridos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 3 (Tres) Notebooks", solicitadas y destinadas al área de Despacho administrativo, solicitado por la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 86/2023, con un presupuesto oficial de \$ 1.185.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. y TIK'S DE MAXIMILIANO OSCAR TOSSONI.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma TIK'S DE MAXIMILIANO OSCAR TOSSONI, CUIT N° 20-34621040-1 por el importe de \$ 1.244.250,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 5,00% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura, y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma TIK'S DE MAXIMILIANO OSCAR TOSSONI que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Marzode 2.023.-

RESOLUCIÓN N°209/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13120-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 104/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 210/2023, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala "Contratación delaArtista LUCIA EVANGELINA GUANCA", para la realización de 2 (dos) Shows musicales, para el evento "Mujeres en el escenario 2023" que se llevará a cabo el día 11 y 12 de Marzo del corriente año, en el marco del mes de la mujer, dicho evento tendrá lugar en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martín, con una duración de 2 horas cada uno, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y03, la dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación de la Sra. Lucia Evangelina Guanca para la realización de 2 (dos) Shows musicales, para el evento "Mujeres en el escenario 2023" que se llevara a cabo en marco del mes de la mujer. Asimismo señala que se convoca a la Sra. Guanca por ser la persona indicada para llevar acabo la edición 2023 del mencionado evento por su amplia trayectoria y experiencia, cuenta con tres discos editados de producción propia e independiente y video clips oficiales en homenaje a la mujer y a su pueblo natal. Por lo expuesto y teniendo en cuenta la "competencia especial", surge sus competencias específicas en la materia resultando la misma a fin a los servicios requeridos;

QUE a fs. 04 al 10 y 12, obranCurriculum Vitae, Constancia de Inscripción de AFIP y Presupuestode la Artista LUCIA EVANGELINA GUANCA;

QUE a fs. 13, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 210/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1867, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 12, resulta razonable adjudicar la contratacióndel Servicio Contratación dela "Artista LUCIA EVANGELINA GUANCA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Artista LUCIA EVANGELINA GUANCA", para la realización de 2 (dos) Shows musicales, para el evento "Mujeres en el escenario 2023" que se llevará a cabo el día 11 y 12 de Marzo del corriente año, en el marco del mes de la mujer, dicho evento tendrá lugar en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martín, con una duración de 2 horas cada uno, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N°210/2023, con un presupuesto oficial de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la **Sra. LICIA EVANGELINA GUANCA, CUIT N° 27-32043978-2** por el monto de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) con la condición de pago A 7 Días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°210/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11656-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 106/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 182/2023, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Artista Plástica y Tatuadora Sra. MACARENA ESCUDERO CARBALLEDA", para la realización de la Muestra "Mujeres y Tatuajes" que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle Florida N° 97, a partir del 11 de Marzo del Corriente año, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 13, la dependencia solicita autorizar la tramitación mediante la cual se requiere la contratación de la Artista Plástica y Tatuadora Sra. Macarena Escudero Caballega, para la realización de la Muestra "Mujeres y Tatuajes", el cual contara con Proyecto de Exposición, Realización y Selección de Obras en relación al espacio expositivo y a la temática propuesta, participación en el montaje y desmontaje. Diseño en conjunto de catalogo. En el mes de Marzo, mes de la mujer se proyecta esta exposición en la que se desea presentar el tatuaje como obra de arte a la vez mostrar el trabajo de mujeres en el ambiente tradicionalmente vinculado a los hombres, Esta actividad con artistas mujeres para darle un rol protagónico en la cultura, y velar por la igualdad de oportunidades, derechos y reconocimiento. Una de las muestras Mujeres y Tatuajes tiene un doble objetivo, por un lado busca presentar el gran trabajo artístico que significa la creación de tatuajes a la vez mostrar que existen en Salta mujeres tatuadoras, en tal se convoca a Macarena Escudero para esta propuesta debido que es una de las pocas artistas tatuadoras que existen en la ciudad, cuenta con una interesante trayectoria tanto en el mundo del tatuaje como en artes plásticas, por ello resulta fundamental su participación en esta muestra;

QUE a fs. 03, 04 al 12, obran presupuesto, constancia de AFIP y curriculum de la Sra. MACARENA ESCUDERO CARBALLEDA;

QUE a fs. 15, la Jefe del Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 182/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1858, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio Contratación de la Sra. MACARENA ESCUDERO CARBALLEDA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Artista Plástica y Tatuadora Sra. MACARENA ESCUDERO CARBALLEDA", para la realización de la Muestra "Mujeres y Tatuajes" que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle Florida N° 97, a partir del 11 de Marzo del Corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N°182/2023, con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Sra. MACARENA ESCUDERO CARBALLEDA, CUIT N° 27-34184033-9 por el monto de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) con la condición de pago A 7 Días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Marzo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°211/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11668-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 107/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 186/2023, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Sra. Bernardette Buét en representación de la Artista Plástica y Tatuadora Sra. LUISINA MOIRAGHI", para la realización de la Muestra "Mujeres y Tatuajes" que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en calle Florida N° 97, para el día 11 de Marzo del Corriente año, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 10, la dependencia solicita autorizar la tramitación mediante la cual se requiere la contratación de la Artista Plástica y Tatuadora Sra. Luisina Moiraghi, para la realización de la Muestra "Mujeres y Tatuajes", el cual contara con Proyecto de Exposición, Realización y Selección de Obras en relación al espacio expositivo y a la temática propuesta, participación en el montaje y desmontaje. Diseño en conjunto de catalogo. En el mes de Marzo, mes de la mujer se proyecta esta exposición en la que se desea presentar el tatuaje como obra de arte a la vez mostrar el trabajo de mujeres en el ambiente tradicionalmente vinculado a los hombres. Esta actividad con artistas mujeres para darle un rol protagónico en la cultura, y velar por la igualdad de oportunidades, derechos y reconocimiento. Una de las muestras Mujeres y Tatuajes tiene un doble objetivo, por un lado busca presentar el gran trabajo artístico que significa la creación de tatuajes a la vez mostrar que existen en Salta mujeres tatuadoras, en tal se convoca a Luisina Moiraghi para esta propuesta debido que es una de las pocas artistas tatuadoras que existen en la ciudad, cuenta con una interesante trayectoria tanto en el mundo del tatuaje como en artes plásticas, por ello resulta fundamental su participación en esta muestra;

QUE a fs. 03 y 06 al 09, obran presupuesto, constancias de Anses y curriculum de la Sra. LUISINA MOIRAGHI;

QUE, a fs. 04/05 obra Contrato de Mandato entre la Sra. Bernardette Buét (apoderado) y la Sra. Luisina Moiraghi (la Poderdante), Certificado por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 12, la Jefe del Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 186/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1857, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio Contratación de la Sra. Bernardette Buét en representación de la Sra. LUISINA MOIRAGHI, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Sra. Bernardette Buett en representación de la Artista Plástica y Tatuadora Sra. LUISINA MOIRAGHI", para la realización de la Muestra "Mujeres y Tatuajes" que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en calle Florida N° 97, para el día 11 de Marzo del Corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N° 186/2023, con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Sra. Bernardette Buett en representación de la Sra. LUISINA MOIRAGHI, CUIT N° 27-33138960-4 por el monto de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) con la condición de pago A 7 (siete) Días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Marzo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 212/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8582-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 67/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 119/2023 solicitado por la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Computadoras de escritorio y 1 (una) Impresora Multifunción)", destinados al Área de despacho Administrativo, solicitadas por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 119/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1658 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 895.374,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/03/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 18;

QUE a fs. 36, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual señalan que la oferta de la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, se ajusta a los términos especificados y las necesidades requeridas, por esa Jefatura, en la contratación solicitada;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, compartiendo criterios con el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, precio, ser único oferente, como así también por encontrarse dentro del presupuesto oficial y en atención a las necesidades de contar con los materiales requeridos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de 2 (dos) Computadoras de escritorio y 1 (una) Impresora Multifunción)", destinados al Área de despacho Administrativo, solicitado por la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 119/23, con un presupuesto oficial de \$ 895.374,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles la oferta presentada por la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L., CUIT N° 30-71573067-3** por el importe de **\$ 819.512,00 (Pesos Ochocientos Diecinueve Mil Quinientos Doce con 00/100)**, monto que se encuentra en un 8,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura, y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, lunes 13 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00079/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005795-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA II"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00067/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de continuar con la pavimentación del ingreso al Barrio La Almudena con carpeta de concreto poliasfáltico en frío. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas sin pavimentar, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00067/2023 de fecha 27/01/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$33.190.852,53 (Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 53/100);

QUE de fs. 04/89 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 91 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 92 rola Dictamen N° 07/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 93 obra Resolución N° 12/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 95 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 96 rola Comprobante Compras Mayores N° 01565/2023 de fecha 09/02/2023 por la suma de \$33.190.852,53 (Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 53/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 98 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA II"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00067/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$33.190.852,53 (Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 53/100), IVA incluido; Mes Base: enero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00086/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005.861-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "EJECUCIÓN DE BASES DE HORMIGÓN PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLE" – **NOTA DE PEDIDO N° 00073/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de complementar las tareas necesarias para la instalación de semáforos en las calzadas más transitadas del macrocentro de la ciudad. Dentro del marco de una "Movilidad Sustentable", se prioriza ante todo la seguridad del peatón como la de los vehículos, es por ello que se procederá a la semaforización de cruces de calles con un flujo vehicular importante, por lo que es de vital importancia el empleo del artefacto de regulación complejo, transmitiendo desde la intendencia el mensaje de renovación y compromiso con el ciudadano;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00073/2022 de fecha 27/10/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$33.579.218,17 (Pesos Treinta y Tres Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Dieciocho con 17/100);

QUE de fs. 04/136 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 138 rola informe del Subprograma de Administración Contable dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 139 rola Dictamen N° 14/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 140 obra Resolución N° 18/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 142 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 143 rola Comprobante Compras Mayores N° 01569/2022 de fecha 09/02/2023 por la suma de \$33.579.218,17 (Pesos Treinta y Tres Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Dieciocho con 17/100); refrendada por el Programa Presupuesto Sec. De Economía Hacienda y RRHH

QUE a foja 145 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "EJECUCIÓN DE BASES DE HORMIGÓN PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLE" – **NOTA DE PEDIDO N° 00073/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$33.579.218,17 (Pesos Treinta y Tres Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Dieciocho con 17/100); IVA incluido, Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00087/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004353-SG-2023.-

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE 60 Tn DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00011/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de 60 Tn de mezcla asfáltica para aplicar en frío, en carácter de urgente, para realizar la reparación de bacheo en avda. Tavella, Ex combatiente de Malvinas, Reyes Católicos, Entre Ríos, San Martín, Lerma de Independencia a Caseros, Catamarca de Caseros a Independencia, Córdoba de Caseros a Independencia, Buenos Aires de Independencia a Caseros, Pueyrredón de Caseros Entre Ríos, Vicente López de Entre Ríos, a Caseros, Zuviria de Caseros a Bolívar, Deán Funes de Entre Ríos a Caseros, Mitre de Constitución a Caseros, Mendoza de Esteco a Irigoyen, San Luis de Esteco a Irigoyen, Rioja de Lavalle a Olavarría y Trabajos que se realizan en distintos sectores de la Ciudad.

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 00011/2023 de fecha 10/01/2022 emitida por la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Publico y Ambiente por la suma de \$4.105.500,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cinco Mil Quinientos con 00/100);

QUE a foja 07 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 08 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 09 rola Comprobante Compras Mayores N° 01537/2023 de fecha 08/02/2023 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 11 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE 60 Tn DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00011/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$4.105.500,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cinco Mil Quinientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para el Servicio mencionado en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, martes 14 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00094/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°005.785-SG-2023.-**OBRA: "CORDÓN CUNETA EN B° 20 DE JUNIO" – NOTA DE PEDIDO N°00064/2023.-**

En la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de febrero de 2023, siendo hora 15:25 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "**CORDÓN CUNETA EN B° 20 DE JUNIO**" – **NOTA DE PEDIDO N°00064/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha, a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "**AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)**" – **C.U.I.T. N°27-24237841-0**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)" – C.U.I.T. N° 27-24237841-0, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00026/2023) por la firma "AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)" – C.U.I.T. N° 27-24237841-0, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 15 de febrero a hora 09:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)" – C.U.I.T. N° 27-24237841-0 a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 14 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00098/2023.
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004530-SG-2023.-

OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLES M.G. DE TODD, LUIS REFOJOS Y E. MOLINA" – NOTA DE PEDIDO N° 00035/2023.-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 15:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLES M.G. DE TODD, LUIS REFOJOS Y E. MOLINA" – NOTA DE PEDIDO N° 00035/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 14 de febrero de 2023 a hora 11:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71447581-5, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71447581-5, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00033/2023) por la firma "NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71447581-5, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 15 de febrero de 2023 a hora 10:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71447581-5, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 15 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00099/2023.
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005262-SG-2023.-**OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE FRANCISCO ARIAS Y GREGORIO ACOSTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00036/2023.-**

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo horas 13:00 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE FRANCISCO ARIAS Y GREGORIO ACOSTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00036/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 15 de febrero de 2023 a horas 08:00, se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00035/2023) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 16 de febrero de 2023 a horas 08:00 en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 16 de Febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N°102/2023.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** Expediente N° 8791-SG-2023.-

Anticipo financiero del 30% Obra

"Ejecución de pavimento con concreto poli asfáltico en frío en B° Lomas de Medeiros – zona oeste de la Ciudad de Salta"

VISTO el expediente N° 8791-SG-2023 y;**CONSIDERANDO:**

QUE conforme consta en el expediente, la firma VALLE VIAL S.A. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLI ASFÁLTICO EN FRÍO EN B° LOMAS DE MEDEIROS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 1022/2022, Expte. N° 66.886-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 12/23 C.G.C.;

QUE de fs. 8/10 la firma VALLE VIAL S.A. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 0019273, emitida por NIVEL SEGUROS S.A. ya fs. 2 presenta Factura "B" N° 2-187 y;

QUE a fs. 11, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual "**considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido**";

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma VALLE VIAL S.A. un Anticipo Financiero por el monto de \$ 8.371.068,78 (Pesos Ocho Millones Trescientos Setenta y Un Mil Sesenta y Ocho con 78/100) equivalente al 30% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 12/23CGC correspondiente a expediente N°66.886-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 16 de febrero de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00105/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 04530-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLES M.G. DE TODD, LUIS REFOJOS Y E. MOLINA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00035/2023**; y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 14 febrero de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **NORTE ARIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 15 de febrero de 2023 a hora 10:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **NORTE ARIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: **NORTE ARIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cotizando un **4,50%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00033/2023, para la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLES M.G. DE TODD, LUIS REFOJOS Y E. MOLINA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00035/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$30.702.222,92 (Pesos Treinta Millones Setecientos Dos Mil Doscientos Veintidós con 92/100) IVA incluido, Mes Base: Diciembre/22; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NORTE ARIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ARIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5** por la suma \$ 32.083.815,75 (Pesos Treinta y Dos Millones Ochenta y Tres Mil Ochocientos Quince con 75/100) IVA incluido; Mes Base: Enero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 16 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N°00106/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA:Expediente N° 068894-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra:“**MUROS DE SOSTENIMIENTO DE GAVIONES**” – **NOTA DE PEDIDO N° 02044/2022**,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día03 de febrero de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma“**DURAND CORNEJO JUAN MANUEL**” – **C.U.I.T. N° 20-35044337-2**,cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día07 de febrero a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma“**DURAND CORNEJO JUAN MANUEL**” – **C.U.I.T. N° 20-35044337-2**,cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizóla propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma“**DURAND CORNEJO JUAN MANUEL**” – **C.U.I.T. N° 20-35044337-2**,cotizando un **4,88%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00013/2023, para la Obra:“**MUROS DE SOSTENIMIENTO DE GAVIONES**” – **NOTA DE PEDIDO N° 02044/2022**,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de**\$15.820.428,86 (Pesos Quince Millones Ochocientos Veinte Mil Cuatrocientos Veintiocho con 86/100)** IVA incluido, Mes Base: septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma“**DURAND CORNEJO JUAN MANUEL**” – **C.U.I.T. N° 20-35044337-2**,en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma“**DURAND CORNEJO JUAN MANUEL**” – **C.U.I.T. N° 20-35044337-2**, por la suma**\$16.592.770,54 (Pesos Dieciséis Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Setenta con 54/100)**IVA incluido, Mes Base: enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de la Obra45 (cuarenta y cinco) días corridoscontados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago:35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta,viernes17 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00108/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°005.795-SG-2023.-

OBRA: "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N°00067/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de febrero de 2023, siendo hora 16:15 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO LA ALMUDENA - ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N°00067/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha, a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71613613-9, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00047/2023) por la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 22 de febrero a hora 09:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 17 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00109/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°005.833-SG-2023.-

OBRA: "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N°00066/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de febrero de 2023, siendo hora 16:15 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N°00066/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha, a hora 10:00 se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71613613-9, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00028/2023) por la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **22 de febrero a hora 11:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 16 de Marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N.° 00246/2023
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N.° 16.682-SG-2023.-

VISTO a fs. 01 a 03 por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, Secretaria de Movilidad Ciudadana y la Secretaria de Legal Y Técnica, solicitan la contratación: : "Provisión e instalación de equipamiento de orientación urbana y vial, complementos urbanos en superficies publicas de uso común, entre ellos plazas, e iluminación para la seguridad publica en espacios de usos específicos".

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto mejorar la seguridad de los ciudadanos mediante la incorporación de equipamiento urbano e iluminación en los diferentes espacios públicos de uso común y específicos en el ámbito del ejido municipal;

QUE se adjunta presupuesto y nota de pedido requeridos para la presente licitación;

QUE rola Reserva de Crédito por un monto total de \$ 601.184.060,00 (Pesos Seiscientos Un Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Sesenta con 00/100);

QUE se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación "Provisión e instalación de equipamiento de orientación urbana y vial, complementos urbanos en superficies publicas de uso común, entre ellos plazas, e iluminación para la seguridad publica en espacios de usos específicos", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 601.184.060,00 (Pesos Seiscientos Un Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Sesenta con 00/100); IVA incluido. -

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos. -

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°16.682-SG-2023
RESOLUCION N°246/23

LICITACION PUBLICA N°05/23

Llamasea **LICITACION PUBLICA N°05/23**, convocado para la: "Provisión e instalación de equipamiento de orientación urbana y vial, complementos urbanos en superficies públicas de uso común, entre ellos plazas, e iluminación para la seguridad publica en espacios de usos específicos"

PRECIO DEL PLIEGO: \$350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir 20/03/23 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 3100004000999-3 o Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-6300004000999-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 04 de abril del año 2.023 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones Generales serán cargados en el portal web oficial de la municipalidad de la ciudad de Salta <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/>, a partir del día 20 de marzo de 2023, serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia entre los eventuales oferentes.

BALUT

SALTA, 02 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 027
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 011192-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio del Sr. Luis Alejandro González, DNI N° 23.318.285, para solventar gastos del pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **LUIS ALEJANDRO GONZALEZ**, DNI N° 23.318.285, con domicilio en Avda La Plata, Manzana 388, Lote 34 de Barrio Isla Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 02 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 028
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 011194-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Romina Abigail Flores Carrizo, DNI N° 42.078.261, para solventar gastos varios de necesidades básicas, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROMINA ABIGAIL FLORES CARRIZO**, DNI N° 42.078.261, con domicilio en Manzana 05, Lote 01, Grupo 222 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 02 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 029

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 008298-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Jorgelina Mara Maza, DNI N° 25.069.620, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$40.000,00** (pesos cuarenta mil con 00/100), a favor de la Sra. **JORGELINA MARA MAZA**, DNI N° 25.069.620, con domicilio en Block G, Departamento 6, Piso 1° de Barrio Intersindical de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 15 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 030
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 015264-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Himelda Silvia Cari, DNI N° 32.857.521, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la reconstrucción de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **HIMELDA SILVIA CARI**, DNI N° 32.857.521, con domicilio en Manzana 102, Casa 20 de Barrio 17 de Octubre (Asentamiento Lo Piletones) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 15 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 031
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 008388-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Adriana Beatriz Plaza, DNI N° 16.883.977, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ADRIANA BEATRIZ PLAZA**, DNI N° 16.883.977, con domicilio en Block 16, Departamento "A", Piso 3° de Villa Palacios de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 15 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 032
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 005673-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Rodrigo Antonio Varela, DNI N° 30.635.837, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **RODRIGO ANTONIO VARELA**, DNI N° 30.635.837, con domicilio en Manzana 470 "C", Casa 14 de Barrio Los Lapachos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 15 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 033

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 013853-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Carmen Lorena Farfán, DNI N° 28.943.614, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la carrera de Profesorado de Educación Primaria que cursa, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARMEN LORENA FARFAN**, DNI N° 28.943.614, con domicilio en Manzana 2, Casa 8 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 28 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 023.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°003689-SG-2023

VISTO la Resolución N° 041/23, emitida por Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de acuerdo al Decreto N° 222/16, por el que se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, cuyo monto de \$ 20.261.776,65 (Pesos Veinte Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con 65/00);

QUE conforme al cupo asignado, se ha realizado la distribución correspondiente, de conformidad a los requerimientos efectuados por cada responsable de las dependencias que componen la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE habiendo tomado intervención el área de Auditoría de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el marco de lo establecido en el Artículo 11° del Decreto N° 1173/12, quien ha verificado y controlado la nómina de los agentes propuestos a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo del Ejercicio 2023, manifestando asimismo que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, al personal dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo del Ejercicio 2023, en forma fija y mensual, por los motivos expresados en los considerandos, conforme a nómina de agentes que se detallan en los **ANEXOS**.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR el presente Instrumento por medio del Programa Despacho Administrativo, a todas las Subsecretarías con sus respectivas dependencias, perteneciente a esta Secretaría.-

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Recursos Humanos, con sus debidas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

REGIMEN HORARIO EXTENSIVO 2023**ANEXO I – RENOVACIONES****SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****PROGRAMA DESPACHO ADMINISTRATIVO**

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
AGUILAR BRUNO DANIEL	32.493.059	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
BURGOS SANDOVAL GONZALO	30.420.445	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°
CAMPOS PADILLA ALEJANDRO MIGUEL	32.241.948	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
CORREA OVEJERO ELIAS	23.953.134	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°
GARZÓN JIMENA ANALIA	25.140.446	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
LOPEZ SILVANA ELIZABETH	31.948.851	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
MAGNE MARIA LUISA	18.229.176	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
MONTERO SEBASTIAN RAUL E.	32.165.755	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°

PROGRAMA ASESORIA JURIDICA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
BRENCH ANDREA CAROLINA	25.801.687	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°
OROSCO GIMENEZ ANDREA ROMINA	32.856.098	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
PERELLO JOSE MIGUEL	33.970.365	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°

SUB PROGRAMA ADMINISTRACION CONTABLE

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
HEREDIA CECILIA	30.598.249	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
PALAZON SANCHEZ KARINA VALERIA	23.401.137	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°

PROGRAMA CEMENTERIO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ACOSTA GABRIEL SEBASTIAN	26.898.027	24	ART. 46° INC. A
ACOSTA TERESA DEL VALLE	13.661.858	24	ART. 46° INC. A
AGUIRRE NORMA PATRICIA	22.212.168	24	ART. 46° INC. A
ALTAMIRANDA ROBERTO OSCAR	32.543.114	24	ART. 46° INC. A
ALVAREZ LUCIO OMAR	23.855.964	24	ART. 46° INC. A
ARENA SILVIA CRISTINA	21.792.715	30	ART. 44° INC. B CAT. 3°
ARIAS MARIA ROMINA	31.228.894	24	ART. 46° INC. A
ARIAS MARTA MONICA	18.229.975	24	ART. 46° INC. A
BARCONTI GISELLE FLAVIA	31.548.640	24	ART. 46° INC. A
BELTRAN BERNARDO GONZALO	33.584.491	24	ART. 46° INC. A
BELTRAN MIGUEL ANGEL	17.281.896	24	ART. 46° INC. A
BENAVIDEZ LEOPOLDO FABIAN	16.307.694	24	ART. 46° INC. A
BUSTOS NATALIA ANALIA	26.897.756	24	ART. 46° INC. A
CANAVIDEZ EDUARDO RAMON	33.968.980	24	ART. 46° INC. A
CARDOZO NESTOR JOSE	25.352.255	24	ART. 46° INC. A
CARDOZO RAMON ALBERTO	29.738.599	24	ART. 46° INC. A
CARDOZO RODRIGO RAUL	32.347.512	24	ART. 46° INC. A
CAZON ROSA NATIVIDAD	18.271.451	24	ART. 46° INC. A
CHAILE LIDIA MARISABEL	24.104.902	24	ART. 46° INC. A
CHOCOBAR JORGE OSCAR	31.545.114	24	ART. 46° INC. A
CORIMAYO EVANGELINA	12.827.673	24	ART. 46° INC. A
CRUZ IVAN GASTON	39.399.111	24	ART. 46° INC. A
CRUZ LUIS ADRIAN ANTONIO	38.035.596	24	ART. 46° INC. A
CRUZ MARIO LUIS	16.301.806	24	ART. 46° INC. A
DIAZ IBAÑEZ ARNALFO ADOLFO	35.482.508	24	ART. 46° INC. A
DIAZ MEDINA JORGE SERGIO	22.468.177	24	ART. 46° INC. A
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
DIAZ NANCY JANET	32.165.098	24	ART. 46° INC. A
ERAZO JUVENCIO CARMELO	27.913.094	24	ART. 46° INC. A
ESPINOSA FERNANDA GABRIELA	32.455.225	24	ART. 46° INC. A
FARIAS TORRES MARIEL ALEJANDRA	18.255.515	24	ART. 46° INC. A
FIGUEROA ANTONIO DEMETRIO	14.488.856	24	ART. 46° INC. A
FLORES ARTURO SEBASTIAN	29.164.915	24	ART. 46° INC. A
GUAYMAS JAVIER ALEJANDRO	39.005.547	24	ART. 46° INC. A
GUMERA JUAN VICENTE	22.608.637	24	ART. 46° INC. A

GUTIERREZ CARMEN ROSA	10.494.409	24	ART. 46° INC. A
GUTIERREZ SONIA ELIZABETH	23.953.185	24	ART. 46° INC. A
GUZMÁN ELBIO RODRIGO	27.034.599	24	ART. 46° INC. A
LADRU MONICA DEL VALLE	16.578.922	24	ART. 46° INC. A
LERA FABIANA	20.541.798	24	ART. 46° INC. A
LIENDRO SILVIA ANALIA	30.227.554	24	ART. 46° INC. A
LOPEZ FIGUEROA CLAUDIA DE LAS M.	38.653.269	24	ART. 46° INC. A
LOPEZ LIDIA AGUSTINA	13.307.043	24	ART. 46° INC. A
LOPEZ WALTER OSCAR	14.994.993	24	ART. 46° INC. A
LUCERO MARCELA DIONICIA	21.792.035	24	ART. 46° INC. A
MARTINEZ MARCELO JESUS	21.319.244	24	ART. 46° INC. A
MARTINEZ RUBEN OSVALDO	16.883.860	24	ART. 46° INC. A
MONTEMAYOR ALICIA ADRIANA	27.376.940	24	ART. 46° INC. A
NOGALES ROSANA MARCELA	24.246.677	24	ART. 46° INC. A
PADILLA ARIEL ANGEL CRISTIAN	24.138.551	24	ART. 46° INC. A
PADILLA MARCELO EDUARDO	30.186.265	24	ART. 46° INC. A
PEÑALOZA ANGELICA	13.028.425	24	ART. 46° INC. A
PEREIRA GABRIELA ANGELA	27.034.624	24	ART. 46° INC. A
PINEDA JUAN JOSE	28.887.071	24	ART. 46° INC. A
PINEDA SERGIO DANIEL	30.099.354	24	ART. 46° INC. A
PUCA ANDREA LILIANA	27.176.245	24	ART. 46° INC. A
RAMOS OSCAR ANGEL	27.700.901	24	ART. 46° INC. A
RIOS JUAN CARLOS	32.347.605	24	ART. 46° INC. A
RIOS LIDIA CRISTINA	28.886.815	24	ART. 46° INC. A
RIVERO FLAVIA PAMELA	22.146.304	24	ART. 46° INC. A
ROCHA DAVID ALEJANDRO	32.242.128	24	ART. 46° INC. A
ROJAS WALTER JAVIER	27.834.405	24	ART. 46° INC. A
ROSAS CARLOS SAUL	34.328.496	24	ART. 46° INC. A
ROSAS DAIANA MARIANA R.	37.998.687	24	ART. 46° INC. A
RÚA ALMARAZ RUBEN ALCIDES	14.670.140	24	ART. 46° INC. A
SANCHEZ SUSANA ELIZABETH	24.697.322	24	ART. 46° INC. A
SERAPIO FELICIANO	16.663.087	24	ART. 46° INC. A
SILVA JOSE ROBERTO	13.845.470	24	ART. 46° INC. A
SORIA FRANCISCA DEL VALLE	14.049.581	24	ART. 46° INC. A
SOSA JULIO OMAR	17.441.314	24	ART. 46° INC. A
SUICA DIEGO MATIAS	37.088.578	24	ART. 46° INC. A
SUICA MARIA ADOLFINA	25.753.294	24	ART. 46° INC. A
TOLEDO JULIO CESAR	28.738.956	24	ART. 46° INC. A
VALERIANO VALENCIA CLAUDIA E.	95.018.070	24	ART. 46° INC. A
VELEZ EUGENIA ALICIA	29.074.859	24	ART. 46° INC. A
VILLAFÑE NOEMI DEL CARMEN	18.019.394	24	ART. 46° INC. A
VILLARROEL GUTIERREZ VIVIANA	23.750.000	24	ART. 46° INC. A
VILTE GILDA	25.993.608	24	ART. 46° INC. A
VILTE MONICA ELIZABETH	17.649.465	24	ART. 46° INC. A
VIÑABAL HECTOR DARIO	29.088.037	24	ART. 46° INC. A
VIVEROS VICENTE ADRIAN	24.268.551	24	ART. 46° INC. A
ZAMBRANO LAURA ESTELA	29.922.035	24	ART. 46° INC. A
ZAMBRANO NIMIA INES	33.586.050	24	ART. 46° INC. A

SUBSECRETARIA DE RENOVACION URBANA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ACOSTA CARLOS ERNESTO	24.138.837	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ACUÑA ESTEBAN GUILLERMO	30.222.369	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
AGÜERO JAVIER CAYETANO	26.897.114	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
AGÜERO SANDRO RAMON	26.879.115	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
AGUILAR EVANGELINA MARCELA	24.456.831	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
AGUIRRE MARIO MARCELO	22.258.872	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
AJAYA LUIS RUBEN	13.917.057	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ALANCAI PAULO CESAR	28.472.495	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ALBORNOZ CARLOS MANUEL	26.327.316	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ALBORNOZ JAVIER ALEJANDRO	25.993.794	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ALE DIEGO EDUARDO	28.606.679	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°

ALE SAÚL NADIR	25.571.164	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ALEMAN HÉCTOR EDUARDO	36.346.677	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ALEMAN LUCAS GABRIEL	40.148.774	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ALURRALDE CLAUDIO EDGARDO	22.056.665	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ANDIA ELIZABETH PRUDENCIA	14.994.883	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
APAZA VICTOR MARTIN	13.346.265	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ARANCIBIA CHAILE ALBERTO D.	39.783.590	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ARANCIBIA LUIS ALBERTO	22.254.009	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ARANDA HECTOR PATRICIO	31.499.794	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ARCE LUCAS EXEQUIEL	29.335.402	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ARIAS AGUSTIN FABIAN	42.520.474	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ARIAS DANTE DANIEL	20.920.121	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ARIAS RAFAEL EDUARDO	16.000.092	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ARMELLA ERMINDO RAUL	21.333.217	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ARROYO MARTIN NESTOR	23.294.486	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
ASIAR GUSTAVO ADOLFO	25.884.710	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
AVAN ANGEL ALEJANDRO	25.140.783	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
AVENDAÑO MATIAS ALEJANDRO	32.857.425	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
AYARDE JUAN CARLOS	13.118.637	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
BAEZ JORGE LUIS	33.090.384	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
BARRERA RAQUEL KARINA	22.688.324	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
BARRIENTOS ALDO RODOLFO	17.131.080	45	ART. 44° INC. C CAT. 2°
BARRIONUEVO COLON CESAR L.	37.190.889	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
BEJARANO HECTOR OMAR	22.254.446	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
BRAVO NICOMEDES JESUS	12.281.524	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
BURGOS BENJAMÍN ALEJANDRO	29.738.661	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
BURGOS EDGAR NELSON	17.131.738	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
BURGOS HECTOR ANTONIO	16.129.093	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
BURGOS JOSE BERNARDO	14.304.125	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
BURGOS JUAN CARLOS	21.317.072	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CABANA OLGA ESTELA	11.295.554	60	ART. 44° INC. C CAT. 3°
CALDERON JORGE DANIEL	20.604.070	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CARABAJAL RAMON ALBERTO	29.336.735	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CARDOZO AURORA ALEJANDRA	21.542.893	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CARDOZO CESAR RAUL	27.980.451	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CARDOZO RUBEN GENARO	14.487.444	24	ART. 46° INC. A
CARI LUIS ALFREDO	34.223.916	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CARRAL FERNANDO JOSE	30.804.935	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CASTILLO JORGE RAUL	13.028.447	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CASTILLO PABLO MOISES	28.260.331	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CASTRO ALFREDO	16.128.696	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CASTRO CLAUDIA GABRIELA	32.347.373	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
CAVALLI MARIELA CLAUDIA	27.973.793	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CAYO MIGUEL ANGEL	23.653.650	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CEJAS SILVIA PATRICIA	23.808.001	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°
CEJAS VICTOR EDUARDO	20.919.145	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CESPEDES JOSE ROLANDO	27.160.369	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CHAILE RAFAEL EDUARDO	28.609.944	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CHAILE ROQUE MARTIN	27.557.388	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CHAUQUE HILARIO ERNESTO	24.888.537	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CHAVEZ ARMANDO JOSE	17.175.832	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CHOQUE DIEGO GUSTAVO	28.255.854	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CHOQUE JORGE ALEJANDRO	23.118.641	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
COCA HERNAN EUSEBIO	17.791.746	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CORIA ANGEL EDUARDO	26.804.238	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CORIMAYO JUAN ANTONIO	16.016.573	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CORONADO HECTOR LUIS	13.844.691	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CORREJIDOR VICTOR ALFREDO	12.220.450	60	ART. 44° INC. C CAT. 3°
COSTA ROBERTO CARLOS	30.637.048	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°
COSTILLA RAUL MARCELO	20.919.161	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
COSTILLA SERGIO DANIEL	23.212.968	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°

CRUZ MARCELO FERNANDO	23.749.879	24	ART. 46° INC. A
CUELLAR DANIEL ALFREDO	30.287.648	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
DEL CASTILLO DARIO JAIME	16.150.935	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
DIAZ ARMANDO ALBERTO	28.260.773	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
DIAZ MIGUEL ANGEL	23.653.055	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
DIAZ NORBERTO ORLANDO	26.804.284	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
DIAZ RODOLFO	16.578.872	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
DONAIRE FRANCISCO	17.418.532	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
DURAN ALDO AVELINO	29.205.145	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
DURÁN ROBERTO ROLANDO	42.754.407	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ESCALANTE JAVIER MIGUEL	22.553.777	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FABIAN ALBERTO FEDERICO	23.319.864	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FABIAN ENRIQUE ROQUE	11.651.363	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FABIÁN NELSON RODRIGO	32.365.234	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FARFAN DANIEL ROLANDO	22.945.465	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FARFAN HUGO CESAR	12.958.296	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FERNANDEZ JOSE LUIS	17.355.653	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FERRO JUAN CARLOS	32.242.682	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FIGUEROA LUIS DARIO	26.893.257	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FIGUEROA VICTORINO BENEDICTO	11.473.149	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FLORES ALDO NATALIO	22.258.817	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FLORES MARCELO GUSTAVO	22.554.803	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FLORES OSVALDO RENE	28.072.013	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FRANCO NELSON OMAR	21.633.631	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FUENTESECA JUAN MANUEL	18.019.191	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GALVAN FRANCISCO JESUS	28.887.428	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GARCIA JORGE GONZALO	29.693.010	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GARCIA MARIO ORLANDO	22.511.666	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GARCIA MIGUEL ANGEL	25.802.130	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GIL RICARDO ZACARIAS	16.806.330	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
GOMEZ CRISTIAN FERNANDO	26.030.852	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GOMEZ EFRAIN ROMULO	33.762.599	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GOMEZ LUIS ADOLFO	26.485.069	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GOMEZ OMAR FEDERICO	27.701.416	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GONZALEZ LUIS MIGUEL	30.637.905	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GONZALEZ OSCAR ALBERTO	27.439.615	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GONZALEZ RICARDO ALBERTO	21.314.011	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
GRAMAJO GABRIEL ALEJANDRO	21.541.939	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUANTAY CLAUDIO SEBASTIAN	22.056.131	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUANTAY GUSTAVO DANIEL	22.146.291	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
GUANTAY OSCAR ESTEBAN	17.950.057	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUAYMAS CARLOS ANACLETO	13.640.851	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUAYMAS EDGARDO JOVITO	25.218.812	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUERRA MARIO RAMON	23.896.285	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUERRA SEBASTIAN GABRIEL	28.633.507	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
GUITIAN JESUS ABRAHAN	22.553.424	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUTIERREZ ALBERTO	26.993.731	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUTIERREZ CESAR HORACIO	13.628.443	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUTIERREZ GREGORIO ALBERTO	12.869.823	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	13.977.389	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUTIÉRREZ RICARDO DOMINGO	27.700.971	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUTIERREZ SERGIO GUSTAVO	23.318.680	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
GUZMAN DANIEL RUBEN	24.888.552	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
HUARI DANIEL ESTEBAN	25.602.677	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
HUARI ISAAC EXEQUIEL	30.420.061	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
IBAÑEZ LAURA PATRICIA	29.211.277	30	ART. 44° INC. B CAT. 3°
IPI VICTOR ENRIQUE	31.855.987	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
JAIME JUAN MARCELO	31.340.724	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
JUAREZ CESAR RUBEN	25.571.329	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LACCE FAUSTINO ERNESTO	21.319.785	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LAGORIA LUCAS GABRIEL	41.296.331	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°

LAGORIA ROBERTO GABRIEL	25.086.948	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LESCANO JUAN EDUARDO	30.186.343	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LIENDRO EXEQUIEL ALEJANDRO	31.864.473	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LIENDRO GABRIEL MODESTO	25.800.930	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LIENDRO SERGIO MARCELO	24.138.083	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LOPEZ ARIEL ABEL	29.296.333	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LOPEZ DANIEL HECTOR	31.900.688	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LOPEZ JORGE ARMANDO	28.260.794	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LOPEZ MANUEL RODOLFO	16.899.170	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LOPEZ MANUEL RODOLFO	12.132.321	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LOPEZ MIGUEL CALIXTO	14.707.926	60	ART. 44° INC. C CAT. 3°
LOPEZ SERGIO FABIAN	22.056.332	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LUCHINI HUGO WALTER	23.319.331	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MACCHIAS DANIEL FERNANDO	29.738.341	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MAGERFLEISCH RICARDO	93.626.894	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
MAMANI DANTE DANIEL	26.898.536	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MAMANI ELIO CESAR	25.589.567	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MAMANI OSCAR	25.340.968	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MARQUINA ALBERTO BERNARDO	14.007.414	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MARTINEZ CLAUDIO ANTONIO	24.354.643	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MARTINEZ CLAUDIO MARCELO	22.553.367	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MARTINEZ DANIEL EDUARDO	20.125.340	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MARTÍNEZ ERWIN FÉLIX	38.651.483	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MARTINEZ FELIX FRANCISCO	17.941.041	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MARTINEZ HUGO MARCELO	20.919.510	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MARTINEZ JORGE RICARDO	29.738.017	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
MARTINEZ OSCAR HUMBERTO	18.388.388	24	ART. 46° INC. A
MEDINA EDUARDO ALFREDO	21.310.374	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MEDINA MANUEL ALBERTO	14.007.455	25	ART. 44° INC. C CAT. 1°
MENDIETA JORGE RENE	18.525.147	24	ART. 46° INC. A
MENDOZA ARGENTINO JESUS	16.280.324	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MIÑO OSCAR DANIEL	22.919.036	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
MIRANDA DAVID ISAAC	22.935.273	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MIRANDA ORLANDO JAVIER	28.261.180	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MIRANDA SERGIO ORLANDO	26.898.978	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MISERICORDIA MARCELINO	93.931.498	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MOLINA MOTOK LUCAS JOSE M.	36.804.272	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MONTENEGRO VICTOR HUGO	12.423.940	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MONTES AMALIA	20.547.640	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MORALES ELEONORA	34.354.316	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
MORENO LUIS ALBERTO	10.166.931	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
NAVAMUEL ENRIQUE EDUARDO	27.175.704	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
NIEVA VALERIA ELIZABETH	26.898.777	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
NUÑEZ FREDY LUIS	18.536.922	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
OCARANZA EMILIANO LIDORO	23.316.187	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
OCHOA JESUS LEONARDO	29.699.731	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
OJEDA FERNANDO	28.616.786	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
OLLER HECTOR HORACIO	28.260.452	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PADILLA DIEGO	28.824.682	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
PADILLA RODRIGO	31.193.907	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
PALIZA MARCELO REYNALDO	23.156.834	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PANIQUE WALTER LEONARDO	26.898.041	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PANTOJA EDUARDO BRUNO	27.176.684	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PAREDES LUCIANA EMILIANA	17.572.261	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
PARRA OSCAR ARIEL	28.514.820	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PASTRANA SOLEDAD DEL M.	29.398.265	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
PATIÑO BAUTISTA ZACARIAS	14.302.648	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PEREZ ANGEL GABRIEL	18.229.717	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PEREZ CARLOS ABEL	26.993.516	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PEREZ NICOLAS ALEJANDRO	24.638.153	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PEREZ RENE EDUARDO	25.334.041	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°

PERNA SERGIO ROLANDO	31.733.200	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PINEDA CESAR MAXIMILIANO	31.338.798	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PINTO SERGIO EMILIO	26.381.843	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PISTAN RIOS SANDRO GERARDO	22.637.494	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PLAZA OSCAR	17.581.182	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PLAZA PABLO ALEJANDRO	33.970.240	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PONCE DE LEON EMILIO	13.346.125	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PORTAL FERNANDEZ MARINA	33.760.567	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
POZO JOSE	16.888.237	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PUCA ABEL ALFREDO	29.409.774	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
QUIPILDOR LUIS ANGEL	16.695.944	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
QUIPILDOR RAUL	13.835.295	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
QUIPILDOR ROBERTO MARCELO	26.222.743	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
QUIROGA KEVIN MAXIMILIANO	41.487.044	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
QUISPE JOSE REMIGIO	26.696.796	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
QUISPE MARIA MERCEDES	14.709.057	60	ART. 44° INC. C CAT. 3°
RAMIREZ BEJARANO JOSE	17.581.384	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RAMÍREZ DANIEL ALBERTO	18.432.115	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RAMIREZ MIRIAM GRACIELA	23.652.106	30	ART. 44° INC. B CAT. 3°
RAMOS ALDO SEBASTIAN	30.806.080	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RAMOS HERNAN EMILIO	34.244.288	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RANGEON MARCOS JAVIER	29.693.221	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
REYNOSO JOSE ALBERTO	13.845.555	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RIOS HUGO EDUARDO	26.998.930	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RISSO ABRAHAM ERIBERTO	16.883.439	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RIVAS ANA MARIA	16.888.285	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RIVAS PEDRO RAUL	22.016.821	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ROBLEDO CRISTIAN OSCAR	26.414.622	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RODRIGUEZ LUIS ANGEL	20.919.695	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ROLDAN JORGE ALBERTO	23.523.152	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ROLDAN JUAN BACILIO	18.654.468	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RUEDA NESTOR ORLANDO	16.888.263	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SABINO ROSANA E.	25.086.937	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SALINAS ROBERTO RENE	14.488.065	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SALVATIERRA ALEJANDRO OSCAR	30.221.945	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SANCHEZ CARLOS EDUARDO	28.830.919	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SANCHEZ CRISTIAN MATIAS	27.973.127	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SANCHEZ PAULINO DARIO	28.051.351	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SARAPURA JOSE MIGUEL	11.282.381	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SAYAGUA HECTOR RAUL	13.844.983	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SERRANO PEDRO	21.701.818	45	ART. 44° INC. C CAT. 2°
SORAIRE EZEQUIEL GABRIEL	27.097.931	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SOSA JUAN CARLOS	18.010.413	60	ART. 44° INC. C CAT. 3°
SOSA WALTER ALBERTO	23.318.265	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SUAREZ ARIEL MARTIN	23.953.605	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
TABOADA ALDO	14.865.078	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
TAPIA LUIS ALBERTO	29.893.048	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
TOLABA BENITO ROSARIO	16.308.292	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
TOLABA NELSON DAVID	39.782.284	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
TOLEDO JESUS EDUARDO	28.260.821	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
TORRES JAVIER FERNANDO	22.760.247	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
TRONCOSO ERNESTO LEONARDO	14.176.054	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
TRONCOSO GREGORIO	28.678.046	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
UNCO GONZALO GUILLERMO	30.189.757	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
URQUIZA FACUNDO ALEXIS	43.220.099	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
URSAGASTE MIGUEL ANGEL	13.414.824	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VACA LUIS ADRIAN	22.552.994	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VACAFLOR CARLOS DANIEL	33.168.523	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VARGAS ANIBAL MIGUEL	21.182.435	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VARGAS LUIS EDUARDO	24.338.936	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VELARDEZ DONATO MARTIN	17.135.440	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°

VELASQUEZ JUAN GABRIEL A.	30.235.536	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VELEIZÁN, ALFREDO ORLANDO	24.955.412	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VERA PEDRO ENRIQUE	12.220.643	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VICTORIANO SERGIO GABRIEL	16.517.201	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VIDAURRE DAVID	18.762.801	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VILLADA JORGE ERNESTO	24.009.972	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VILLANUEVA DANIEL DOMINGO	22.212.148	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VILTE FERNANDO SEBASTIAN	25.571.294	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VILTE MARIO RICARDO	16.883.608	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VIÑABAL JESUS NICOLAS	30.636.721	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VITALE JOSE LUIS	23.626.435	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VIVERO DE CHOCOBAR CARMEN	14.437.481	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
VIVEROS ALFREDO VICTOR	21.542.863	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
WAYAR VICTOR BERNARDO	14.695.311	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
YALA ROXANA	24.697.964	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
YAMPA JOSE RODOLFO	14.489.946	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
YUCRA ARANCIBIA JESUS EDGARDO	30.804.944	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
ZALAZAR DANIEL ANTONIO	27.590.207	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ZALAZAR PEDRO HUMBERTO	16.016.335	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ZANIOLO PAULA MERCEDES	20.232.621	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
ZENZANO JORGE ARIEL	23.749.112	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ZERPA ENRIQUE BENITO	11.779.138	24	ART. 46° INC. A

COORDINACION DE AMBIENTE, ESPACIOS VERDES Y ALUMBRADO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ABADIA CARLOS ALEJANDRO	24.414.675	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
AGUIRRE GABRIELA DEL MILAGRO	22.945.721	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
ASTUDILLO CARINA LORENA	26.915.879	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
BIDAURRE VICTORIA MERCEDES	17.581.889	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
BORGES JUAN CARLOS	13.701.436	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
BORJA RICARDO SERGIO	27.455.474	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CARRIZO OSCAR FERNANDO	20.707.339	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CASTRO JORGE ARMANDO	14.303.546	24	ART. 46° INC. A
CEBALLOS CRISTIAN ARIEL	32.347.330	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CHAVARRIA BELTRAN TEODORO	92.648.478	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CORIMAYO MIGUEL ALBERTO	20.482.995	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CRUZ CLAUDIO MARCELO	28.543.528	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CRUZ MARCELO SEBASTIAN	25.122.980	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CRUZ PEDRO ENRIQUE	12.149.434	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
DIAZ JULIO RICARDO	24.848.194	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
FARFAN JORGE ORLANDO	21.313.589	24	ART. 46° INC. A
GARCIA GUSTAVO JAVIER	27.571.934	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUITIAN LEONEL ISAAC	32.707.020	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LAMAS FEDERICO ANGEL	29.337.647	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LIENDRO CRISTINA ISABEL	16.899.230	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
MERLO RAMON ENRIQUE	13.844.380	24	ART. 46° INC. A
MOLINA MIGUEL ANTONIO	16.517.382	24	ART. 46° INC. A
MORALES JORGE RUBEN	20.881.234	24	ART. 46° INC. A
MOREYRA PEDRO PABLO	31.436.623	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MOYA RITA ELENA	22.254.659	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
OJEDA JORGE EDUARDO	13.081.757	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ONTIVEROS JUAN CARLOS	12.305.067	24	ART. 46° INC. A
PUCA ISMAEL RODRIGO S.	28.712.385	24	ART. 46° INC. A
QUIROGA MEDINA ROBERTO JOAQUIN	13.323.963	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RODRIGUEZ MARIO FRANCO	26.897.691	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SABINO SANDRA CARINA	24.268.538	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
SIERRA JUAN ANTONIO	27.552.299	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SISNEROS MARIO ANDRES	14.994.847	24	ART. 46° INC. A
SOSA RUBEN ALEJANDRO	18.020.003	30	ART. 44° INC. B CAT. 3°
TOLABA DIEGO ARMANDO	32.809.448	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
TORRES RUBEN DOMINGO	12.790.427	24	ART. 46° INC. A
VEGA RAFAEL ALBERTO	26.131.598	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°

VELLIDO FERNANDA DEL MILAGRO	20.919.807	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ZARATE LUIS EDUARDO	14.708.841	24	ART. 46° INC. A

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ABAN MARCOS SEBASTIAN	28.634.599	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°
ARIZAGA JOSE RODOLFO	34.203.193	24	ART. 46° INC. A
ARIZAGA JOSE ROGELIO	18.010.269	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
BONIFACIO JUSTO ARMANDO	31.228.065	24	ART. 46° INC. A
CARO VICTOR LEOPOLDO	22.253.133	24	ART. 46° INC. A
CHAVARRIA MIGUEL ANGEL	29.295.408	24	ART. 46° INC. A
CORIA LEAL NORA DEL ROSARIO	16.887.918	24	ART. 46° INC. A
CRUZ CLAUDIO ENRIQUE	22.100.787	24	ART. 46° INC. A
DIAZ NESTOR LUIS	21.657.706	24	ART. 46° INC. A
DOMINGUEZ JULIO CESAR	16.855.505	24	ART. 46° INC. A

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
DOMINGUEZ JULIO WALTER	22.935.255	24	ART. 46° INC. A
ESCALANTE EVITA FABIOLA	17.792.198	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
FARFAN JORGE RAMON NICOLAS	35.482.110	24	ART. 46° INC. A
FARFAN JUAN PABLO	33.231.477	24	ART. 46° INC. A
FERNANDEZ PABLO GUSTAVO	26.345.084	24	ART. 46° INC. A
GALLI RAUL HECTOR	11.158.734	60	ART. 44° INC. C CAT. 3°
GUAYMAS JUAN AGUSTIN	32.804.583	24	ART. 46° INC. A
GUZMAN JOSE FRANCISCO	20.247.685	24	ART. 46° INC. A
JAUREGUI RODOLFO FABIAN	12.539.778	60	ART. 44° INC. C CAT. 3°
JORQUERA DIAZ CARLOS	17.791.495	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LLAVES CARINA DEL VALLE	23.653.305	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
LOPEZ CESAR RICARDO	16.308.046	24	ART. 46° INC. A
LOPEZ GERARDO MARTIN	18.010.324	24	ART. 46° INC. A
LOPEZ JUAN JOSE	26.899.316	24	ART. 46° INC. A
MEDINA ENRIQUE DOMINGO	17.563.957	24	ART. 46° INC. A
MIR DIEGO FERNANDO	31.948.034	24	ART. 46° INC. A
MIRANDA DAVID FERNANDO	28.886.136	24	ART. 46° INC. A
MOLINA JUAN HUMBERTO	16.883.779	24	ART. 46° INC. A
MONTENEGRO MIGUEL ANGEL	30.099.357	24	ART. 46° INC. A
MORIÑIGO RAMON CAYETANO	32.043.197	24	ART. 46° INC. A
OVEJERO SACKA VIVIANA	23.855.529	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
RIOS JOSE GABRIEL	22.553.037	24	ART. 46° INC. A
RODRIGUEZ RICARDO	20.364.423	24	ART. 46° INC. A
ROJAS HUGO RICARDO	28.071.714	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
RUIZ JORGE BERNARDO	25.884.714	24	ART. 46° INC. A
SERRANO DANIEL FERNANDO	33.661.664	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
SERRUDO RAUL IGNACIO	26.701.979	24	ART. 46° INC. A
SORAIRE SANTAGADA IVANNA	35.480.554	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
TARITOLAY JUAN CARLOS	16.695.919	45	ART. 44° INC. C CAT. 2°
TEJERINA JOSE EMILIO	17.175.916	45	ART. 44° INC. C CAT. 2°
VARGAS SERGIO GUSTAVO	24.875.251	24	ART. 46° INC. A
VARGAS TAYAGUI CARINA	27.640.568	30	ART. 44° INC. B CAT. 3°
VELEZ JORGE DAVID	22.637.921	24	ART. 46° INC. A
VILCA ATILIO	16.899.306	24	ART. 46° INC. A
VILLAGRA MIRTA ADRIANA	29.917.795	30	ART. 44° INC. B CAT. 3°
VILTE MATIAS SEBASTIAN	26.899.480	24	ART. 46° INC. A
ZALAZAR JUAN SEBASTIAN	30.636.367	24	ART. 46° INC. A

SUBSECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
AGUERO IGNACIO FERNANDO	14.007.525	24	ART. 46° INC. A
ALARCON PAZ ELIZABETH	17.649.398	30	ART. 44° INC. B CAT. 3°
ARAPA JOSE ALEJANDRO	20.919.448	24	ART. 46° INC. A
AREPIA CAROLINA PATRICIA	26.898.994	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
ARMENGOT CARLOS HORACIO	32.365.029	24	ART. 46° INC. A
AVILA RAMON DARIO	16.735.229	24	ART. 46° INC. A

BALDERRAMA ELMER ZENON	18.306.046	24	ART. 46° INC. A
BARGAS WANDA GISEL	32.347.656	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
CABRERA ANGEL ROBERTO	16.517.520	24	ART. 46° INC. A
CHAPARRO PASCUAL ALBERTO	11.944.361	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CONTE JUAN CARLOS	16.307.591	24	ART. 46° INC. A
COPA JACOBO MAXIMILIANO	29.295.610	24	ART. 46° INC. A
COPA MATIAS ISAAC	31.198.896	24	ART. 46° INC. A
CORONEL RENE ANTONIO	16.562.186	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
CRESPI HECTOR RICARDO	25.646.669	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
DIAZ JUAN SIXTO	20.232.948	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
DURAN ROGELIO ESTEBAN	13.845.049	24	ART. 46° INC. A
FIGUEROA CELIA JIMENA	33.090.946	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
FIGUEROA JUAN ROBERTO	20.798.612	24	ART. 46° INC. A
FIGUEROA MIGUEL MARCELO	32.242.471	24	ART. 46° INC. A
FIGUEROA RAUL CESAR	16.128.734	24	ART. 46° INC. A
GARCIA JULIO GUSTAVO	16.307.673	24	ART. 46° INC. A
GOMEZ SERGIO AMANCIO	14.303.589	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GRAMAJO WALTER OSVALDO	14.649.807	60	ART. 44° INC. C CAT. 3°
GUTIERREZ DIEGO ALFREDO	29.398.208	24	ART. 46° INC. A
GUZMAN PABLO DANIEL	23.316.644	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
LAMBERTIN, JESUS HUMBERTO	14.709.662	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LARA ALICIA MARCELA	23.316.046	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
LARROSA VICTOR HUGO	17.580.738	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
LAURENCI CRISTIAN ERNESTO	38.215.033	24	ART. 46° INC. A
LEON JOSE BERNARDO	12.542.023	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LUNA DANIEL OSCAR	14.369.004	24	ART. 46° INC. A
MACORITTO ELIAS CAYETANO	28.051.598	24	ART. 46° INC. A
MEDINA MARCOS ANTONIO	29.334.874	24	ART. 46° INC. A
MIRANDA ROBERTO NAIME	24.423.995	24	ART. 46° INC. A
MORALES MOLINA MARTIN FERNANDO	20.884.437	60	ART. 44° INC. C CAT. 3°
OLLARSUN SILVANA BEATRIZ	25.753.338	24	ART. 46° INC. A
OVIEDO PADILLA GUSTAVO	21.634.329	24	ART. 46° INC. A
PANTOJA FRANCISCO JAVIER	28.887.052	24	ART. 46° INC. A
PELO RUBEN RICARDO	14.708.815	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
PEREYRA SUAREZ WALTER A.	21.317.879	24	ART. 46° INC. A
PEREZ ROSA PATRICIA	22.253.068	24	ART. 46° INC. A
RESINA ANDRES HUGO	16.000.501	60	ART. 44° INC. C CAT. 3°
RIOS ANTONIO MARCOS	28.248.153	24	ART. 46° INC. A
RIVAS EDUARDO MANUEL	22.946.034	24	ART. 46° INC. A
RODRIGUEZ CECILIO TEODORO	13.640.739	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ROJAS ALEJANDRA DEL MILAGRO	30.235.986	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
RUEDA ALFREDO LINO	12.690.210	24	ART. 46° INC. A
RUIZ RODOLFO FRANCISCO	18.230.945	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SALVATIERRA LUIS ALBERTO	17.175.741	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SARAPURA NORMA ALICIA	17.792.908	24	ART. 46° INC. A
SILVA MANUEL VIVCENTE	13.624.074	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SOLORZA JORGE SEBASTIAN	29.373.816	24	ART. 46° INC. A
TAPIA JORGE EDUARDO	25.140.739	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
TOLABA MIGUEL ANGEL	13.661.861	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
TORRES NAHUEL EDGARDO	36.130.428	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
VARAS JAVIER MARCELO	24.810.335	24	ART. 46° INC. A
VELAZQUEZ ENZO DAVID	28.633.637	24	ART. 46° INC. A
VILLA ADOLFO MARTIN	20.399.639	24	ART. 46° INC. A
VILTE JOSE RAMON	13.835.415	36	ART. 46° INC. B
YAÑEZ CARLA ROCIO DEL V.	37.636.762	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
YAÑEZ ISAS MARIO ROQUE	33.233.437	24	ART. 46° INC. A
YAÑEZ OSCAR EDUARDO	17.355.219	24	ART. 46° INC. A
ZABALAGA NILDA ESTER	16.016.525	24	ART. 46° INC. A
ZAYAGO CARLOS JULIO	21.792.212	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ZERPA FELICIANO AURELIANO	24.527.822	24	ART. 46° INC. A

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ARAYA LILIA ANALIA	37.277.460	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
ARAYA MARIA ANDREA	32.313.535	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
ARIAS EMILCE ESTELA	25.800.567	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
ARISPE JOSE	17.131.536	24	ART. 46° INC. A
AYLLON JORGE ROBERTO	32.463.253	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
BARRIOS VICTOR BACILIO	13.985.803	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
BRAVO GUSTAVO FERNANDO	17.572.028	45	ART. 44° INC. C CAT. 2°
BRITOS MARIA ELENA	21.634.990	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
CALPANCHAY ANTONIO	20.706.613	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CARRAL MARTIN ANGEL	12.957.758	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
CARRAL ZENON LUIS	13.844.529	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
CASERES VICENTE	13.307.148	45	ART. 44° INC. C CAT. 2°
CAYO MARIO DANIEL	24.888.616	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CESPEDES JUAN LORENZO	12.066.831	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
CHAVEZ HECTOR HUGO	22.945.726	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CHOCOBAR OMAR EDUARDO	22.945.379	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°
COLQUE LIDIA CAROLINA	27.175.302	24	ART. 46° INC. A
CRUZ NICOLAS FRANCO EZEQUIEL	39.402.597	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
CUTTI FERNANDO	27.973.729	24	ART. 46° INC. A
DIONICIO HUGO ORLANDO	25.685.081	24	ART. 46° INC. A
ENRIQUE VACA LINO	27.640.595	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
FABIAN ARANA NORMA B.	22.146.926	30	ART. 44° INC. B CAT. 3°
FIGUEROA ARIEL ENRIQUE	35.479.005	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
FIGUEROA JUAN ALFREDO	41.339.614	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
FIGUEROA MARCELA	41.718.069	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
FIGUEROA MATIAS RODRIGO	31.948.909	24	ART. 46° INC. A
FLORES RAFAEL ALBERTO	27.973.518	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
GAITANO NELSON FRANCISCO	31.733.692	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GALLARDO JOSE OMAR	17.175.929	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
GALLO HEBE PATRICIA	18.123.479	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
GOMEZ RAMON OVIDIO	13.661.847	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
GONZALEZ JESUS ALBERTO	12.132.325	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
GONZALEZ JUAN JOSE	28.887.057	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUTIERREZ ALBERTO MARINO	17.791.686	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
HURTAO DIEGO	28.259.600	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
IBAÑEZ EDUARDO RAFAEL	20.169.291	24	ART. 46° INC. A
ISLAS MARIO ESTEBAN	27.175.820	36	ART. 46° INC. B
LAXI OSCAR FELIX	18.229.490	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LEAL NESTOR ARIEL	39.360.800	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
LERA MAURICIO GONZALO	39.004.899	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
LERA WALTER FACUNDO	38.032.565	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
LIENDRO RODOLFO	12.423.993	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
LLALA RAMON ALEJANDRO	22.945.957	24	ART. 46° INC. A
LOPEZ HOME JUAN GUSTAVO	17.791.088	24	ART. 46° INC. A
LUNA DANIEL ARMANDO	39.401.150	30	ART. 44° INC. B CAT. 3°
LUNA OSIGANA ADRIAN IVAN	32.546.659	30	ART. 44° INC. B CAT. 3°
MADRID ROSA	14.741.671	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
MANZARA HECTOR FLORENCIO	25.884.495	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MARTINEZ ALFREDO ANTONIO	24.092.949	24	ART. 46° INC. A
MEDINA ANGEL ADRIAN	29.335.688	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MENDOZA OMAR DANIEL	17.355.753	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
MIRANDA FERNANDA M.	34.443.248	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MOGRO PATRICIO	36.803.853	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
NIEVA CAROLINA SUSANNA	32.347.643	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
ORTEGA WALTER EDUARDO	21.341.579	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
OZUNA ROBERTO PABLO	38.272.145	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°

PANTOJA GUSTAVO ADOLFO	14.176.961	60	ART. 44° INC. C CAT. 3°
PERALTA MARIA CELESTE	35.194.374	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°
PERSAMPIERI RAUL ALFREDO	14.488.529	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RAMIREZ SERGIO ADRIAN	14.994.935	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
REYES LEONARDO JESUS	12.712.923	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RIVERO LUIS ALBERTO	18.483.557	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RODRIGUEZ LUIS EDUARDO	16.334.130	24	ART. 46° INC. A
RODRIGUEZ RAMON AGUSTIN	40.329.941	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RUFINO RUBEN ESTANDILAO	14.488.883	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
SALAS ANDREA DEL VALLE	35.048.066	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
SARMIENTO JULIO EDUARDO	32.793.490	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SAYAGUA MIGUEL ANGEL	17.354.667	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
SORUCO DANIEL	29.164.761	36	ART. 46° INC. B
SUICA CARLOS ERNESTO	25.122.231	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
UNCOS MANUEL RICARDO	16.182.803	60	ART. 44° INC. C CAT. 3°
VILLAGRA RICARDO	25.063.980	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
VISUARA DE ARZELAN MYRIAM	13.347.198	60	ART. 44° INC. C CAT. 3°

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ALARCON JUAN MANUEL	24.790.141	36	ART. 46° INC. B
ALDANA NICOLAS AGUSTIN	39.402.105	36	ART. 46° INC. B
ALONZO JULIO CESAR	24.092.002	24	ART. 46° INC. A
APARICIO FEDERICO MARTIN	25.802.177	36	ART. 46° INC. B
ARAMAYO ELIAS DANIEL	28.902.105	36	ART. 46° INC. B
ARAMAYO JULIA MARCELA	20.232.768	60	ART. 44° INC. C CAT. 3°
ARCE PAOLA ANALIA	37.303.841	36	ART. 46° INC. B
AUCHANE GLADYS DANIELA	16.735.137	36	ART. 46° INC. B
BEITES MERCEDES LAURA	20.358.741	36	ART. 46° INC. B
BURGOS MARIANA JUDITH	37.775.949	36	ART. 46° INC. B
CASALES CARLOS JOSE	12.409.201	36	ART. 46° INC. B
CEBALLOS KARINA ALEJANDRA	33.397.324	30	ART. 44° INC. B CAT. 3°
CHAILE CARINA DEL CARMEN	24.354.277	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°
CHAILE ELBA MONICA	25.885.755	36	ART. 46° INC. B
CHAVARRIA SEBASTIAN WALTER	26.701.976	36	ART. 46° INC. B
CORTEZ OLGA ANGELICA	20.881.221	36	ART. 46° INC. B
ESCALANTE ANA ISABEL	28.633.122	36	ART. 46° INC. B
FABIAN BRIAN GONZALO	36.815.527	36	ART. 46° INC. B
FARJAT MORIZZIO LUCY EDITH	14.708.142	36	ART. 46° INC. B
FERRAROTTI EMILIO LEONARDO	12.794.117	36	ART. 46° INC. B
FLORES BRUNO DANIEL	28.543.584	36	ART. 46° INC. B
FLORES ESTHER VERONICA	30.344.762	36	ART. 46° INC. B
GALVAN CARLOS ALBERTO	21.633.074	36	ART. 46° INC. B
GIANGRECO LUCAS	31.194.094	36	ART. 46° INC. B
GODOY HECTOR ALEJANDRO	26.897.508	36	ART. 46° INC. B
GOMEZ SILVIA MATILDE	17.175.799	36	ART. 46° INC. B
GUARDIA MATIAS ALEJANDRO	32.313.503	36	ART. 46° INC. B
GUZMAN GABRIELA P.	31.548.637	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
GUZMAN MARIA ESTER	18.588.588	36	ART. 46° INC. B
JUNCO EUSTAQUIA MABEL	30.637.723	36	ART. 46° INC. B
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
LAMAS MARIA BELEN	36.802.795	36	ART. 46° INC. B
LAMAS PAULA PATRICIA	25.122.216	36	ART. 46° INC. B
LAZARTE MARIA ISABEL	24.338.634	36	ART. 46° INC. B
LERA CELESTE MARIA DEL MAR	36.444.119	36	ART. 46° INC. B
LOPEZ CIRIO EDUARDO	23.653.363	36	ART. 46° INC. A
LOPEZ HUGO GASPAR	12.790.147	24	ART. 46° INC. A
LOPEZ SERGIO RUBEN	16.786.823	36	ART. 46° INC. B
MACEDO RAUL	16.885.485	36	ART. 46° INC. B
MAMANI LUIS ADOLFO	17.791.729	36	ART. 46° INC. B
MANSILLA CESAR JAVIER	37.419.205	36	ART. 46° INC. B

MARTINEZ RICARDO ABEL	35.781.625	36	ART. 46° INC. B
MEDINA FRANCISCO ARTURO	12.553.481	36	ART. 46° INC. B
MENDEZ ELIAS VICTOR RAUL	38.212.057	36	ART. 46° INC. B
MIRANDA GUILLERMO NICOLAS	35.608.627	36	ART. 46° INC. B
MONTENEGRO MIGUEL ANGEL	17.281.817	36	ART. 46° INC. B
MONTERO MARIANELA	31.194.558	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
OCHOA HERNAN	14.488.538	36	ART. 46° INC. B
ONTIVEROS VERONICA ALEJANDRA	24.397.598	36	ART. 46° INC. B
ONTIVEROS WALTER FLAVIO	26.131.066	36	ART. 46° INC. B
PACO VICTOR HUGO	27.980.456	36	ART. 46° INC. B
PAEZ MARIA DEL SOCORRO	24.338.846	36	ART. 46° INC. B
PALAVECINO JOSE BERNABE	38.276.113	36	ART. 46° INC. B
POCLAVA DELFIN ORACIO	12.790.870	36	ART. 46° INC. B
POZO MIGUEL ISMAEL	21.816.700	30	ART. 44° INC. B CAT. 3°
QUIPILDOR RAUL ALFREDO	35.543.224	36	ART. 46° INC. B
RAMOS CHAILAN MARIA VALERIA	27.552.119	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
RODRIGUEZ EDUARDO EZEQUIEL	33.233.442	36	ART. 46° INC. B
RUIZ ARIEL RAMIRO	32.365.812	24	ART. 46° INC. A
RUIZ DARIO RUBEN	14.302.677	36	ART. 46° INC. B
RUIZ MIGUEL ANGEL	37.600.204	36	ART. 46° INC. B
SALAZAR HUGO AURELIO	32.543.975	36	ART. 46° INC. B
SALVA CARLOS ROGELIO	16.665.585	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
SALVA DANIEL RICARDO	13.347.126	36	ART. 46° INC. B
VALERO MARIANELA ALEJANDRA	28.687.949	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
VALUSSI JORGE GUSTAVO	17.950.106	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
VIERA JOSE FERNANDO	16.786.828	36	ART. 46° INC. B
VILTE JOSE RAMON	13.835.415	36	ART. 46° INC. B
VIZGARRA JOSE ANTONIO	25.218.934	36	ART. 46° INC. B
VIZGARRA MARTIN NAZARENO	35.261.223	24	ART. 46° INC. A
WIERNA MONICA CLAUDIA	22.876.556	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°

MARIANO CASTELLI

REGIMEN HORARIO EXTENSIVO 2023**ANEXO II – BAJAS****SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****PROGRAMA CEMENTERIO**

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO	OBSERVACIONES
CHOQUE NOEMI MAGDALENA	13.346.255	24	ART. 46° INC. A	BAJA P/JUBILACION
PALACIO RAUL ALBERTO	12.843.364	24	ART. 46° INC. A	BAJA P/JUBILACION
GALIAN MARIA OFELIA	28.261.187	24	ART. 46° INC. A	BAJA P/TRASLADO
BAUTISTA CARLOS BALDUINO	17.581.571	24	ART. 46° INC. A	BAJA P/FALLECIMIENTO
SARACHO ELDA GLADYS	16.182.829	24	ART. 46° INC. A	BAJA P/JUBILACION
GUAYMAS JOSE RICARDO	13.844.803	24	ART. 46° INC. A	BAJA P/JUBILACION
LOPEZ SILVANA VERONICA	27.175.447	24	ART. 46° INC. A	BAJA P/TRASLADO

SUBSECRETARIA DE RENOVACION URBANA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO	OBSERVACIONES
CASTRO RICARDO	12.790.349	60	ART. 44° INC.A CAT. 1°	BAJA P/JUBILACION
DIEZ GOMEZ MARIANO	12.690.470	60	ART. 44° INC.C CAT. 3	BAJA P/JUBILACION
JUAREZ RAUL OMAR	12.957.977	60	ART. 44° INC.A CAT. 1°	BAJA P/FALLECIMIENTO
ARANCIBIA DIEGO OSCAR	29.164.763	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°	BAJA P/TRASLADO
ARROYO GUILLERMO	30.189.918	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°	BAJA P/TRASLADO
ALEGRE JOSE CARLOS	12.575.938	60	ART. 44° INC.C CAT.3	BAJA P/JUBILACION
SULCA VIDAL OSCAR	12.423.998	60	ART. 44° INC.A CAT. 1°	BAJA P/JUBILACION
UNCO JULIO RENE	12.794.162	60	ART. 44° INC.A CAT. 1°	BAJA P/JUBILACION
VEGA JULIAN ALBERTO	11.934.422	60	ART. 44° INC.A CAT. 1°	BAJA P/JUBILACION
TOLABA MIGUEL ANGEL	13.193.396	60	ART. 44° INC.C CAT. 3°	BAJA P/JUBILACION
AGUILAR ANGELICA DEL VALLE	12.957.437	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°	BAJA P/JUBILACION

SUBSECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO	OBSERVACIONES
MEDINA CARLOS EUFEMIO	12.305.087	24	ART. 46° INC. A	BAJA P/JUBILACION
MIRANDA JULIO ARGENTINO	12.790.926	24	ART. 46° INC. A	BAJA P/JUBILACION
PONCE MARTA SUSANA	14.176.687	24	ART. 46° INC. A	BAJA P/JUBILACION
RAMOS LUIS ROBERTO	12.958.340	24	ART. 46° INC. A	BAJA P/JUBILACION
BURGOS WALTER OMAR	13.054.770	30	ART. 44° INC.A CAT. 3°	BAJA P/JUBILACION
GALARZA BEATRIZ NOEMI	14.275.216	24	ART. 46° INC. A	BAJA P/JUBILACION
OJEDA ANTONIO PERFECTO	12.692.793	24	ART. 46° INC. A	BAJA P/JUBILACION
SILVESTRE ALFREDO DANTE	18.020.394	60	ART. 44° INC.A CAT. 1°	BAJA P/FALLECIMIENTO
GARCIA RIOS ALEJANDRO	30.636.874	24	ART. 46° INC. A	BAJA P/RENUNCIA

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO	OBSERVACIONES
ALCOBA AGUSTIN	16.416.734	30	ART. 44° INC.A CAT.3	SOLIC. BAJA
FLORES TITO ALBERTO	12.575.965	30	ART. 44° INC.A CAT.3	SOLIC. BAJA
RUIZ ABEL	14.865.303	45	ART. 44 INC.A CAT. 2°	BAJA P/FALLECIMIENTO

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO	OBSERVACIONES
FIERRO JOAQUIN JAVIER	12.690.303	36	ART.46° INC. B	BAJA P/JUBILACION
GUANTAY OSCAR ANIBAL	12.958.734	36	ART. 46° INC. B	BAJA P/JUBILACION

GUTIERREZ VICTOR HUGO	11.592.157	36	ART.46° INC. B	BAJA P/JUBILACION
JUAREZ CARINA VERONICA	25.352.130	30	ART. 44° INC.B CAT. 3°	BAJA P/RENUNCIA
LEGUINA AUDELIO JORGE	12.958.003	36	ART.46° INC. B	BAJA P/FALLECIMIENTO
LOPEZ TAPIA ALEJANDRA	33.090.391	30	ART. 44° INC.A CAT. 3°	BAJA P/TRASLADO
MAMANI DELGADO PABLO	35.049.609	30	ART. 44° INC.A CAT. 3°	BAJA P/TRASLADO
VACA LUCAS RICARDO	29.586.419	36	ART.46° INC. B	BAJA P/JUBILACION
VERA LUCIANA	18.020.900	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°	BAJA P/JUBILACION
VIZGARRA CARLOS ADOLFO	22.785.167	36	ART.46° INC. B	BAJA P/FALLECIMIENTO

MARIANO CASTELLI

SALTA, 01 MAR 2023

RESOLUCION N° 024.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23.289-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **FLORENCIA ANGEL, D.NI. N° 35.261.269.** con domicilio en el Lote N° 18 B, Manzana 483, de Barrio El Huaico, en esta ciudad, tramita el reconocimiento del derecho a una indemnización por daños y perjuicios, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola carta documento, de fecha 10/05/2021, dirigida, por la Sra. Florencia Angel, a la Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante la cual reclama la indemnización por los daños ocasionados en un vehículo automotor marca Renault Fluence, dominio PGJ-912, en circunstancias en que lo conducía, el día 27 de Abril de 2021, por calle San Martín al 100, de esta ciudad, según manifiesta;

QUE, solicita se le reconozcan los daños materiales (rotura de dos neumáticos) por la suma de \$39.800.- (Pesos Treinta y nueve Mil, Ochocientos) provocados por "baches de gran dimensión y profundidad y de imposible visualización nocturna ubicados en calle San Martín al 100";

QUE, agrega, los baches no estaban señalizados, "según las fotos tomadas en ocasión del siniestro y denuncia penal C009-1166/2021, realizada en la Fiscal Penal N° 4"

QUE, finalmente, intima el depósito de la suma señalada en una cuenta bancaria, dentro del término de 5 días hábiles, a partir de su notificación, bajo apercibimiento de recurrir por la vía judicial para el cobro de la indemnización. Invoca el art. 1740 del CCyCN;

QUE, respecto de los hechos, como los describe la Sra. Ángel, no ofrece prueba sustancial e, inclusive, no pudieron ratificarse los daños, cuya existencia sostiene. A su vez no existen constancias de un sumario de prevención policial, ni de la formación de un expediente penal, como así tampoco se practicó un peritaje accidentológico;

QUE, tampoco acreditó legitimación activa, al no haber adjuntado copia certificada del título de dominio que pruebe ser dueña del automotor, de manera que carece de legitimidad para reclamar el resarcimiento del daño que se le hubiere causado;

QUE, a esta altura del análisis, el asesor jurídico estima importante enumerar los **presupuestos de la reparación**, es decir, los requisitos previos al nacimiento de la reparación, y por ello externos a ella.

QUE, se comparte el criterio sostenido por un sector de la doctrina, y así se enuncian los siguientes presupuestos básicos, comunes a toda hipótesis de reparación de daños, cualquiera sea el origen de éstos: a) la existencia de un daño actual y cierto, b) la relación de causalidad, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a la Administración, d) la existencia de un factor de atribución

QUE, el daño es el presupuesto más importante del deber de reparar. Es el eje entorno del cual gira todo el fenómeno resarcitorio. El daño injusto pone en movimiento todo el mecanismo que tiene por finalidad otorgar una reparación a la víctima. Sin daño no hay responsabilidad. Desde un punto de vista metodológico, la doctrina sostiene que "el daño es el primer elemento de la responsabilidad civil, ya que sin él no hay acto ilícito punible que genere el deber de resarcir..." (Felix A. Trigo Represas- "La prueba del daño emergente y del lucro cesante" en la obra colectiva "LA PRUEBA DEL DAÑO" – Revista de Derecho de Daños. Rubinzal-Culzoni) O sea que todo daño debe ser adecuadamente probado por quien lo alega, pues un daño no acreditado no existe en rigor para el Derecho (Cam.Nac.Com.,sala A, 14/11/97 "De la Iglesia c/Alvarez, L.L. 1998-C-637;

QUE, además, este daño, para que resulte indemnizable, debe reunir ciertos requisitos, que podrían llamarse intrínsecos:1) La lesión debe recaer sobre un interés propio. Sólo puede reclamar indemnización aquél que ha sufrido el daño; 2) El daño debe ser cierto. La certeza se refiere a su existencia. La certidumbre del daño constituye siempre una constatación del hecho actual, que proyecta también al futuro una consecuencia; 3) El daño debe ser subsistente, es decir, subsistir al tiempo de resarcimiento;

QUE, en nuestro caso, la reclamante no ha demostrado la existencia de estos extremos, lo cual quita basamento para acoger su demanda;

QUE, así también, como consecuencia de la manifiesta horfandad de pruebas, no surge una real conexión causal adecuada y eficiente entre el mal estado de la calle, su falta de mantenimiento y el hecho lesivo al que la reclamante asocia su exigencia de indemnización;

QUE, como se puede apreciar en el expediente, ante la falta de elementales pruebas de su reclamo, la presentante debe soportar las consecuencias de esa falencia;

QUE, ello porque, como las "simples alegaciones procesales no bastan para suministrar al órgano el instrumento que necesita para la emisión de su fallo" (GUASP, "Derecho Procesal Civil", p. 344) se hace necesario contar con elementos que apoyen esas alegaciones con un grado de confiabilidad suficiente;

QUE, la autoridad, judicial o administrativa, tiene que disponer con datos lógicos que inspiren el sentido de su decisión, pero no con cualquier clase de datos de éste carácter, sino con aquéllos que sean, o por lo menos parezcan, convincentes, respecto de su exactitud y certeza;

QUE, en cuanto al medio utilizado por la presentante para iniciar el trámite administrativo de reclamo indemnizatorio, cabe aportar algunos antecedentes judiciales, vinculados al valor probatorio de la carta documento. Al respecto la Justicia se ha expedido que: "Las misivas incorporadas al juicio, no revisten los caracteres propios de las presunciones, si son solo un indicio aislado sin otra prueba corroborante, y emanan de la voluntad unilateral del actor". SUMARIO DE FALLO 11 de Mayo de 1994 Id SAIJ: SUU0004547. Fuente del sumario: OFICIAL FALLOS A LOS QUE APLICA ESCOBAR OSCAR c/ HUMBERTO MAMOLI s/ Ejecución Cambiaria (LIBRO: S071 - 138) SENTENCIA.CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, MINAS PAZ Y TRIBUTARIO. 11/5/1994;

QUE, también puede agregarse que: "Estando controvertido el derecho invocado por las partes, debe aplicarse el principio procesal por el cual corresponde a la parte que invoca el hecho o el derecho discutido, la carga de la prueba de tales circunstancias, debiendo acreditar el presupuesto de hecho o de la norma o normas que invoquen como fundamento de su pretensión, defensa o excepción". IBARRA, LILIAN MARGARITA c/ SINGARELLA, RAUL MAURO s/ RESTITUCION DE COSA DADA EN COMODATO- SENTENCIA 4 de Junio de 2001 Nro. Interno: 11083 CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL. SANTIAGO DEL ESTERO, SANTIAGO DEL ESTERO Magistrados: Nuñez-Bruchman de Beltrán-Contato Id SAIJ: FA01220305

QUE, es de destacar, que; "El contenido de una carta documento, aunque no sea contestado, no es suficiente para tener por acreditado lo que se afirma en su contenido, pues éste no deja de ser una afirmación unilateral del remitente, que el destinatario está obligado a rebatir" CNCiv., sala K, octubre 13-992— Quintana de García, Yarsila c. Bordoli, Ilda. La Ley, 25/04/94

QUE, en el análisis de los presupuestos de responsabilidad patrimonial, como se hizo en el dictamen de la Asesoría Jurídica, se resalta que la única constancia de las circunstancias en las que se habrían producido los hechos son las escuetas manifestaciones de la parte reclamante, **por lo que no** puede imputarse responsabilidad a la Administración a través de una pretensión indemnizatoria que carece de la prueba de los hechos, derecho y daño que esgrime;

QUE, bajo tales condiciones, y en razón de lo expuesto, el Asesor Jurídico, del Programa de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Servicios Público y Ambiente, considera que corresponde no hacer lugar al reclamo formulado por la Sra. Florencia Angel.

POR lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO por la Sra. **FLORENCIA ANGEL, D.NI. N° 35.261.269.-** con domicilio en el Lote N° 18 B, Manzana 483, de Barrio El Huaico, en esta ciudad, en cuanto al reclamo por daños y perjuicios. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. **FLORENCIA ANGEL, D.NI. N° 35.261.269.** con domicilio en el Lote N° 18 B, Manzana 483, de Barrio El Huaico, en esta ciudad, con las formalidades legales. -

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

SALTA, 01 MAR 2023

RESOLUCION N° 025.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1.060-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **ESTEBAN MATIAS MANDAZA D.N.I. N° 21.310.556.** con domicilio en Pasaje Iburguren N° 1.982, en esta ciudad, tramita el reconocimiento del derecho a una indemnización por daños y perjuicios, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01/03 rola la presentación del reclamante, de fecha 08/01/2021, dirigida a la Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante la cual reclama la indemnización por los daños ocasionados en un vehículo automotor marca Volkswagen Passat- dominio JFR-923, en circunstancias en que lo conducía, el día 10 de Noviembre de 2020, por calle San Felipe Apóstol entre Manzana AC y Manzana A, a la altura de Casa 14, B° Universitario, en esta ciudad;

QUE, el Sr. Esteban Matías Mandaza relata que, en momentos en que transitaba conduciendo el automotor individualizado, por calle San Felipe Apóstol entre Manzana AC y Manzana A, a la altura de Casa 14, B° Universitario, atravesó sorpresivamente "...un pozo totalmente tapado de agua y sin señalización alguna, el cual no pudo ser advertido de ninguna manera por cuando la calzada, al momento del siniestro se encontraba inundaba prácticamente de extremo a extremo". Detalla que "el pozo en cuestión presenta grandes dimensiones tanto en su extensión como profundidad...tal como puede corroborarse in situ –ya que el pozo persiste hasta la fecha";

QUE, agrega, "el evento referido provocó severos daños en el vehículo..." que "Este hecho provocó serias averías en la parte inferior del auto, que según pudo ver por el comando electrónico del mismo serían: inmovilización, rotura aparente del carte, pérdida de líquido de aceite en pavimento";

QUE, apunta, además de las consecuencias referidas, sufre los inconvenientes de no contar con la movilidad propia a los fines de su traslado, y que los daños generados, como consecuencia del siniestro referido, fueron: 1.- Daños a la víctima, traducidos en la necesidad de "sesiones de fisioterapia por contractura muscular a la altura de cervicales y lumbares"; "asimismo la molestia diaria de no disponer de movilidad propia para su traslado dificultan el desarrollo y normal funcionamiento de su vida cotidiana y laboral". Estima que "los daños físicos y las afecciones espirituales demandan un resarcimiento cuyo monto se pondera en la suma de \$300.000.- (pesos trescientos mil)";

QUE, describe los respecto de 2.- Daños materiales, compuestos por rotura del carter, recurrimiento de caja, rueda, averías en llantas y neumáticos y demás especificaciones técnicas, que a la fecha y de manera provisoria se encuentra estimado en \$1.036.139,19 (pesos un millón treinta y seis mil ciento treinta y nueve, con diecinueve centavos) y por gastos de traslado (\$8000.-) y vinculados al hecho (honorarios de la escribana \$10.000.-, presupuesto indicado anteriormente \$8.000.-, costo de la grúa \$1.450.-);

QUE, reclama la indemnización por lo que denomina Pérdida del valor venal, cuyo monto asciende a \$97.500.- de modo que el Monto Total de lo Reclamado lo fija en la suma de \$1.461.089,19.-, adjuntando prueba documental desde fs. 04 a fs. 14: a) Presupuesto de materiales N° 22.038.-, b) Factura N° 0278 Honorarios actuariales; c) Factura N° 0227 servicio de grúa; d) Acta Notarial N° 13 y e) 9 fotografías;

QUE, a pesar de haber dirigido su escrito a la Municipalidad de Salta, y de haberlo ingresado formalmente y circular por dependencias administrativas, resulta que, de manera explícita, manifiesta, en el apartado titulado Monto Total de lo Reclamado, "En consecuencia se reclama en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados por el siniestro relatado imputable exclusivamente a AGUAS DEL NORTE S.A." Y para ser mas preciso en el reclamo, enuncia las causas en que lo funda "por falta de señalización como por omisión ante los innumerables reclamos existentes para la reparación del pozo referido poniendo en peligro la vida, la seguridad y propiedad...";

QUE, es explícita la intención y voluntad del presentante, respecto de que ha querido dirigir su reclamo a un organismo provincial que tiene a su cargo el servicio público de provisión de agua y saneamiento. Reconoce, en su demanda, que la responsabilidad por los daños recae sobre la empresa del Estado salteño;

QUE, desde el punto de vista procesal, como vemos, se trata de una evidente y manifiesta falta de legitimación pasiva. Nos encontramos en presencia de una postulación manifiestamente improcedente, no obstante lo cual, y a fin de no vulnerar los derechos del reclamante, que pondría en riesgo el debido proceso, sugiero que la Administración se pronuncie efectivamente y en forma motivada respecto a la pretensión del particular; en otras palabras, el actor promueve su pretensión, activando la función administrativa del Estado, la que desemboca en una determinada, precisa y fundada decisión. En consecuencia, se satisface íntegramente su derecho a una decisión fundada (arts. 35, 42 y ccs. de la LPS);

QUE, a lo anterior cabe agregar que el reclamante tampoco ha acreditado su legitimación activa, al no haber adjuntado copia certificada del título de dominio que pruebe ser el dueño del automotor, de manera que carece de legitimidad para reclamar el resarcimiento del daño que se le hubiere causado;

QUE, a esta altura del análisis, el asesor jurídico estima importante enumerar los **presupuestos de la reparación**, es decir, los requisitos previos al nacimiento de la reparación, y por ello externos a ella. Si bien en la actualidad no se discute la presencia de estos elementos comunes, no existe acuerdo respecto a su enumeración;

QUE, se comparte el criterio sostenido por un sector de la doctrina, y así se enuncian los siguientes presupuestos básicos, comunes a toda hipótesis de reparación de daños, cualquiera sea el origen de éstos: a) la existencia de un daño actual y cierto, b) la relación de causalidad, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a la Administración, d) la existencia de un factor de atribución

QUE, en nuestro caso, si bien es posible la existencia del hecho y de los daños, estos no pueden imputarse a una falencia en la prestación del servicio de calle por parte de la Municipalidad. Cabe recalcar que no es acorde con el principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento;

QUE, para que concurra tal responsabilidad patrimonial de la Administración, se requiere que concurran los siguientes requisitos: A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico, se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público. B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente, efectivo e individualizado en relación con una persona o grupo de personas. C) Relación de causalidad directa y eficaz, entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido;

QUE, que se debe probar no solo la existencia de la situación, sino también la participación que en ella tuvieron las partes del proceso, es decir la presencia jurídica activa de las mismas en relación con el hecho, a fin de justificar la ligazón procesal, su legitimación y poder extraer su posterior responsabilidad en el mismo;

QUE, tampoco se acreditó que la Municipalidad de la Ciudad de Salta tuviera a su cargo la ejecución de los trabajos en la calzada que demandaron la interrupción del tránsito. Por el contrario, se reitera, que es el propio reclamante, en su presentación, quien atribuye "los perjuicios ocasionados por el siniestro relatado imputable exclusivamente a AGUAS DEL NORTE S.A.";

QUE, la importancia de esta cuestión viene dada en razón de que la ausencia total o parcial de la relación de causalidad provoca la ausencia total o parcial de responsabilidad. Si bien en nuestro caso, de entrada no existe ninguna relación entre el daño y la intervención municipal, debido al expreso reconocimiento antes destacado desde el inicio, por parte del presentante, se decidió continuar con el procedimiento aplicado por este Programa destinado a dar basamento a la decisión de la Administración;

QUE, podemos describir a la relación de causalidad como un enlace material o físico entre un hecho antecedente y un resultado consecuente. Esto debe tenerse muy en cuenta ya que la determinación del hecho antecedente permite establecer la autoría material del daño. Es decir que la relación de causalidad busca encontrar una relación de causa a efecto entre el daño y el hecho de la persona o de la cosa a los que se atribuye su producción. La trascendencia de esto surge a primera vista si consideramos que no se puede atribuir responsabilidad sin la previa determinación de la autoría del daño. El reclamante, como se expuso más arriba, atribuyó los daños y perjuicios al organismo provincial, sobre el que caería la responsabilidad de responder por aquellos;

QUE, para poder estimar una reclamación de responsabilidad por daños causados por los servicios públicos es imprescindible que quede acreditado el hecho lesivo y el nexa causal. Y esto no ha quedado probado en el expediente;

QUE, bajo tales condiciones, y en razón de lo expuesto, el Asesor Jurídico, del Programa de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Servicios Público y Ambiente, considera que corresponde no hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Esteban Matías Mandaça.

POR lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO por el Sr. **ESTEBAN MATIAS MANDAZA D.N.I. N° 21.310.556.** con domicilio en el Pasaje Iburguren N° 1.982, de esta ciudad, en cuanto al reclamo por daños y perjuicios. -

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **ESTEBAN MATIAS MANDAZA D.N.I. N° 21.310.556.-** con domicilio en Pasaje Iburguren N° 1.982, de esta ciudad, con las formalidades legales. -

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

SALTA, 01 MAR 2023

**RESOLUCIÓN N° 026.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE EXPEDIENTE N° 007900-SG-2023**

VISTO Resolución N° 0364 con fecha 29 de Junio del 2020, emitida por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

CONSIDERANDO

QUE por la mencionada Resolución N° 0364, con fecha 29 de Junio del 2020, se consigno en el Artículo 1º lo siguiente: "ENCOMENDAR las funciones de conducción de la respectivas áreas y las personas a cargo de las mismas, según se establece en los anexos I y II que se adjuntan a la presente.";

QUE en Anexo I de la mencionada Resolución se asignan correctamente las funciones al SUBPROGRAMA LOGISTICA Y MANTENIMIENTO MECANICO PLANTA Y PARQUE INDUSTRIAL;

QUE en Anexo II de la citada Resolución se consigno por un error involuntario de tipo "Programa Logística y Mantenimiento Mecánico Planta Parque Industrial", siendo lo correcto: "Subprograma Logística y Mantenimiento Mecánico de Planta y Parque Industrial";

QUE se trata de un error leve susceptible de enmienda en los términos del Art. 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348;

QUE en efecto la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, como ocurre en nuestro caso;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente Resolución N° 0364, con fecha 29 de Junio del 2020, ANEXO II, emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO II

SUB SECRETARIA DE RENOVACION URBANA

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I</u>	<u>CARGO</u>	<u>DECRETO</u>
Veyrat Durbex, Héctor	11.235.759	Subprograma Logística y Mantenimiento Mecánico de Planta y Parque Industrial	0170/2020

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR de la presente por el Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente._

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 09 MAR 2023

**RESOLUCIÓN N° 027.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 069924-SG-2022**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la ampliación de 29,30% orden de compra 583/22, obra: mantenimiento de calzadas con provisión de árido para los B° Unión, 1° de Mayo, L. Lugones, La Tradición, Huaico, Coop. Policial, y otros;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.30 rola Resolución N° 004 con fecha 17/01/2023, por la cual se aprueba memoria técnica para la ampliación de 29,30% orden de compra 583/22, obra: mantenimiento de calzadas con provisión de árido para los B° Unión, 1° de Mayo, L. Lugones, La Tradición, Huaico, Coop. Policial, y otros;

QUE a fs.33 el Programa Presupuesto solicita ratificar y/o rectificar el porcentaje de ampliación solicitado como así también el monto correspondiente;

QUE a fs. 34 obra intervención de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 35 rola intervención del Subsecretario de Renovación Urbana, el cual informa que se está gestionando la tercera etapa de la obra citada, por lo cual se procedió a incorporar las 77(setenta y siete) cuadras correspondientes a la ampliación, en las memorias técnicas correspondientes a esta etapa. Por lo cual solicita la paralización y de dejar sin efectos la presente contratación;

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE a fs. 37 el Programa Asesoría Jurídica emite Dictamen, por el cual se recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR sin efecto en su totalidad Resolución N° 004, con fecha 17/01/2023 emitida por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente; por los motivos expuestos en los considerando._

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º._

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CASTELLI

SALTA, 09 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 028.-
SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: 004474-SG-2020 y 012036-SG-2020.-

VISTO que mediante Resolución N° 521 de fecha 03/12/2021, emitida por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en la que se dispone la reconstrucción del expediente N° 004474-SG-2020, en el que se tramita el pedido de reparación de daños y perjuicios y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en las actuaciones y con la proporcionada por el interesado se logró reconstruir el expediente de referencia;

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE a los fines de la prosecución de la tramitación del Expte. N° 004474-SG-2020 resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-TENER por reconstruido el expediente municipal N° 004474-SG-2020, correspondiente al pedido de reparación de daños y perjuicios formulado por el Sr. Nicolás Avelino Ferril. -

ARTICULO 2°.-GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA. -

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR la presente resolución al interesado señor Nicolas Avelino Ferril en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 4°.-TOMAR RAZON la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CASTELLI

SALTA, 10 MAR 2023

RESOLUCION N° 029.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2004013419. NOTAS SIGA N° 13984/2019 y 10223/2021.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Rosa Catalina Peralta, D.N.I. N° 5.390.229, quien solicitan prórroga para la construcción del mausoleo en el Lote N° 98, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 34 obra copia del decreto 0536 de fecha 29 de junio de 2012 mediante el cual se adjudica a favor de la Sra. Rosa Catalina Peralta D.N.I. N° 5.390.229 la concesión de uso a perpetuidad del lote 98, Sección "O", Zona Primera, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 56 en fecha 10/10/2019 la Sra. Rosa Catalina Peralta manifiesta que el Legajo Técnico fue aprobado en fecha 27/08/18 y que no pudieron iniciar la construcción del mausoleo porque la administración del cementerio no le entregaba el lote en condiciones ya que se encontraba ocupado por tierra y recién pudieron entregar el lote en condiciones para empezar a construir;

QUE a fs. 57 la Sra. Peralta reitera su pedido de prórroga para construir el mausoleo, agregando que el pedido se debe también a la situación económica que está atravesando el país;

QUE a fs. 59 el Programa Cementerios informa que habiendo verificado ocularmente la situación del lote constato que el mismo se encuentra baldío sin construcción alguna, como así también que el legajo técnico fue aprobado el 27/08/18. Y fs. 60 informa que el lote que nos ocupa no registra deuda en concepto de Tasa de Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, encontrándose abonada la citada tasa hasta el 2023;

QUE a fs. 62/63 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que se podría otorgar un plazo para la construcción del mausoleo;

QUE respecto a los plazos el Art. 155 de la ley 5.348 de procedimiento administrativo establece "Si los interesados lo solicitan antes de su vencimiento, la autoridad administrativa interviniente podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en esta ley o en otras disposiciones administrativas, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El mero pedido de prórroga interrumpirá el curso del plazo";

QUE la ordenanza 14699 en el artículo 25 Inc. "d" establece "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra

dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad";

QUE el art 154 de la ley 5348 establece "El vencimiento de los plazos que en esta ley se acuerda a los administrados durante el procedimiento, no hace decaer el derecho de efectuar las presentaciones del caso con posterioridad, debiendo continuarse el trámite según su estado, sin retrotraer sus etapas";

QUE las razones invocadas por la concesionaria para fundar el pedido resultan atendibles, la crisis económica que está atravesando el país es evidente, y los materiales de construcción y mano de obra han aumentado considerablemente. También, es dable destacar que la concesionaria está realizando las diligencias y trabajos necesarios para cumplir con su obligación de construir el mausoleo, encontrándose el legajo de obra ya aprobado;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR a la Sra. Rosa Catalina Peralta, D.N.I. N° 5.390.229, 6 (seis) meses de plazo para la construcción del mausoleo en el lote 98, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la concesión de uso. -

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente resolución a través del Programa Despacho a la Sra. Rosa Catalina Peralta con las formalidades de ley en el domicilio constituido a tal efecto. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón el Programa Cementerios. -

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CASTELLI

SALTA, 10 MAR 2023

**RESOLUCION N° 030.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007091-SG-2023.-**

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, solicita la baja de padrinzago de la empresa LIMPIEZA SALTA SAS, CUIT 33-71693342/9, adjudicado mediante Resolución N° 0102/2021, Expediente N° 28810-SG-2021, espacio apadrinado: Platabanda de Av. Memoria, Verdad y Justicia (frente a Ciudad Judicial);

QUE a fs.02 rola solicitud electrónica remitida por la mencionada empresa, donde solicita la baja del mantenimiento de espacios verdes de la platabanda del Poder Judicial, debido a que no cuentan con el servicio de jardinería;

QUE a fs.03 rola intervención de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE a fs.05/vta. obra Resolución N° 0102, con fecha 14/07/2021, donde dice en su: "ARTICULO 1º.-OTORGAR AUTORIZACION de Padrinzago a la empresa LIMPIEZA SALTA SAS, CUIT 33-71693342/9, asumiendo la obligación de apadrinar el espacio verde denominado: "Rotonda Av. Memoria, Verdad y Justicia", ubicada frente a Ciudad Judicial de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente" y en el "ARTICULO 2º.-LA empresa LIMPIEZA SALTA SAS, CUIT 33-71693342/9, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26º- Inciso "C", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 30465";

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público. Al respecto la citada ordenanza en el Art. 23º establece: "ALCANCES: Comprenden las siguientes acciones:

- a) Mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos;
- b) Cuidado y mantenimiento del arbolado público emplazados o a emplazar en aceras de distintas calles o barrios de la ciudad;
- c) Colocación y mantenimiento de recipientes recolectores de residuos en la vía pública;
- d) Instalación de carteles con mensajes ambientalistas, de promoción de la salud y de buenos hábitos".

Mientras que en el Art. 23º, se establece que: "Los sujetos alcanzados por el sistema de Padrinzagos de Espacios Verdes y Arbolado Público para plazas, plazoletas, glorietas o platabandas deberán cumplir con los siguientes requisitos para el desarrollo del mismo:

- a) Corte y poda de las especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará con personal idóneo, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación;

- b) Fumigación, control de plagas: Aplicar cada treinta días de manera preventiva productos de baja toxicidad para las personas. Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida;
- c) Césped: Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda o grama bahiana;
- d) Cartel: Los modelos, dimensiones y proporciones son las que determine la Autoridad de Aplicación;
- e) Riego: Los mismos se realizarán, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. De mayo a diciembre dos a tres riegos semanales. Enero a abril sin riego.
- f) Limpieza Periódica: Mantener orden y limpieza del espacio asignado. Frecuencia de dos a tres veces por semana. Lunes, miércoles y viernes;
- g) Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación;
- h) Plazos de Inicio: Se deberá comenzar con los trabajos pactados en un máximo de diez días de la firma de la resolución emitida por la Autoridad de Aplicación."

Y en el Art. 24° menciona que "EL incumplimiento de cualquiera de los incisos indicados en el Artículo 20° podrá determinar la extinción del padrinazgo de acuerdo al análisis y resolución de la Autoridad de Aplicación.";

Asimismo en el Art. 33° establece: "CAUSALES DEL CESE DEL PADRINAZGO: Serán causales de extinción las siguientes:

- a) Vencimiento del plazo del padrinazgo sin que haya existido prórroga del mismo;
- b) Incumplimiento de los compromisos asumidos;
- c) Rescisión por pedido de la persona humana o jurídica que ejerce el padrinazgo. En este caso deberá solicitar la misma con una antelación de treinta (30) días."

QUE a fs. 06/vta. rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en su totalidad Resolución N° 0102 y Anexo I, con fecha 14/07/2021, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma LIMPIEZA SALTA SAS, CUIT 33-71693342/9, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH, esta ultima a efectos de registrar la baja del incentivo previsto en Ordenanza N° 15675, Art. 26°, Inciso "C", otorgado a la mencionada firma._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CASTELLI

SALTA, 10 MAR 2023

RESOLUCION N° 031
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010328-SG-2023.-

VISTO Resolución N° 0545 y Anexo I, con fecha 03 de Noviembre del 2022, emitida por la Secretaria de Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Presidente del Colegio de Arquitectos de Salta, solicita que se ratifique Resolución N° 0545, emitida con fecha 03 de Noviembre del 2022, debido a que se coloco erróneamente el catastro, siendo el correcto N° 1747;

QUE a fs. 02 rola copia de presentación efectuada que dio origen a la mencionada Resolución;

QUE a fs. 03 rola copia de Notificación N° 937, con firma fechada el 09 de Noviembre del 2022, a los interesados;

QUE a fs. 04/07obra Resolución N° 0545 y Anexo I, con fecha 03 de Noviembre del 2022, donde en Art. 2° dice lo siguiente: "EL COLEGIO DE ARQUITECTOS – CUIT 30-65211421/7, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26° - Inciso "B", de Ordenanza N° 15675, sobre el Catastro N° 1774.";

QUE en el Artículo 2° de la citada Resolución se consigno por un error involuntario de tipo "Catastro N° 1774", siendo lo correcto: "Catastro N° 1747";

QUE se trata de un error leve susceptible de enmienda en los términos del Artículo 76° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348;

QUE en efecto la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, como ocurre en nuestro caso;

QUE a fs. 10 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR parcialmente Resolución N° 0545, ARTICULO 2º, con fecha 03 de Noviembre del 2022, emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, quedando redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2º.- EL COLEGIO DE ARQUITECTOS** – CUIT 30-65211421/7, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26º - Inciso "B", de Ordenanza N° 15675, sobre el Catastro N° 1747"._

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR al COLEGIO DE ARQUITECTOS – CUIT 30-65211421/7, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de Ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Subsecretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH, esta ultima a efectos registrar el incentivo previsto en Ordenanza N° 15.675, Art. 26º, Inciso "B", sobre Catastro N° 1747, a favor del COLEGIO DE ARQUITECTOS – CUIT 30-65211421/7._

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CASTELLI

SALTA, 10 MAR 2023

**RESOLUCIÓN N° 032.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

VISTO Ordenanza N° 15.832;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en el citado instrumento legal, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas para cumplir servicio en su área;

QUE mediante Resolución N° 0364, Anexo I y II, emitida con fecha 29 de junio del 2020 se determinan la función y conducción del Programa Inspecciones Ambientales a cargo del Sr. Martínez Garcette Gonzalo;

QUEa los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutados con eficiencia y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria;

QUEa los fines precedentemente enunciados, resulta pertinente la emisión del instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la conducción del Programa Inspecciones Ambientales, que fue otorgada mediante Resolución N° 0364/20, Anexo II, al Ing.Martínez Garcette Gonzalo.

ARTÍCULO 2º.-ENCOMENDAR la conducción del Programa Planeamiento Estratégico al Ing. Martínez Garcette Gonzalo, DNI N° 28.887.817. –

ARTÍCULO 3º.-DETERMINAR las funciones de conducción del **PROGRAMA PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO** dependiente de la **SUBSECRETARIA DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL**, que se detallan en Anexo I y forman parte de la presente. –

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICARel presente por el Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. –

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón las áreas que componen la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

CASTELLI

ANEXO I

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL

AL PROGRAMA PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

Proponer políticas y diseñar planes y programas tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad de Salta, contribuyendo con el Plan Director.

Proponer e implementar acciones vinculadas a la problemática ambiental de la Ciudad.

Optimización del procedimiento de categorización y emisión del CAAM.

Desarrollar y revisar sistema de mediciones e indicadores de desarrollo sostenible (ICAS: Índice de Calidad Ambiental de la Ciudad de Salta).

Implementar una política de investigación y desarrollo en materia ambiental, estimulando la innovación Tecnológica.

Movilidad sustentable, desarrollar prácticas de fomento de la utilización de medios de transporte sostenibles, fuentes de financiamiento; mecanismo de desarrollo limpio, medidas previstas por protocolos internacionales en materia de sustentabilidad.

CASTELLI

SALTA, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 033 -
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

EXPEDIENTE N° 044024-SG-2020.

VISTO que elSubsecretario de Limpieza Urbana, se ausentará de sus funciones a partir del día 15/03/2023hastael día 17/03/2023,para hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de lasáreas de la Subsecretaria mencionada, resulta necesario encomendar la atención de la misma alaSubsecretaria de Política y Control Ambiental;

QUE, por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR ala Subsecretaria de Política y Control Ambiental, **LIC. HEIDI ROTELO AGNELLI**, la atención y administración de las**SUBSECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA**, a partir del día 15/03/2023 hasta 17/03/2023, por los motivos expresado en el considerando. –

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICARde la presente por el Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razónlasáreasquedependen de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. –

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

CASTELLI

SALTA, 06 MAR 2023

RESOLUCION N° 0089
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3877

VISTO el Legajo N° 3877 mediante el cual la firma **MULTILUB S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70716230-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC – TELECENTRO – BAR – DESPENSA – ELABORACION DE EMPAREDADOS – VENTA DE LUBRICANTES** en un local sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas N° 3.987 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 192.069, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2156/2019 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.947** para la actividad **ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC – TELECENTRO – BAR – DESPENSA – ELABORACION DE EMPAREDADOS – VENTA DE LUBRICANTES**, desarrollada en un local sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas N° 3.987 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC – TELECENTRO – BAR – DESPENSA – ELABORACION DE EMPAREDADOS – VENTA DE LUBRICANTES** fue Categorizada de **Mediano Impacto**

Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos). Registros de control externo como Auditorías SASH y control de compresor_**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **MULTILUB S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70716230-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 MAR 2023

RESOLUCION N° 0090

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 71423.-

VISTO el Legajo N° 71423 mediante el cual el Sr. **RUBEN ALBERTO CRUZ D.N.I N° 20.707.663** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 572 LOCAL 1 B° AREA CENTRO catastro N° 149.036**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 171798 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR –**

CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 572 LOCAL 1 B° AREA CENTRO catastro N° 149.036** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21784, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 28/11/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/10/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **RUBEN ALBERTO CRUZ D.N.I N° 20.707.663** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 572 LOCAL 1 B° AREA CENTRO catastro N° 149.036** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RUBEN ALBERTO CRUZ D.N.I N° 20.707.663**, correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 572 LOCAL 1 B° AREA CENTRO catastro N° 149.036**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RUBEN ALBERTO CRUZ D.N.I N° 20.707.663** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80273** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 572 LOCAL 1 B° AREA CENTRO catastro N° 149.036** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Cumplir con las recomendaciones que el profesional sugiere en la Memoria Acústica presentada y respetar las mismas condiciones de funcionamiento (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada) establecidas al momento de la medición acústica realizada en el mes de octubre de 2022.**
2. **En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
3. **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo (41 personas).**
4. **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
5. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
6. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
7. **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar copia del Contrato de servicio con la empresa responsable del retiro de AVUS, empresa BYOS.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN ALBERTO CRUZ D.N.I N° 20.707.663** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 MAR 2023

RESOLUCION N° 0091
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 65177.-

VISTO el Legajo N° 65177 mediante el cual el Sr. **CRISTIAN JAVIER LEAÑO D.N.I N° 39.780.513** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – BAR – PARRILLADA CON ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1076 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.290**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 178288 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – BAR – PARRILLADA CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1076 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.290** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22823, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 10/02/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/01/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE – BAR - PARRILLADA CON ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN JAVIER LEAÑO D.N.I N° 39.780.513** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1076 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.290** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CRISTIAN JAVIER LEAÑO D.N.I N° 39.780.513**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – BAR – PARRILLADA CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1076 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.290**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN JAVIER LEAÑO D.N.I N° 39.780.513** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80275** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1076 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.290** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Cumplimentar con las recomendaciones que el profesional sugiere en la Memoria Acústica presentada, y respetar las mismas condiciones de funcionamiento (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada) establecidas al momento de la medición acústica realizada en el mes de septiembre de 2022.**
2. **Teniendo en cuenta que las mediciones realizadas como parte del Informe de Memoria Acústica se tomaron con reproducción de música, para la próxima renovación del CAAM deberá presentar un nuevo Informe con mediciones tomadas durante el desarrollo de algún espectáculo en vivo.**
3. **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo (71 personas).**
4. **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
5. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
6. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
7. **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar copia del Contrato de servicio con la empresa responsable del retiro de AVUS, empresa BYOS.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN JAVIER LEAÑO D.N.I N° 39.780.513** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA,06 MAR 2023

RESOLUCION N° 0092

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 58

VISTO el Legajo N° 58 mediante el cual la firma **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS L.T.D.A., C.U.I.T. N° 30-50398245-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION, PASTEURIZACION HOMOGENEIZACION DE LECHE, INCLUIDA CONDENSADA Y EN POLVO – FABRICACION DE HELADOS Y YOGURES – FABRICA DE QUESOS Y MANTECAS** en un local sito en Avda. Chile N° 1467 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 182.004, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1976/2016 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5223** para la actividad **ELABORACION, PASTEURIZACION Y HOMOGENEIZACION DE LECHE, INCLUIDA CONDENSADA Y EN POLVO – FABRICACION DE HELADOS Y YOGURES – FABRICA DE QUESOS Y MANTECAS**, desarrollada en un local sito en Avda. Chile N° 1467 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ELABORACION, PASTEURIZACION Y HOMOGENEIZACION DE LECHE, INCLUIDA CONDENSADA Y EN POLVO – FABRICACION DE HELADOS Y YOGURES – FABRICA DE QUESOS Y MANTECAS** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 3° de la Resolución N° 1976/16 (CAAM anterior), a saber: "presentar el Plan de trabajo y avance de obra "Ampliación de la planta de tratamiento de efluentes líquidos cloacales"

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período (desde 2016), las consecuencias (impactos) de los mismos;
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, emisiones gaseosas, ruidos).

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS L.T.D.A., C.U.I.T. N° 30-50398245-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 MAR 2023

RESOLUCION N° 0093
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 12775.-

VISTO el Legajo N° 12775 mediante el cual la firma **UTOPIAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70986885-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COLEGIO NIVEL PRIMARIO**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 3.107** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 174662 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COLEGIO NIVEL PRIMARIO**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 3.107** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14967 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 09/08/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no Conforme- en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/03/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COLEGIO NIVEL PRIMARIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COLEGIO NIVEL PRIMARIO**" presentada por la firma **UTOPIAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70986885-9**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 3.107** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **UTOPIAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70986885-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 70940** correspondiente a la actividad "**COLEGIO NIVEL PRIMARIO**" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 3.107** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **UTOPIAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70986885-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 MAR 2023

RESOLUCION N° 0094
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 2025.-

VISTO el Legajo N° 2025 mediante el cual la firma **COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63177970-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COLEGIO DE NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO - DESPENSA**", en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 760 B° AREA CENTRO catastro N° 1.393** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 191849 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COLEGIO DE NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 760 B° AREA CENTRO catastro N° 1.393** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48013 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/04/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/02/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COLEGIO DE NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COLEGIO DE NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO - DESPENSA**" presentada por la firma **COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63177970-7**, desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 760 B° AREA CENTRO catastro N° 1.393** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63177970-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 58926** correspondiente a la actividad "**COLEGIO DE NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO - DESPENSA**" a desarrollarse en el local sito en avda. **SARMIENTO N° 760 B° AREA CENTRO catastro N° 1.393** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63177970-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 MAR 2023

RESOLUCION N° 0095
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 29980.-

VISTO el Legajo N° **29980** mediante el cual la firma **D&M S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71233192-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CANCHAS DE FUTBOL 5 (2) – BAR SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 971 B° AREA CENTRO catastro N° 105.014** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 175774 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CANCHAS DE FUTBOL 5 (2) – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 971 B° AREA CENTRO catastro N° 105.014** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19728 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 11/07/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/02/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CANCHAS DE FUTBOL 5 (2) – BAR SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CANCHAS DE FUTBOL 5 (2) – BAR SIN ESPECTACULO**" presentada por la firma **D&M S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71233192-1**, desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 971 B° AREA CENTRO catastro N° 105.014** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **D&M S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71233192-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75480** correspondiente a la actividad "**CANCHAS DE FUTBOL 5 (2) – BAR SIN ESPECTACULO**" a desarrollarse en el local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 971 B° AREA CENTRO catastro N° 105.014** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **D&M S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71233192-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 MAR 2023

RESOLUCION N° 0096
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29372-SG-2021

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto denominado "**MENSURA, SUBDIVISION Y LOTEO ABIERTO EL RECODO 2**", de propiedad de la firma **MDAY LUPION S.A. C.U.I.T. N° 30-71620960-8**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 168.797, localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 31 rola la Solicitud de factibilidad de localización para un proyecto de Mensura y Loteo a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula N° 168.797 en Salta Capital;

QUE a fs. 32 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma MDAY LUPION S.A. C.U.I.T. N° 30-71620960-8, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 33 obra Certificado de Conformidad de localización Condicionado emitido por el Jefe del Subprograma de Urbanización de fecha 16/11/2021, extendido para la firma MDAY LUPION S.A. C.U.I.T. N° 30-71620960-8 para el desarrollo de un proyecto de loteo abierto en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Matrícula 168.797. Mencionado Certificado se extiende condicionado sujeto a la subdivisión de la matrícula N° 168.797 ya que la misma presenta dos usos de suelo apto solo para la urbanización del desarrollo señalado como R5;

QUE a fs. 43 se adjunta plano de Conjunto Pre-visado para un Proyecto de Loteo abierto ubicado en un sitio con nomenclatura catastral matrícula N° 168.797, Salta Capital;

QUE a fs. 55/56 obra informe de la Dirección General de Planeamiento de Movilidad en el cual se sugiere: "con respecto a la salida a la colectora de circunvalación, se deberá tramitar la aprobación ante Vialidad de la Provincia de Salta";

QUE a fs. 61 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0252/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 234 el Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 080/2022. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 28/02/2023 y a fs. 292 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 68 hasta fs. 232;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "MENSURA, SUBDIVISION Y LOTEO ABIERTO EL RECODO 2" de propiedad de la firma MDAY LUPION S.A. C.U.I.T. N° 30-71620960-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 168.797 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARMANDO ALFREDO LESTARD D.N.I. N° 11.878.891** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 MAR 2026

RESOLUCION N° 0097

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29372-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**MENSURA, SUBDIVISION Y LOTEO ABIERTO EL RECODO 2**" de propiedad de la firma MDAY LUPION S.A. C.U.I.T. N° 30-71620960-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 168.797, localizado en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 31 rola Solicitud de localización para un proyecto de Mensura y Loteo, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de la obra antes mencionado, adjuntando a fs. 43 los planos del Proyecto del Loteo, Pre - visados para desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 168.797, Salta capital;

QUE a fs. 32 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma MDAY LUPION S.A. C.U.I.T. N° 30-71620960-8, Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 33 obra Certificado de Conformidad de localización Condicionado emitido por el Jefe del Subprograma de Urbanización de fecha 16/11/2021, extendido para la firma MDAY LUPION S.A. C.U.I.T. N° 30-71620960-8 para el desarrollo de un proyecto de loteo abierto en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Matrícula 168.797. Mencionado Certificado se extiende condicionado sujeto a la subdivisión de la matrícula N° 168.797 ya que la misma presenta dos usos de suelo apto solo para la urbanización del desarrollo señalado como R5;

QUE a fs. 55/56 obra informe de la Dirección General de Planeamiento de Movilidad en el cual se sugiere: "con respecto a la salida a la colectora de circunvalación, se deberá tramitar la aprobación ante Vialidad de la Provincia de Salta";

QUE a fs. 93/64 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0252/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 234 el Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 080/2022. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 28/02/2023 y a fs. 292 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 68 hasta fs. 232;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma MDAY LUPION S.A. C.U.I.T. N° 30-71620960-8, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80274** correspondiente al proyecto denominado "**MENSURA, SUBDIVISION Y LOTEO ABIERTO EL RECODO 2**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 168.797, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) **El proponente deberá contar, previo al inicio de las obras, con la factibilidad de servicio de agua y cloaca otorgada por la empresa Aguas del Norte para lo cual, según lo manifestado por la misma empresa en respuesta a la solicitud de factibilidad de servicios para la**

Ampliación del Loteo el Recodo, deberá cumplimentar con las cláusulas correspondientes del Convenio de Cooperación firmado con Aguas del Norte.

b) El proponente deberá contar, previo a la etapa de funcionamiento del Proyecto, con los proyectos de provisión de los servicios aprobados por las empresas prestatarias, en función a los requisitos establecidos en las Factibilidades de Servicio otorgadas.

c) El proponente deberá contar, previo a la etapa de funcionamiento, con el Certificado de No Inundabilidad definitivo emitido por la Autoridad Competente en función a lo establecido en la Nota N° 00190/2022 de la Secretaría de Recursos Hídricos.

d) La empresa contratista deberá designar un Responsable Ambiental del Proyecto, quien deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el ESIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida.
- Control y monitoreo de las medidas relacionadas a mitigar impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
- Seguimiento mensual de las medidas de mitigación (generación de polvo, ruido, residuos, efluentes) para cada etapa del proyecto. Resultado de auditorías de limpieza, higiene y seguridad.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales. Derrame
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos en función al Plan de Gestión de residuos propuesto. Registro de transporte y disposición final por tipo.
- Novedades y resultados de la verificación del estado de calles y sus cunetas, mas el sistema de desagües pluviales.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma MDAY LUPION S.A. C.U.I.T. N° 30-71620960-8, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 MAR 2026

RESOLUCION N° 0098
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 40340.-

VISTO el Legajo N° 40340 mediante el cual la firma JOSE PADILLA Y FEDERICO QUIPILDOR S.H. C.U.I.T. N° 33-71470759-7 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER DE TREN DELANTERO – ALINEDO Y BALANCEO", en un local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 1343 B° 9 DE JULIO catastro N° 70.058 en la ciudad de Salta, y
CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 170672 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER DE TREN DELANTERO – ALINEDO Y BALANCEO" desarrollada en un local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 1343 B° 9 DE JULIO catastro N° 70.058 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14967 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 09/08/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no Conforme- en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/03/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TALLER DE TREN DELANTERO – ALINEDO Y BALANCEO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER DE TREN DELANTERO – ALINEDO Y BALANCEO" presentada por la firma **JOSE PADILLA Y FEDERICO QUIPILDOR S.H. C.U.I.T. N° 33-71470759-7**, desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGROYEN N° 1343 B° 9 DE JULIO catastro N° 70.058** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **JOSE PADILLA Y FEDERICO QUIPILDOR S.H. C.U.I.T. N° 33-71470759-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75515** correspondiente a la actividad "TALLER DE TREN DELANTERO – ALINEDO Y BALANCEO" a desarrollarse en el local sito en avda. **HIPOLITO YRIGROYEN N° 1343 B° 9 DE JULIO catastro N° 70.058** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante, deberá presentar para la próxima renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal descripción de la gestión de los residuos metálicos.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **JOSE PADILLA Y FEDERICO QUIPILDOR S.H. C.U.I.T. N° 33-71470759-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 MAR 2023

**RESOLUCION N° 0099
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 73057.-

VISTO el Legajo N° 73057 mediante el cual el Sr. **IGNACIO ALEJANDRO VARGAS D.N.I N° 30.635.744** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES", en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 660 B° AREA CENTRO catastro N° 38.412**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 185333 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES" desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 660 B° AREA CENTRO catastro N° 38.412** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23117, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 17/02/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/02/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"**, desarrollada por el Sr. **IGNACIO ALEJANDRO VARGAS D.N.I N° 30.635.744** en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 660 B° AREA CENTRO catastro N° 38.412** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **IGNACIO ALEJANDRO VARGAS D.N.I N° 30.635.744**, correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"** desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 660 B° AREA CENTRO catastro N° 38.412**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **IGNACIO ALEJANDRO VARGAS D.N.I N° 30.635.744** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80276** correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"**, desarrollada, en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 660 B° AREA CENTRO catastro N° 38.412** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO ALEJANDRO VARGAS D.N.I N° 30.635.744** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 MAR 2026

RESOLUCIÓN N° 0100
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 38760.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA Y DISTRIBUCION DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – ELABORACION DE EMBUTIDOS"**, a desarrollarse en un local sito en calle **CALLE 2 S/N° ESTE – PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.515**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0468/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 16/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 0122/2022; posteriormente se presenta respuestas a referidas observaciones por lo cual en fecha 06/03/2023 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2** correspondiente a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA Y DISTRIBUCION DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", desarrollada en un local sito en calle **CALLE 2 S/N° ESTE – PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.515**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 MAR 2023

**RESOLUCION N° 0101
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 38760.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA Y DISTRIBUCION DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", en un local sito en calle **CALLE 2 S/N° ESTE – PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.515**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA Y DISTRIBUCION DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", desarrollada en calle **CALLE 2 S/N° ESTE – PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.515**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA Y DISTRIBUCION DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", desarrollada en calle **CALLE 2 S/N° ESTE – PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.515**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA Y DISTRIBUCION DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – ELABORACION DE EMBUTIDOS**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 150219 - 182128- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0468/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 16/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 0122/2022; posteriormente se presenta respuestas a referidas observaciones por lo cual en fecha 06/03/2023 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA Y DISTRIBUCION DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – ELABORACION DE EMBUTIDOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON INDUSTRIAL SLA- 5411 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA Y DISTRIBUCION DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – ELABORACION DE EMBUTIDOS", desarrollada en calle CALLE 2 S/N° ESTE – PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.515 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de un (1) año, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Para próxima renovación del CAAM deberá presentar los resultados de los Planes de trabajo propuestos, a saber:
- **Gestión Integral de residuos:** Proveer de recipientes adecuados y etiquetados para cada tipo de residuos, proveer de una estructura tipo lona para el depósito externo de residuos, acondicionamiento del sector de almacenamiento de residuos peligrosos (bateas de contención)
 - **Desvinculación de efluentes de procesos de las cloacas:** Confección del Plano sanitario del Proyecto por parte de un profesional competente en la materia y sellado por el respectivo Colegio de Profesionales, ejecución de las obras, posterior análisis de laboratorio de efluentes de proceso para análisis de cumplimiento de la Ordenanza N° 10.438. Verificación de eficacia de las obras realizadas por parte del Profesional que elabore el Plano sanitario.
- b) La firma deberá designar un Responsable Ambiental quien llevará un Libro de Actos foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro podrá ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental. En particular deberá incluirse lo siguiente:
- Mantenimiento del sistema de evacuación de gases de combustión. Mantenimiento de Caldera (anual)
 - Monitoreo de los efluentes a través de análisis de Laboratorio externo en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438, respetando los protocolos de trazabilidad de la muestra. Seguimiento del Plan de Trabajo de gestión integral de residuos.
 - Registro de fumigaciones y desinfecciones.
 - Revisión periódica de los equipos sometidos a presión.
 - Constancia de Capacitaciones del Personal en temática relacionadas a la gestión ambiental y a higiene y seguridad.
 - Registro de mantenimiento de equipos e infraestructura.
 - Registro de contingencias ambientales.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 MAR 2023

RESOLUCION N° 0102
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64895.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. **LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. N° 31.853.697**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en avda. **ITALIA N° 1499 B° MANJON VIEJO catastro N° 54.724**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0582/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0087/2023, se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 06/03/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la Sra. **LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. N° 31.853.697** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. **ITALIA N° 1499 B° MANJON VIEJO catastro N° 54.724** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. N° 31.853.697**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 MAR 2023

RESOLUCION N° 0103
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 65016.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. **LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. N° 31.853.697** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", en un local sito en avda. **ITALIA N° 1499 B° MANJON VIEJO catastro N° 54.724**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ITALIA N° 1499 B° MANJON VIEJO catastro N° 54.724**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ITALIA N° 1499 B° MANJON VIEJO catastro N° 54.724**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" fue categorizada como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 190895 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0087/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 06/03/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. N° 31.853.697** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79493** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ITALIA N° 1499 B° MANJON VIEJO catastro N° 54.724** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**._

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) La puerta de ingreso/egreso al local comercial deberá mantenerse en todo momento abierta en su totalidad durante el funcionamiento del mismo. La vía de evacuación debe encontrarse permanentemente libre de obstáculos.
- b) Para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:
- Registros completos de control de los equipos de respuesta para emergencia en función al Plan de Monitoreo Ambiental. Deberá completarse la Planilla de Control de extintores.
 - En caso de cambios en el Personal (nuevos ingresos), registros de capacitación del personal en función al Plan propuesto, incluyendo el simulacro de evacuación.
 - Protocolo actualizado de medición del valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas. Res. SRT 900/15.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. N° 31.853.697 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

Salta, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°010

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 44595-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Yesica Celina Bravo DNI N° 43.638.844, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Alberdi esquina Mendozade esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3º: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1º: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1º Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/21 obra la documentación presentada por la Sra. Yesica Celina Bravo, requerida en los Art. 6º inc. 1/2, 21º y 27º de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y Bromatología;

QUE a fs. 22/24 obra Dictamen N° 172/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9º de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. YESICA CELINA BRAVO DNI N° 43.638.844, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Alberdi esquina Mendoza, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, garrapiñadas y semillas, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Yesica Celina Bravo del contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto siete de los considerando, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°011

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°12942-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Carmen Cruz Gutiérrez DNI N° 11.283.358, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Peatonal Florida esquina Urquiza de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/31 obra la documentación presentada por la Sra. Carmen Cruz Gutiérrez, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y Bromatología;

QUE a fs. 32/34 obra Dictamen N° 001/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. CARMEN CRUZ GUTIERREZ DNI N° 11.283.59, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Florida esquina Urquiza, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos y semillas, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Carmen Cruz Gutiérrez del contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto siete de los considerando, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°012
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°17531-SG-2022

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 17 por la Sra. Primitiva Gerón DNI N° 10.244.720, en contra de la Resolución N° 095/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 a 27 obra informe del Programa de Fiscalización de Espacios Público indicando que de acuerdo a las Actas de Inspección labradas en un nuevo relevamiento llevado a cabo por inspectores del área, el puesto instalado reúne las condiciones para desarrollar actividad, dando cumplimiento a lo ordenado trasladándose a otro sector;

QUE a fs. 28 la Sra. Primitiva Gerón presenta Conformidad de Frentista por parte del titular del inmueble Sra. Natalia Peccia domicilio calle Federico Rauch N° 245 B° Ciudad del Milagro, para el uso del espacio público frente al citado inmueble;

QUE a fs. 30/31 obra Dictamen Legal N° 026/23 emitido por el área Legal de Subsecretaría de Espacios Públicos, concluyo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en el mismo;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto y en su mérito, otorgar a la Sra. PRIMITIVA GERON DNI N° 10.244.720, la autorización para venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Batalla de Salta (entre calles Rouser y Prado) B° Ciudad del Milagro, instalado un puesto cuya superficie es 2,80 mts. largo x 3,20 mts. ancho - **Total de 8.96 mts²**, siendo la actividad comercial venta de empanadas, por el período fiscal vigente, con vencimiento el 31/12/23, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2° ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferibles, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo._

ARTICULO 3° NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Primitiva Gerón.-

ARTICULO 4° TOMAR razón las Áreas que comprenden la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 5° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°013

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 13924-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Cristóbal Vargas DNI N° 18.469.675, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Avda. San Martín esquina Pasaje Beltrán - Parque San Martín de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/18 obra la documentación presentada por el Sr. Cristóbal Vargas, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE a fs. 19/21 obra Dictamen N° 027/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. CRISTOBAL VARGAS DNI N° 18.469.675, la autorización **RENOVACION** para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín esquina Pasaje Beltrán - Parque San Martín, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, garrapiñadas y semillas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Cristóbal Vargas del contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto siete de los considerando, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°014**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

REFERENCIA: EXPTE. N° 51242-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Laura Cristina Ramos DNI N° 17.559.460, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Los Chalchaleros N° 4705 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 01/17 obra la documentación presentada por la Sra. Laura Cristina Ramos, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs. 18/19 obra Dictamen Legal N° 028/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización pertinente, determinando que el espacio de dominio público pertenece a una platabanda;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. LAURA CRISTINA RAMOS DNI N° 17.559.460, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público situado sobre calle Los Chalchaleros N° 4705 de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Laura Cristina Ramos del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°015

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°006987-SG-2022

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Eva Susana Delgado DNI N° 16.308.043, en contra de la Resolución N° 060/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 34 a 45 obra informe del Programa de Fiscalización de Espacios Público indicando que de acuerdo al Acta de Inspección labrada en un nuevo relevamiento llevado a cabo por inspectores del área, el puesto se encuentra instalado sobre la Platabanda cerca del cordón cuneta – sector este, incumpliendo con lo establecido Ordenanza 9559 Art 12°;

QUE a fs. 46/47 obra Dictamen Legal N° 029/23 emitido por el área Legal de Subsecretaría de Espacios Públicos, quien concluye que corresponde no hacer lugar al recurso mencionado, por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo lo cual impide otorgar la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Reconsideración Interpuesto por la Sra. EVA SUSANA DELGADO DNI 16.308.043, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Eva Susana Delgado en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 13 MAR 2023-

RESOLUCIÓN N°016

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 21614-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Mónica Herrera DNI N° 20.615.980, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín esquina Buenos Aires - Plaza Francia del Parque San Martín de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/16 obra la documentación presentada por la Sra. María Mónica Herrera, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs. 17/19 obra Dictamen Legal N° 030/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente, debiendo mantener la estética del local establecida;

QUE de acuerdo a las diversas inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. MARIA MONICA HERRERA DNI N° 20.615.980, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín esquina Buenos Aires - Plaza Francia del Parque San Martín, instalado un kiosco ocupando una superficie **Total 5 mts²**, siendo el rubro comercial venta de flores naturales y artificiales, por el año fiscal vigente con **vencimiento el 31/12/23**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. María Mónica Herrera del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 13 MAR 2023**RESOLUCIÓN N°018**
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°000504-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Ángel Fili DNI N° 17.355.849, Socio Gerente de la Firma FISA S.R.L CUIT N° 30-71011265-3, del local comercial ubicado en Avda. Sarmiento N° 297 esquina Gral. Güemes de esta Ciudad, solicita la renovación autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/14 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Ángel Fili y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 15/17 obra Dictamen N° 032/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **ÁNGEL FILI DNI N° 17.355.849, Socio Gerente de la Firma FISA S.R.L CUIT N° 30-71011265-3, Local Comercial "HELADERÍA FILI" rubro Elaboración y Venta de Helados**, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la instalación de cinco (05) mesas con diecinueve (19) sillas, adosadas a la línea de edificación del local Comercial, distribuidas sobre la vereda de Avda. Sarmiento y de calle Gral. Güemes, por el año fiscal vigente, vencimiento el **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Ángel Fili Socio Gerente de la Firma FISA S.R.L del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°019
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°005775-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Alberto Federico Cruz DNI N° 32.455.130, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Juan Martín Leguizamón N° 1732 B° San Martín de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° *"Denominase venta con parada opuesto fijo transitorio aquella modalidad, por la cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente"*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado"*

o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE a fs. 01/13 obra la documentación presentada por el Sr. Alberto Federico Cruz, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 25° y 36° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por dar cumplimiento con lo establecido en las normativas vigentes;

QUE a fs.13/15 obra Dictamen N° 033/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **ALBERTO FEDERICO CRUZ DNI N° 32.455.130**, la **RENOVACIÓN** autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Juan Martín Leguizamón N° 1732 B° San Martín, instalando un puesto móvil siendo la actividad comercial venta de productos de Lotería de Salta (juegos de azar, tómbola), ocupando un espacios de 0,86 mts. de largo x 0,50mst ancho, **superficie total de 0,43 mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Alberto Federico Cruz del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°020
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°55397-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Lucía Jáuregui CUIL N° 27-34164784-4, titular del local comercial ubicado en calle Santiago del Estero N° 828 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *"Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes"*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/12 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Lucia Jáuregui y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs.13/14 obra Dictamen N° 034/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. LUCIA JAUREGUI CUIL N° 27-34165784-4, Titular del Local Comercial "REGALARTE" rubro Regalaría - Confitería Con Espectáculo, la autorización para la instalación de dos (02) mesas con cuatro (04) sillas, distribuidas sobre calle Santiago del Estero N° 828 (frente local comercial - sector línea de edificación), por el año fiscal vigente - vencimiento 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Lucia Jáuregui del contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto cinco de los considerando, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 24 de Febrero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 134/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19972-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CARPAMA S.R.L., con CUIT N° 30-70952981-8, tramita la Baja a partir del 15/06/2010, del vehículo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.425, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, ubicado en LOS NOGALES N° 160, B° TRES CERRITOS, con MATRICULA EPZ 122, marca VOLKSWAGEN, modelo CADDY 1.9 SD (4512) 501/2004, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25-26 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.425 de propiedad de la Firma CARPAMA S.R.L., con CUIT N° 30-70952981-8, ubicado en LOS NOGALES N° 160, B° TRES CERRITOS, MATRICULA EPZ 122, marca VOLKSWAGEN, modelo CADDY 1.9 SD (4512) 501/2004 de esta ciudad, con fecha 15/06/2010, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 135/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11965-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUTIERREZ VOLO FACUNDO MAXIMILIANO, con DNI N° 32.510.193, tramita la Baja a partir del 30/06/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.412, bajo el Rubro: VENTA DE GARRAFAS Y COMBUSTIBLES SOLIDOS Y LIQUIDOS, ubicado en MARIANO MORENO N° 2070, B° SAN JOSE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE GARRAFAS Y COMBUSTIBLES SOLIDOS Y LIQUIDOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.412 de propiedad del Sr. GUTIERREZ VOLO FACUNDO MAXIMILIANO, con DNI N° 32.510.193, ubicado en MARIANO MORENO N° 2070, B° SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 30/06/2007, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 136/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11964-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SAAVEDRA DOLORES DEL CARMEN, con DNI N° 12.958.656, tramita la Baja a partir del 24/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 50.097, bajo el Rubro: ALMACEN - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS NARANJOS N° 198 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 50.097 de propiedad de la Sra. SAAVEDRA DOLORES DEL CARMEN, con DNI N° 12.958.656, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS NARANJOS N° 198, de esta ciudad, con fecha 24/02/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 137/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16542-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARBEITO GUTIERREZ JUANA, con DNI N° 18.770.599, tramita la Baja a partir del 31/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.310, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en LR1 RADIO EL MUNDO ESQ. LOS ANDES DE MENDOZA, BLOCK G, DPTO 3, B° AMPLIACION INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.310 de propiedad de la Sra. BARBEITO GUTIERREZ JUANA, con DNI N° 18.770.599, ubicado en LR1 RADIO EL MUNDO ESQ. LOS ANDES DE MENDOZA, BLOCK G, DPTO 3, B° AMPLIACION INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 31/12/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 138/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11350-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZALEZ MARIA JIMENA, con DNI N° 33.275.158, tramita la Baja a partir del 31/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.368, bajo el Rubro: RESINDENCIAL CLASE B, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 386 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESINDENCIAL CLASE B, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.368 de propiedad de la Sra. GONZALEZ MARIA JIMENA, con DNI N° 33.275.158, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 386, de esta ciudad, con fecha 31/10/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 139/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2606-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARIA DEL VALLE ALCALA, con DNI N° 5.415.226, tramita la Baja a partir del 31/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 44.099, bajo el Rubro: ALQUILER DE PELICULAS PARA VIDEOS, ubicado en SAN MARTIN N° 2082 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALQUILER DE PELICULAS PARA VIDEOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 44.099 de propiedad de la Sra. MARIA DEL VALLE ALCALA, con DNI N° 5.415.226, ubicado en SAN MARTIN N° 2082, de esta ciudad, con fecha 31/12/2010, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 140/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4898-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, A.V.I.A.S.C.A., con CUIT N° 30-51624345-3, tramita la Baja a partir del 31/12/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 8.987, bajo el Rubro: VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - AGROPECUARIOS Y DOMESTICOS - VETERINARIA, ubicado en MITRE N° 301 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - AGROPECUARIOS Y DOMESTICOS - VETERINARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 8.987 de propiedad de la Firma A.V.I.A.S.C.A., con CUIT N° 30-51624345-3, ubicado en MITRE N° 301, de esta ciudad, con fecha 31/12/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.) _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 141/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23601-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SILVIA ALVINA GONZALEZ, con DNI N° 13.045.080, tramita la Baja a partir del 30/12/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.294, bajo el Rubro: DISTRIBUCION Y VENTA DE FLORES Y PLANTAS NATURALES, ubicado en PUEYRREDON N° 1204, V° BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 34 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUCION Y VENTA DE FLORES Y PLANTAS NATURALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.294 de propiedad de la Sra. SILVIA ALVINA GONZALEZ, con DNI N° 13.045.080, ubicado en PUEYRREDON N° 1204, V° BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 30/12/2003, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 142/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22210-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ALVAREZ CHAMON S.R.L., con CUIT N° 30-70981835-6, tramita la Baja a partir del 31/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.645, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CATEGORIA B, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 351 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 74 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 27/28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CATEGORIA B, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.645 de propiedad de la Firma ALVAREZ CHAMON S.R.L., con CUIT N° 30-70981835-6, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 351, de esta ciudad, con fecha 31/05/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 143/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24817-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ GABRIELA ANGELICA, con DNI N° 22.262.797, tramita la Baja a partir del 30/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.286, bajo el Rubro: VENTA DE HELADOS AL DETALLE, ubicado en SAN MARTIN N° 1125 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 88 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HELADOS AL DETALLE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.286 de propiedad de la Sra. MARTINEZ GABRIELA ANGELICA, con DNI N° 22.262.797, ubicado en SAN MARTIN N° 1125, de esta ciudad, con fecha 30/12/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 144/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20883-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ CLELIA SUSANA, con DNI N° 12.958.029, tramita la Baja a partir del 30/07/2001, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.033, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE MERCERIA Y ARTICULOS DE DEPORTE, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 86 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE MERCERIA Y ARTICULOS DE DEPORTE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.033 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ CLELIA SUSANA, con DNI N° 12.958.029, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 86, de esta ciudad, con fecha 30/07/2001, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 145/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22998-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PARADA RALLIN ERNESTO RUBEN, con DNI N° 17.791.782, tramita la Baja a partir del 31/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.717, bajo el Rubro: TALLER DE TORNERIA MECANICA, ubicado en AVDA. ENEIDA DELGADILLO N° 811, Vº CONSTITUCION de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE TORNERIA MECANICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.717 de propiedad del Sr. PARADA RALLIN ERNESTO RUBEN, con DNI N° 17.791.782, ubicado en AVDA. ENEIDA DELGADILLO N° 811, Vº CONSTITUCION, de esta ciudad, con fecha 31/03/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 146/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34663-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BAEZ MIGUEL ANGEL, con DNI N° 16.000.057, tramita la Baja a partir del 30/07/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 53.098, bajo el Rubro: REPARACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS, ubicado en OLAVARRIA N° 1247 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REPARACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 53.098 de propiedad del Sr. BAEZ MIGUEL ANGEL, con DNI N° 16.000.057, ubicado en OLAVARRIA N° 1247, de esta ciudad, con fecha 30/07/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 147/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34720-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CUELLAR BLANCA AZUCENA, con DNI N° 18.542.003, tramita la Baja a partir del 30/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.330, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - LENCERIA, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 999 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - LENCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.330 de propiedad de la Sra. CUELLAR BLANCA AZUCENA, con DNI N° 18.542.003, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 999, de esta ciudad, con fecha 30/03/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 148/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38584-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MARIN CEBALLOS CARLOS JAVIER, con DNI N° 20.707.578, tramita la Baja a partir del 08/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.329, bajo el Rubro: VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, ubicado en JUJUY N° 804 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.329 de propiedad del Sr. MARIN CEBALLOS CARLOS JAVIER, con DNI N° 20.707.578, ubicado en JUJUY N° 804, de esta ciudad, con fecha 08/06/2011, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 149/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35294-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUINTAR MARIA EUGENIA, con DNI N° 22.685.243, tramita la Baja a partir del 01/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 43.985, bajo el Rubro: SUB AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en AVDA. JUAN B. JUSTO ESQ. LOS FRESNOS, B° POSTAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SUB AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 43.985 de propiedad de la Sra. QUINTAR MARIA EUGENIA, con DNI N° 22.685.243, ubicado en AVDA. JUAN B. JUSTO ESQ. LOS FRESNOS, B° POSTAL, de esta ciudad, con fecha 01/06/2011, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 150/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38183-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CISNERO ELENA DEL VALLE, con DNI N° 20.858.755, tramita la Baja a partir del 31/05/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.427, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° SANTA CLARA DE ASIS, MZ 211 J, LOTE 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.427 de propiedad de la Sra. CISNERO ELENA DEL VALLE, con DNI N° 20.858.755, ubicado en B° SANTA CLARA DE ASIS, MZ 211 J, LOTE 1, de esta ciudad, con fecha 31/05/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 151/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33970-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ RUIZ VERONICA ALEJANDRA, con DNI N° 29.336.887, tramita la Baja a partir del 31/12/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.977, bajo el Rubro: ACADEMIA DE DANZAS, ubicado en URQUIZA N° 1798 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ACADEMIA DE DANZAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.977 de propiedad de la Sra. LOPEZ RUIZ VERONICA ALEJANDRA, con DNI N° 29.336.887, ubicado en URQUIZA N° 1798, de esta ciudad, con fecha 31/12/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 152/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44884-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OLARTE ALEJANDRO MANUEL, con DIN N° 26.031.256, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.266, bajo el Rubro: CARNICERIA - VENTA DE CARNE Y DERIVADOS, ubicado en AVDA. 17 DE JUNIO Y TOMAS YAÑEZ, B° LEOPOLDO LUGONES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA - VENTA DE CARNE Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.266 de propiedad del Sr. OLARTE ALEJANDRO MANUEL, con DIN N° 26.031.256, ubicado en AVDA. 17 DE JUNIO Y TOMAS YAÑEZ, B° LEOPOLDO LUGONES, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 153/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44156-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIAZ MARIA MARGARITA, con DNI N° 11.197.640, tramita la Baja a partir del 20/06/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.909, bajo el Rubro: PANADERIA, ubicado en BUENOS AIRES N° 499 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.909 de propiedad de la Sra. DIAZ MARIA MARGARITA, con DNI N° 11.197.640, ubicado en BUENOS AIRES N° 499, de esta ciudad, con fecha 20/06/2009, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 154/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44163-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIAZ MARIA MARGARITA, con DNI N° 11.197.640, tramita la Baja a partir del 31/01/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.395, bajo el Rubro: ELABORACION DE PAN - PANIFICADORA, ubicado en JOSE GURRUCHAGA N° 258 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION DE PAN - PANIFICADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.395 de propiedad de la Sra. DIAZ MARIA MARGARITA, con DNI N° 11.197.640, ubicado en JOSE GURRUCHAGA N° 258, de esta ciudad, con fecha 31/01/2011, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 155/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59231-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARNICA NOELIA, con DNI N° 26.025.697, tramita la Baja a partir del 30/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.669, bajo el Rubro: PELUQUERIA PARA DAMAS, ubicado en URQUIZA N° 1107 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA DAMAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.669 de propiedad de la Sra. GARNICA NOELIA, con DNI N° 26.025.697, ubicado en URQUIZA N° 1107, de esta ciudad, con fecha 30/09/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 156/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68247-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FADUA S.A., con CUIT N° 30-70834834-8, tramita la Baja a partir del 22/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.866, bajo el Rubro: VENTA DE PLANES DE AHORRO - OFICINA ADMINISTRATIVA, ubicado en ITUZAINGO N° 134 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 80 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21/22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PLANES DE AHORRO - OFICINA ADMINISTRATIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.866 de propiedad de la Firma FADUA S.A., con CUIT N° 30-70834834-8, ubicado en ITUZAINGO N° 134, de esta ciudad, con fecha 22/03/2018, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 157/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69017-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROMERO MARCOS, con DNI N° 12.145.991, tramita la Baja a partir del 10/10/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.550, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° DOCENTE SUR, MZ 824, CASA 4, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.550 de propiedad del Sr. ROMERO MARCOS, con DNI N° 12.145.991, ubicado en B° DOCENTE SUR, MZ 824, CASA 4, de esta ciudad, con fecha 10/10/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 158/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77906-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CRUZ SANDRA MARIBEL, con DNI N° 22.713.576, tramita la Baja a partir del 21/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.573, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - JUGUETERIA, ubicado en ITUZAINGO N° 292 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 72 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.573 de propiedad de la Sra. CRUZ SANDRA MARIBEL, con DNI N° 22.713.576, ubicado en ITUZAINGO N° 292, de esta ciudad, con fecha 21/11/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 159/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78796-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SIERRA MARTIN, con DNI N° 31.127.080, tramita la Baja a partir del 30/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.808, bajo el Rubro: CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1341, B° FERROVIARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.808 de propiedad del Sr. SIERRA MARTIN, con DNI N° 31.127.080, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1341, B° FERROVIARIO, de esta ciudad, con fecha 30/12/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 160/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65164-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VACA MARIA EMILIA, con DNI N° 33.543.273, tramita la Baja a partir del 30/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.553, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en FINCA SAN LUIS, RUTA 51, KM 7, V° VIOLETA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.553 de propiedad de la Sra. VACA MARIA EMILIA, con DNI N° 33.543.273, ubicado en FINCA SAN LUIS, RUTA 51, KM 7, V° VIOLETA, de esta ciudad, con fecha 30/09/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 161/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75238-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, RIZZOTTI HUMBERTO ARNALDO – MORENO ALBERTO ANIBAL – RIZZOTTI CAROLINA ROSA S.H., con CUIT N° 30- 64877343-5, tramita la Baja a partir del 31/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 35.926, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FRUTAS - VERDURAS – ARTICULOS DE PERFUMERIA – LIBRERÍA – JUGUETERIA - MERCERIA, ubicado en B° LAS ROSAS, AMANCAY N° 36, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FRUTAS - VERDURAS – ARTICULOS DE PERFUMERIA – LIBRERÍA – JUGUETERIA - MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 35.926 de propiedad de la Firma RIZZOTTI HUMBERTO ARNALDO – MORENO ALBERTO ANIBAL – RIZZOTTI CAROLINA ROSA S.H., con CUIT N° 30- 64877343-5, ubicado en B° LAS ROSAS, AMANCAY N° 36, de esta ciudad, con fecha 31/10/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 162/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62951-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORTES JUANA, con DNI N° 5.604.399, tramita la Baja a partir del 30/12/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.941, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en MITRE N° 892 (DENTRO DEL INSTITUTO SEMINARIO METROPOLITANO) de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.941 de propiedad de la Sra. CORTES JUANA, con DNI N° 5.604.399, ubicado en MITRE N° 892 (DENTRO DEL INSTITUTO SEMINARIO METROPOLITANO), de esta ciudad, con fecha 30/12/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Marzo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 163/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20045-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GARCIA BESTREGUI JULIO RODRIGO, con DNI N° 29.737.381, tramita la Baja a partir del 16/06/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.109, bajo el Rubro: VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES, ubicado en ITUZAINGO N° 315/317 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.109 de propiedad del Sr. GARCIA BESTREGUI JULIO RODRIGO, con DNI N° 29.737.381, ubicado en ITUZAINGO N° 315/317, de esta ciudad, con fecha 16/06/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Marzo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 164/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17421-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GARCIA BESTREGUI JULIO RODRIGO, con DNI N° 29.737.381, tramita la Baja a partir del 08/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.249, bajo el Rubro: MUEBLERIA -COLCHONERIA - VENTA DE BLANCOS, ubicado en AVDA. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 874 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 99 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MUEBLERIA -COLCHONERIA - VENTA DE BLANCOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.249 de propiedad del Sr. GARCIA BESTREGUI JULIO RODRIGO, con DNI N° 29.737.381, ubicado en AVDA. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 874, de esta ciudad, con fecha 08/05/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 165/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10301-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARRIOS FEDRA, con DNI N° 32.894.854, tramita la Baja a partir del 31/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.206, bajo el Rubro: DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, ubicado en O´HIGGINS N° 237 Vª BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.206 de propiedad de la Sra. BARRIOS FEDRA, con DNI N° 32.894.854, ubicado en O´HIGGINS N° 237 Vª BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 31/01/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 166/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13396-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARRIGA GUTIERREZ PASTORA JOSEFINA, con DNI N° 92.741.274, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 53.624, bajo el Rubro: CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS, ubicado en B° SAN FRANCISCO SOLANO, MZ 252 D, CASA 29 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 53.624 de propiedad de la Sra. BARRIGA GUTIERREZ PASTORA JOSEFINA, con DNI N° 92.741.274, ubicado en B° SAN FRANCISCO SOLANO, MZ 252 D, CASA 29, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 167/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11560-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AGUILAR ANDREA, con DNI N° 92.656.325, tramita la Baja a partir del 22/02/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.882, bajo el Rubro: ARTICULOS DE LIBRERÍA, ubicado en B° 17 DE OCTUBRE, MZ 406 B, LOTE 9 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ARTICULOS DE LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.882 de propiedad de la Sra. AGUILAR ANDREA, con DNI N° 92.656.325, ubicado en B° 17 DE OCTUBRE, MZ 406 B, LOTE 9, de esta ciudad, con fecha 22/02/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 168/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11188-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LEMSEYAN MALUF MIGUEL AGUSTIN, con DNI N° 35.477.651, tramita la Baja a partir del 15/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.762, bajo el Rubro: SALON DE FIESTAS SOCIALES SIN SERVICIO DE CATERING, ubicado en CORDOBA N° 366 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE FIESTAS SOCIALES SIN SERVICIO DE CATERING, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.762 de propiedad del Sr. LEMSEYAN MALUF MIGUEL AGUSTIN, con DNI N° 35.477.651, ubicado en CORDOBA N° 366, de esta ciudad, con fecha 15/08/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 169/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17528-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SHAM ROBERTO JORGE, con DNI N° 8.612.316, tramita la Baja a partir del 15/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 47.318, bajo el Rubro: RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en ITUZAINGO N° 87 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 47.318 de propiedad del Sr. SHAM ROBERTO JORGE, con DNI N° 8.612.316, ubicado en ITUZAINGO N° 87, de esta ciudad, con fecha 15/05/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 170/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17212-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA MARIA VIRGINIA, con DNI N° 6.188.993, tramita la Baja a partir del 18/03/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.654, bajo el Rubro: EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO, ubicado en B° 20 DE FEBRERO, MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1.147 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.654 de propiedad de la Sra. GARCIA MARIA VIRGINIA, con DNI N° 6.188.993, ubicado en B° 20 DE FEBRERO, MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1.147, de esta ciudad, con fecha 18/03/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 171/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18296-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CATAN CARINA IMELDA, con DNI N° 23.557.676, tramita la Baja a partir del 30/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.382, bajo el Rubro: DISTRIBUIDORA DE HIELO, ubicado en OLAVARRIA N° 669, B° 25 DE MAYO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 111 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUIDORA DE HIELO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.382 de propiedad de la Sra. CATAN CARINA IMELDA, con DNI N° 23.557.676, ubicado en OLAVARRIA N° 669, B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 30/01/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 172/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29383-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CAYATA SERAFINA, con DNI N° 4.280.402, tramita la Baja a partir del 23/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.082, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en ALFREDO PALACIOS N° 2196, B° DON EMILIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.082 de propiedad de la Sra. CAYATA SERAFINA, con DNI N° 4.280.402, ubicado en ALFREDO PALACIOS N° 2196, B° DON EMILIO, de esta ciudad, con fecha 23/02/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 173/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10048-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TORREZ EDUARDO ENRIQUE, con DNI N° 13.640.947, tramita la Baja a partir del 01/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.767, bajo el Rubro: CONSIGNACION DE VEHICULOS, ubicado en SANTA VICTORIA N° 691, B° SANTA VICTORIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONSIGNACION DE VEHICULOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.767 de propiedad del Sr. TORREZ EDUARDO ENRIQUE, con DNI N° 13.640.947, ubicado en SANTA VICTORIA N° 691, B° SANTA VICTORIA, de esta ciudad, con fecha 01/01/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Marzo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 174/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16121-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FERRARI NANCY IRMA, con DNI N° 18.136.404, tramita la Baja a partir del 30/09/2005, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.304, bajo el Rubro: LAVADERO, ubicado en GRAL. J. PAZ N° 1036 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVADERO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.304 de propiedad de la Sra. FERRARI NANCY IRMA, con DNI N° 18.136.404, ubicado en GRAL. J. PAZ N° 1036, de esta ciudad, con fecha 30/09/2005, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 175/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19220-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CONCHA RAMON JULIO, con DNI N° 8.280.094, tramita la Baja a partir del 31/12/2001, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 59.066, bajo el Rubro: PARRILLADA, ubicado en AVDA. ARTIGAS N° 915 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21/22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PARRILLADA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 59.066 de propiedad del Sr. CONCHA RAMON JULIO, con DNI N° 8.280.094, ubicado en AVDA. ARTIGAS N° 915, de esta ciudad, con fecha 31/12/2001, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 176
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13012-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ORQUERA RODRIGO NICOLAS, con DNI N° 33.584.427, tramita la Baja a partir del 02/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.107, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CATEGORIA A (8 HABITACIONES), ubicado en PEDRO PARDO N° 320, V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CATEGORIA A (8 HABITACIONES), Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.107 de propiedad del Sr. ORQUERA RODRIGO NICOLAS, con DNI N° 33.584.427, ubicado en PEDRO PARDO N° 320, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 02/01/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ



I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 029 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -0440/23.-****Autores: Cjales. Agustina Estela Álvarez Eichele; Pablo Emanuel López y José Miguel Gauffin.-****VISTO**

La obra de revalorización realizada en el canal de avenida Yrigoyen; y

CONSIDERANDO

Que, afin de conocer su contenido, este Concejo solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal en reiteradas oportunidades, copia certificada del contrato de fideicomiso celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y el Banco Macro S.A.;

Que, hasta la fecha no se obtuvo respuesta formal, a fin de realizar los controles pertinentes e interpelaciones necesarias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Banco Macro S.A, informe a este Cuerpo si suscribió contrato de fideicomiso con la Municipalidad de la ciudad de Salta para la ejecución de la obra pública denominada "Revalorización del canal de la avenida Yrigoyen". En caso afirmativo, remitacopia certificada del instrumento celebrado, detallando si existen garantías constituidas en virtud del mencionado contrato.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 030 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -0512/23.-****Autores: Cjales. Pablo Emanuel López, María Emilia Orozco, María Soledad Gramajo Salomón, Carolina Am y Alberto Salim.-****VISTO**

La realización de la exposición de fotografías artísticas realizada en instalaciones de este Concejo Deliberante el 07 y 08 de marzo del corriente mes; y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer, la licenciada Patricia Flores junto a siete trabajadores de la salud intentaron visibilizar mediante ocho fotografías que componen la exhibición, los distintos tipos y modalidades de violencia por motivos de género;

Que, la muestra tiene por objeto sensibilizar a las personas a través del arte, vinculando aspectos laborales frente al impacto de la violencia doméstica en el desempeño laboral;

Que, en consonancia con las Convenciones sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Belém do Pará; las leyes de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales (N° 26.485) y Ley Micaela (N° 27.499), surge esta propuesta de sensibilización y concientización;

Que, los conceptos desarrollados en este trabajo artístico son: techo de cristal: las dificultades para las mujeres de ascender en su puesto laboral; discriminación por cuestiones de género para acceder o permanecer en el trabajo; trabajo no remunerado; acoso; influencia de la violencia doméstica en las tareas laborales y acceso laboral dificultoso;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la exposición artística fotográfica denominada "Mujer Trabajadora", organizada por la licenciada Patricia Flores y realizada en instalaciones de este Concejo Deliberante el 07 y 08 de marzo del corriente año.

ARTICULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la organizadora del evento, licenciada Patricia Flores.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°031 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0563/23.-

Autores: Cjales.: José Darío Antonio García Alcázar, Alicia del Valle Vargas, María Soledad Gramajo Salomón, María Emilia Orozco, Ana Paula Benavides, Alberto Salim, José Miguel Gauffin y Darío Héctor Madile.-

VISTO

El aumentodispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal del gravamen Tasa General de Inmuebles (T.G.I), como consecuencia de la unilateral decisión de recategorizar matrículas catastrales, mediante Resolución General 02/23 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la ciudad de Salta (ARMSa); y

CONSIDERANDO

Que, cada año, el Departamento Ejecutivo Municipal envía a este Cuerpo el proyecto de reajuste de la Unidad Tributaria (U.T.) del ejercicio próximo, el cual es analizado exhaustivamente por los ediles. Esta modificación es esencial para las arcas del municipio, a fin de lograr financiar obras, planes y proyectos que tendrán ejecución el año subsiguiente, de lo contrario el fisco no podría cumplir sus responsabilidades básicas;

Que, en Boletín Oficial N° 2.542, de fecha 20/01/23, se emitió la citada resolución desde ARMSa, por la que se resolvió recategorizar matrículas catastrales de diferentes barrios de nuestra Ciudad, transformándolos de categoría 5 a 4, alcanzando a 21.614 inmuebles geolocalizados;

Que, estas recategorizaciones contributivas provocaron que la mayoría de los vecinos afectados no puedan abonar los nuevos valores, que resultan desproporcionados en función de la contraprestación municipal, especialmente en la que a T.G.I se refiere;

Que, nuevamente se advierte una repetitiva actitud del Departamento Ejecutivo Municipal en retacear permanentemente información a este Concejo Deliberante, máxime cuando antes de concretarse el tratamiento y posterior aprobación de la Ordenanza Tributaria Anual, los funcionarios que asistieron a las reuniones con ediles, no hicieron mención en ninguna de ellas a una eventual recategorización;

Que, el artículo 8 de la Carta Municipal, refiere a que el Gobierno Municipal está a cargo de un Intendente y un Concejo Deliberante. Ello exige el trabajo mancomunado y la premisa de información recíproca, más aún cuando se considera el contexto socioeconómico del país, con lo que no resulta proporcionado, oportuno ni justo excluir ni agobiar a los contribuyentes;

Que, asimismo, en su artículo 35- Deberes y Atribuciones del Departamento Ejecutivo - inciso g) expresa: "Proponer al Concejo las ordenanzas fiscales". En ese sentido aquél debió haber comunicado a este organismo el trabajo de recategorización que se encontraba gestando, a fin de aunar los trabajos de co-gobierno y llevar adelante trabajos de seriedad política pensando en el bienestar general;

Que ante este hecho que afecta económicamente a gran parte de los contribuyentes, este Cuerpo debe manifestarse, solicitando un estudio y análisis más minucioso y profundo de la decisión de recategorización de matrículas catastrales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal deje sin efecto en todas sus partes y, de modo inmediato la Resolución General N° 02/2023, publicado en Boletín Oficial N° 2542 de fecha 20/01/23, mediante la cual se recategoriza en categoría N° 4, distintas matrículas catastrales contenidas en su Anexo I.

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal suspenda el cobro y la distribución de boletas hasta tanto se proceda a dejar sin efecto la Resolución mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal otorgue desde la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la ciudad de Salta, crédito a favor a aquellos contribuyentes que abonaron la opción anual 2023 de la Tasa General de Inmuebles y se encuentren contenidos en el Anexo I de la Resolución General 02/23, a efectos de cancelar próximas obligaciones tributarias. Respecto de aquellos que abonaron de manera mensual, prorratee para meses siguientes la diferencia de lo abonado como consecuencia de la recategorización.

ARTICULO 4°.-SOLICITAR a la Autoridad de Aplicación respectiva, realice un estudio pormenorizado previo a la recategorización, notificando con antelación a los contribuyentes afectados por medios de difusión masiva, arbitrando los canales necesarios para evitar la superposición de la actualización de la Unidad Tributaria y/o en el incremento en su cantidad, con el de la recategorización de la Tasa General de Inmuebles. -

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 037 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0704/23.-

Autora: Cjal. Ana Paula Benavides.-

VISTO

La realización de la conferencia "Discapacidad y Derechos: Derribando barreras", en el marco del Día Mundial del Síndrome de Down, organizada por la Asociación Salteña Síndrome de Down Colibrí; y

CONSIDERANDO

Que, el Día Mundial del Síndrome de Down se conmemora cada año el 21 de marzo con el fin de fomentar acciones de concientización y sensibilización respecto a los derechos de las personas con Síndrome de Down y su plena inclusión educativa, social y laboral;

Que, esta fecha conmemorativa fue introducida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para incrementar la conciencia pública sobre la cuestión y recordar la dignidad inherente, la valía y valiosas contribuciones de personas con discapacidad como promotores del bienestar y la diversidad de sus comunidades. También quiere resaltar la importancia de su autonomía e independencia individual, en particular la libertad de tomar sus propias decisiones;

Que, el 21 de marzo del año 2013, el por entonces Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, pidió *"intensificar los esfuerzos para empoderar a las personas con Síndrome de Down, que a menudo se enfrentan al estigma y la segregación, al maltrato físico y psicológico y a la falta de igualdad de oportunidades;*

Que, la Asociación Salteña Síndrome de Down Colibrí, reconocida por su compromiso con uno de los colectivos más vulnerables, las personas con discapacidad intelectual, trabaja incansablemente en línea con los ODS, dentro del marco de la Agenda 2030 de la ONU, cuyas metas están destinadas a resolver sus problemas sociales, económicos y ambientales; con eje fundamental en la libertad por la igualdad, así como la innovación tecnológica, en productos y procesos, como nueva manera de hacer las cosas, junto con el beneficio social de lograr la incorporación al mercado laboral de colectivos cuyo acceso estaba muy limitado, a través de una formación adaptada;

Que, la asociación Salteña Síndrome de Down Colibrí, como parte de sus actividades y acciones concretas, propone formaciones para la preparación a las oposiciones de empleo público accediendo al cupo reservado, en igualdad de oportunidades, removiendo los obstáculos de las convocatorias, la inadaptabilidad de los temarios y la inexistencia de formadores preparados para este fin;

Que, la Asociación pretende una formación genérica enfocada a cubrir la demanda en el ámbito tecnológico, dentro de la innovación adaptada a las capacidades y habilidades de estos jóvenes en los sectores productivos emergentes; así como una formación específica para utilizar maquinarias e instrumentos de nueva generación, creada para atender las necesidades concretas en empresas de innovación tecnológica, contando con la colaboración de quienes puedan facilitar su inserción laboral;

Que, es dable destacar, entre otras funciones y objetivos de Asociación Colibrí: brindar profesorado cualificado y con experiencia en la formación de personas con discapacidad; seguimiento continuo de la evolución; metodología adaptada y tutorías individuales, así como apoyo constante en la formación; asesoramientos específicos, matrículas, oposiciones, mejora de currículos, consecución de méritos; información sobre ofertas de empleos; talleres referidos a las herramientas informáticas, redes sociales, educación financiera, oratoria en público; habilidades sociales, valores, formación, charlas y consultas personalizadas en temas de salud, etc.;

Que, en el marco de la conferencia a realizarse, se contará con la presencia del Dr. Claudio Espósito, con amplia trayectoria en la temática tras desempeñarse como Director del Instituto de Discapacidad del Colegio de Abogados de San Martín, provincia de Buenos Aires; Coordinador de la Comisión de Discapacidad de los Colegios de Abogados de la provincia de Buenos Aires; Miembro de la Comisión de Derechos Humanos de la Federación Nacional de Abogados; Presidente de la Fundación Tigre para la Inclusión (Ex - Fundación Down Tigre), desarrollando actividades desde su fundación por los derechos humanos de las personas con discapacidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la conferencia denominada "Discapacidad y Derechos: Derribando barreras", organizado por la Asociación Salteña Síndrome de Down Colibrí y la concejal Malvina Gareca, en el marco del Día Mundial del Síndrome de Down.

ARTICULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Asociación la Salteña Síndrome de Down Colibrí.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 038 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0706/23.-
Autora: Cjal. Ana Paula Benavides.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INVITAR a concurrir a la señora Jefa de Gabinete, Agustina Gallo Pulóy a la señora Secretaria de Prensa y Comunicación, Valeria Capisano, ambas funcionarias de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a reunión ampliada de concejales a realizarse el lunes 20 de Marzo de 2.023 a horas 10:00, en el marco de la comisión de Desarrollo Económico, Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Política Tributaria, referente a tomar conocimiento sobre la contratación de las empresas Escenarios S.A., Webar Internet Solutions S.A., Malabia S.A., señor Ariel Buchbinder y/o cualquier otra empresa de consultoría.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 001 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-3913/22; 135-0410/23; 135-0441/23 y 135-0468/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, referente al proyecto preparación de zonas, construcción y funcionalización del corredor urbano avenida Hipólito Yrigoyen, desde la finalización de la avenida Bicentenario de la Batalla de Salta, lo siguiente:

- Copia certificada del expediente C° N° 82-46481-SG-2022;
- Estudio de factibilidad técnica;
- Copia del Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la obra;
- Plazos de ejecución;
- Monto presupuestado y procedencia de los fondos, indicando si son propios o es producto de un empréstito o fideicomiso. En su caso, remita contratos de toma de crédito;
- Si se suscribió contrato de fideicomiso con el banco Macro S.A. con el fin de financiar la obra. En su caso, remita instrumento legalizado;
- Si existen garantías constituidas en virtud del contrato celebrado.

SEGUNDO .- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 002 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4367/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N°10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, respecto a los orígenes de los fondos y monto total erogado para la adquisición de camisetas, remeras, gorras, muñecos de distintos jugadores y demás merchandising referido al mundial de fútbol Qatar 2022.

SEGUNDO .- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 003 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0226/23.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a contrataciones de consultoras de marketing, política o prestadoras de servicios formalizados y no formalizados, realizadas por la Municipalidad de la ciudad de Salta, lo siguiente:

- Nómina de cualquier vínculo contractual, con remisión de copia de los Instrumentos legales;
- Detalle de los importes abonados desde el inicio de la contratación a la fecha;
- Especificar la partida presupuestaria a la que fueron asignados dichos importes;
- Registro de los proveedores municipales que posean antecedentes de prestar servicios de consultoría.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 004 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0244/23.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita e informe a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a las empresas Webar Internet Solutions S.A. – CUIT N° 30.70749883-4 – Presidente señor Gustavo Ariel Buchbinder - CUIT 20-18005140-7; Malabia S.A. – CUIT N° 30-71019731-4; Escenarios S.A. - CUIT N° 30-71756411-8, lo siguiente:

- Detalle de los pagos efectuados por cualquier concepto a las mencionadas empresas o sus respectivos presidentes en el período 2.019 a 2.023;
- Remisión de copia de los expedientes vinculados a tales pagos;
- Nómina de bienes, obras o servicios brindados por dichas empresas a la Municipalidad de la ciudad de Salta.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 005 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0408/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, las acciones realizadas para la recategorización de zonas inmuebles del municipio e indique detalladamente barrios y zonas asignadas, respectivamente; así como el criterio adoptado.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 006 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0603/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Acciones que lleva a cabo la Municipalidad de la ciudad de Salta en Campo La Cruz;
- b) Si realiza mantenimiento de los juegos integradores, de la salud y del espacio verde;
- c) Convenios celebrados con organismos públicos o privados para el uso y mantenimiento del predio.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

AMADO MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"